



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 18 de julio de 2016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

10

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo.

35

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

59

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

72

Extracto de la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

87

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 15 de julio de 2016, por la que se prorroga la validez de los carnés para la aplicación de biocidas para la higiene veterinaria. 89

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.1., 16.1.2. y 16.1.3.). 91

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 141

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín. 142

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Rosa Romojaro Montero. 143

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 138, de 20.7.2016). 144

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 145

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 146

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.	148
Resolución de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador para el año 2016.	153
Resolución de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.	155
Resolución de 21 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.	162
Resolución de 28 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación	169

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia 282/2014, de 29 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en procedimiento abreviado 542/2012.	176
Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de enero de 2016, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso de apelación 566/15.	178

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José» de Sevilla. (PP. 1615/2016).	180
Orden de 11 de julio de 2016, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Zalima de Córdoba. (PP. 1804/2016).	181

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 139/2016, de 26 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva, en Huelva.	184
Resolución del 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada).	190

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Polígono agrícola UE-16 y UE-17» de Santo Tomé (Jaén).

197

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la encomienda de gestión de las actividades del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide, a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

201

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 12 de julio de 2016, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 1089/2013.

204

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 844/2010. (PP. 1658/2016).

206

Edicto de 6 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1199/2014. (PP. 61/2016).

207

Edicto de 7 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 491/2011.

210

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1709/2013. (PD. 1893/2016).

211

Edicto de 29 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 243/2014. (PP. 359/2016).

213

Edicto de 21 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1468/2013. (PP. 561/2016).

214

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de Juicio Verbal núm. 797/2011. (PP. 842/2016).

216

Edicto de 10 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 799/2015. (PP. 1307/2016).

217

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 4 de abril de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1520/2014. (PP. 1401/2016).

219

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 292/2016. 220

Edicto de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 21/2016. 221

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1897/2016). 223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1902/2016). 225

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1891/2016). 226

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y único criterio de adjudicación. (PD. 1890/2016). 228

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1892/2016). 230

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1899/2016). 232

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 1895/2016). 233

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1898/2016). 234

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas en la convocatoria de procedimiento abierto que se cita, BOJA núm. 133, de 13.7.2016). 235

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de julio de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1889/2016). 236

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1888/2016). 238

UNIVERSIDADES

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por el que se anuncia corrección de errores de una licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 240

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por el que se anuncia corrección de errores de una licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 241

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita. 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007 que se cita. 243

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 246

Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, sito en el término municipal de Puebla de don Fadrique (Granada). (PP. 1365/2016). 247

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 248

Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la Resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia. 249

Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia. 250

Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	251
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.	252
Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia.	253
Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepa, para ser notificado por comparecencia.	254
Anuncio de 22 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	255
Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Osuna, para ser notificado por comparecencia.	259
Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	260

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2016/17 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.	264
--	-----

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	265
Notificación de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de revocación de desamparo del expediente menor que se cita.	268
Notificación de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 22 de julio de 2016, adoptado en el expediente de protección que se cita.	269
Notificación de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 17 de mayo de 2016.	270
Notificación de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo de 20 de julio de 2016.	271
Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.	272

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 273

Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 274

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 275

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 276

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita. 277

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se publica acto administrativo de requerimiento de subsanación referido a solicitud de subvención de adecuación funcional básica de vivienda. 278

Anuncio de 18 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 279

Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación, en relación al procedimiento de visado de contratos de compraventa de viviendas protegidas. 280

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 281

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de prórroga de subsidiación estatal. 282

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 283

Corrección de errores del Anuncio de 22 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del artículo 37.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su redacción dada por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre. 284

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se le notifica la Resolución de 3 de junio de 2016 a la interesada. 285

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica subsanación de Declaración Responsable de 7 de julio de 2016, del establecimiento hotelero que se cita. 286

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). 287

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Ley 33/2014) y modelo de liquidación de sanción. 288

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 289

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 7 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de camino, en Capileira (Granada) (PP. 1681/2016). 290

Anuncio de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1735/2016). 291

Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 292

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 296

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 297

Corrección de errores del Anuncio 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía que se cita, en el cauce Río Guadalmina, en el término municipal de Estepona (Málaga), (BOJA núm. 132, de 12.7.2016). 298

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de julio de 2016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

En el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que la base imponible de ambos impuestos estará constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos. A este respecto, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que «Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario».

En este sentido y en virtud de las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma por la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, establece que cuando se utilice el medio de comprobación de valores referido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se podrá estimar a partir del valor catastral que figure en el correspondiente registro fiscal.

Para ello, al valor catastral correspondiente a la fecha de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores. Asimismo, se establece en el referido artículo 37.2 que la Consejería competente en materia de Hacienda publicará anualmente los coeficientes aplicables al valor catastral y la metodología seguida para su obtención.

Por tanto, en el ejercicio de la habilitación señalada, se dicta la presente Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral a efectos de la liquidación de los hechos imposables que se devenguen durante la vigencia de la presente Orden, se establecen las reglas para su aplicación y, asimismo, se publica la metodología seguida para su obtención.

En cuanto al contenido de la Orden, debe señalarse que la misma tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se exigirá que «la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar».

Los cálculos, metodología y consideraciones aplicadas para la definición de los coeficientes multiplicadores que sirven de fundamento a la presente Orden para aprobar los coeficientes, permiten alcanzar los siguientes objetivos:

1.º Desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

2.º Facilitar a las personas interesadas el valor de los bienes inmuebles objeto de adquisición o transmisión para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 38 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

De esta manera, la presente Orden establece los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a cada municipio de Andalucía para aquellos hechos imponible que se devenguen durante la vigencia de la presente Orden.

Al igual que se hacía en órdenes anteriores, se incluye en la presente Orden una cautela procedente de la redacción dada al artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que se establece que «Cuando el valor declarado por las personas interesadas fuese superior al resultante de la comprobación, aquél tendrá la consideración de base imponible. Si el valor resultante de la comprobación o el valor declarado resultase inferior al precio o contraprestación pactada, se tomará esta última magnitud como base imponible».

Como consecuencia de lo anterior, se señala en la presente Orden que la Administración tributaria podrá comprobar el precio o contraprestación pactada entre las partes.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y en uso de las facultades que me confieren los artículos 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen durante la vigencia de la presente Orden, y establecer las reglas para la aplicación de los citados coeficientes.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Por otra parte, y con la finalidad de posibilitar la valoración de bienes inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma a partir de valores utilizados por esta última, se regula expresamente la utilización del medio de valoración consistente en la remisión al valor fijado por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se sitúa el bien a valorar.

Artículo 2. Coeficientes.

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen durante la vigencia de la presente Orden. Dichos coeficientes figuran en el Anexo II de la presente Orden para cada municipio de Andalucía.

Artículo 3. Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos.

1. La estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excepto los bienes de interés cultural, con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: residencial (viviendas y anejos), oficinas, almacenamiento, comercial (excepto mercados y supermercados) e industrial (excepto industrias fabriles y servicios de transportes), se realizará aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral de la fecha del hecho imponible.

2. La aplicación de los coeficientes, como medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estará condicionada a la verificación de que la referencia catastral corresponde al bien inmueble objeto de declaración.

3. En las transmisiones de bienes o derechos sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados prevalecerá el precio o contraprestación pactada cuando resulte superior al valor declarado o al estimado de acuerdo con lo establecido por esta Orden.

A tal efecto, la Administración podrá comprobar la veracidad y exactitud del precio o contraprestación pactada.

4. Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral de la fecha del hecho imponible, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales de las bases de datos catastrales con las reales del mismo.

5. Si a la fecha del hecho imponible, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se hubiesen actualizado todos los valores catastrales de un mismo municipio, y esta circunstancia no se hubiese tenido en cuenta en el cálculo de los Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral para 2016, el coeficiente a aplicar será el recogido para el municipio en el Anexo II de la presente Orden, dividido por el coeficiente de actualización catastral publicado en las leyes de presupuestos generales del Estado para el municipio y año en cuestión.

Artículo 4. Cálculo, obtención y consignación de valores.

Las personas interesadas en conocer el valor que la Administración Tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de adquisición o transmisión podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para los bienes especificados en su apartado 1.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Valoración de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana regulados en el artículo 3 de esta Orden, radicados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá aplicarse la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para determinar el valor real de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá utilizarse el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, aplicando la metodología o el sistema de cálculo aprobados y publicados por dicha Comunidad Autónoma, utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.

Disposición adicional segunda. Nuevos municipios.

Si durante la vigencia de la presente Orden, se creara un nuevo municipio en Andalucía por segregación del término municipal de otro, al nuevo municipio se le aplicará el coeficiente asignado al municipio del que se segregó.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2016

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Metodología empleada para la obtención de los coeficientes multiplicadores establecidos en el Anexo II conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Para la obtención de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables durante la vigencia de la presente Orden se ha seguido la misma metodología que en el mismo periodo del ejercicio 2015, con el correspondiente análisis de la información de mercado disponible procedente de diversas fuentes de información, lo que ha supuesto la realización de tres procesos de cálculo diferenciados:

1. Cálculo del coeficiente multiplicador del valor catastral.
2. Cálculo del valor medio para cada municipio.
3. Reajuste del coeficiente multiplicador del valor catastral.

1. Cálculo del coeficiente multiplicador del valor catastral.

El coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC) se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de las ponencias de valores totales hasta el año 2015, y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) desde el año de aplicación de la revisión catastral hasta el año 2016, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{CMVC} = \text{CVMI} / (\text{RM} \times \text{CAVC})$$

Siendo:

CMVC: Coeficiente por el que ha de multiplicarse el valor catastral, para obtener el valor real del bien inmueble.

CAVC: Coeficiente de actualización del valor catastral.

RM: Coeficiente de relación al mercado.

CVMI: Coeficiente de variación del mercado inmobiliario.

Estos coeficientes se calculan para cada municipio, de la siguiente manera:

- a) Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC).

Multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aplicación de la revisión catastral y el año 2016.

- b) Coeficiente de relación al mercado (RM).

Para los municipios cuyas revisiones catastrales han surtido efecto en el año 1994 y siguientes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, es de 0,5.

Para el resto de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de junio de 1983, por la que se dictan normas sobre cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, de aplicación en la revisión de los valores catastrales de bienes de naturaleza urbana, el coeficiente de relación al mercado, obtenido como la relación entre el valor catastral y el valor de mercado, es de 0,71.

- c) Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI).

Para la obtención del coeficiente de variación del mercado inmobiliario se utilizan las estadísticas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de Vivienda sobre el índice general de precios y sobre precios de la vivienda, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas formalizadas en escritura pública, cuya serie histórica abarca desde el primer trimestre de 1987.

El coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene dividiendo el precio medio del metro cuadrado de las viviendas o el índice general de precios de la vivienda en el año 2015 por el del año de aprobación de la ponencia de valores. Para ello se utilizan tanto datos trimestrales como anuales.

En el primer caso, se comparan los valores del segundo trimestre de cada año y, en el segundo, los valores medios anuales. Cuando no estén publicados los valores de todos los trimestres del último año y, por tanto, del valor medio anual, para obtener la variación en este año se considera la evolución de los cuatro últimos trimestres disponibles.

Para aquellos municipios cuyo año de aprobación de ponencias sea anterior a 1987, se toma como valor inicial el correspondiente al de 1987.

Los coeficientes se calculan utilizando las tablas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de Vivienda para los siguientes criterios:

- Media nacional.
- Media de Andalucía.

- Según tamaño del municipio.
- Según áreas geográficas homogéneas.
- Según localización o situación geográfica.

Cada municipio se encuadra, en función de su población, dentro de un grupo de los posibles para cada criterio.

Para cada municipio se calculan varios valores del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), atendiendo a los criterios de presentación de las estadísticas (media nacional, media de Andalucía, tamaño del municipio, localización y áreas geográficas) y, a su vez, utilizando datos medios anuales y trimestrales. De los valores obtenidos se considera el valor mínimo.

2. Cálculo del valor medio para cada municipio.

Con el fin de analizar el efecto de la aplicación de los coeficientes multiplicadores del valor catastral obtenidos en el apartado anterior se ha calculado un valor medio de la Vivienda, en cada municipio, a partir de las siguientes fuentes:

a) Operaciones de compraventa elevadas a escritura pública de las que se ha recibido ficha notarial en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se han calculado dos valores a partir de esta fuente de información:

- Un valor medio para los municipios en los que existen datos.
- Un valor medio por tamaño de municipios, agrupados según el número de unidades urbanas de los mismos, que permite fijar un valor para todos los municipios.

b) Estadísticas publicadas por el Ministerio competente en materia de Vivienda para el segundo trimestre de 2015, para los municipios mayores de 25.000 habitantes, del valor medio de venta en el mismo de las viviendas libres.

c) Valor medio de referencia y/o de mercado utilizado por la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía como representativo de cada municipio en la coordinación de las ponencias de valores totales.

d) Valor mínimo a declarar resultado de la aplicación del CMVC obtenido en el primer cálculo.

e) Información sobre tasaciones hipotecarias de viviendas ubicadas en Andalucía realizadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

f) Información sobre ofertas de compraventa de viviendas obtenida a través de una empresa especializada con implantación en todo el territorio de Andalucía, con la que se ha firmado un contrato de servicios al efecto.

El valor medio es el resultado de la media aritmética de todos los valores obtenidos en las letras anteriores de cada municipio.

3. Reajuste del coeficiente multiplicador del valor catastral.

Se ha obtenido la relación entre el valor resultante de la aplicación de los coeficientes obtenidos en el apartado 1 al valor catastral medio de la vivienda actualizado al año 2016 y el valor medio de cada municipio obtenido en el apartado 2, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCM = (CMVC \times ValCatMedViv) / ValMed$$

Siendo:

RCM: La relación entre el valor resultante de la aplicación de los coeficientes y el valor medio de cada municipio.

CMVC: El coeficiente multiplicador del valor catastral calculado en el apartado 1 por el que ha de multiplicarse el valor catastral.

ValCatMedViv: El valor catastral medio de la vivienda en el municipio y actualizado al año 2016.

ValMed: Valor medio obtenido para cada municipio en el apartado 2.

Esta relación (RCM) entre el valor resultante y el valor medio se ha calculado para cada municipio así como para el total de Andalucía.

Por último, se ha realizado un reajuste de los coeficientes multiplicadores del valor catastral obtenidos en el apartado 1, al alza o a la baja, de forma que se consiga que la relación (RCM) de cada municipio se ajuste al valor obtenido para el total de Andalucía.

ANEXO II

Coefficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imponible que se devenguen durante la vigencia de la presente Orden.

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
PROVINCIA DE ALMERÍA		
Abla	2005	1,59
Abrucena	2005	1,77
Adra	2013	1,45
Albánchez	2007	1,84
Alboloduy	2012	1,06
Albox	2002	2,42
Alcolea	2009	2,09
Alcóntar	2006	1,83
Alcudia de Monteagud	2011	1,13
Alhabia	2012	1,10
Alhama de Almería	2004	1,92
Alicún	2012	1,20
Almería	2008	1,06
Almócita	2012	1,17
Alsodux	2012	1,52
Antas	2008	1,90
Arboleas	2004	1,65
Armuña de Almanzora	2006	1,34
Bacares	2006	1,57
Balanegra	2010	1,48
Bayárcal	2010	1,00
Bayarque	2006	1,35
Bédar	2007	2,01
Beires	2012	1,24
Benahadux	2005	1,25
Benitagla	2011	1,12
Benizalón	2011	1,33
Bentarique	2010	1,34
Berja	2010	1,48
Canjáyar	2008	1,74
Cantoria	2006	1,82
Carboneras	2002	2,45
Castro de Filabres	2009	1,47
Chercos	2007	1,49
Chirivel	2007	1,67
Cóbdar	2007	1,49

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Cuevas del Almanzora	1999	2,58
Dalías	2010	1,76
Ejido (El)	2004	1,26
Enix	2009	1,66
Felix	2001	1,90
Fines	2003	1,82
Fiñana	2005	1,44
Fondón	2001	2,57
Gádor	2005	1,59
Gallardos (Los)	2007	1,59
Garrucha	2009	1,73
Gérgal	2007	1,78
Huécija	2012	1,14
Huércal de Almería	2002	1,52
Huércal-Overa	2013	1,53
Illar	2012	1,41
Instinción	2012	1,34
Laroya	2006	1,44
Láujar de Andarax	2009	2,04
Lijar	2007	1,48
Lubrín	2009	2,01
Lucainena de las Torres	2009	1,99
Lúcar	2006	1,49
Macael	2000	1,78
María	1999	3,16
Mojácar	2014	1,57
Mojonera (La)	2006	1,00
Nacimiento	2005	1,95
Nijar	2010	1,27
Ohanes	2009	1,58
Olula de Castro	2011	1,25
Olula del Río	2003	1,59
Oria	2006	2,14
Padules	2009	1,21
Partaloa	2006	1,34
Paterna del Río	2012	1,59
Pechina	2013	1,39
Pulpí	2009	2,01
Purchena	2006	1,40
Rágol	2011	1,02
Rioja	2005	1,14

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Roquetas de Mar	2012	1,09
Santa Cruz de Marchena	2012	1,11
Santa Fe de Mondújar	2005	1,23
Senés	2011	1,46
Serón	2006	2,16
Sierro	2006	1,89
Somontín	2006	1,10
Sorbas	2009	1,91
Sufli	2006	1,37
Tabernas	2005	1,58
Taberno	1996	1,78
Tahal	2011	1,27
Terque	2008	1,46
Tijola	2006	1,92
Tres Villas (Las)	2005	1,92
Turre	1999	2,04
Turrillas	2011	1,17
Uleila del Campo	2009	1,39
Urrácal	2006	1,78
Velesique	2012	1,25
Vélez-Blanco	2007	1,74
Vélez-Rubio	1995	2,35
Vera	2010	1,43
Viator	2003	1,73
Vícar	2008	1,00
Zurgena	2006	1,55
PROVINCIA DE CÁDIZ		
Alcalá de los Gazules	2005	1,45
Alcalá del Valle	2009	1,43
Algar	2006	1,82
Algeciras	2009	1,83
Algodonales	2006	1,72
Arcos de la Frontera	2000	1,81
Barbate	2010	1,61
Barrios (Los)	1994	1,94
Benalup-Casas Viejas	2004	1,50
Benaocaz	2007	1,98
Bornos	2003	1,91
Bosque (El)	2007	1,51
Cádiz	1996	2,01
Castellar de la Frontera	2008	1,67

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Chiclana de la Frontera	2008	1,75
Chipiona	2007	1,48
Conil de la Frontera	2008	1,81
Espera	2006	1,64
Gastor (El)	2008	1,70
Grazalema	2009	1,53
Jerez de la Frontera	2008	1,53
Jimena de la Frontera	2007	1,94
Línea de la Concepción (La)	2001	1,97
Medina-Sidonia	2004	1,81
Olvera	2005	1,78
Paterna de Rivera	2004	1,48
Prado del Rey	2006	2,05
Puerto de Santa María (El)	1994	1,59
Puerto Real	2009	1,58
Puerto Serrano	2007	1,19
Rota	1998	2,33
San Fernando	1999	2,29
San José del Valle	2006	2,17
San Roque	2010	1,30
Sanlúcar de Barrameda	1999	2,32
Setenil de las Bodegas	2008	1,62
Tarifa	2010	1,73
Torre Alhàquime	2007	2,29
Trebujena	2004	1,52
Ubrique	2006	1,64
Vejer de la Frontera	2006	2,12
Villaluenga del Rosario	2007	1,07
Villamartín	2002	1,85
Zahara	2009	1,90
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
Adamuz	2004	2,24
Aguilar de la Frontera	1999	2,75
Alcaracejos	2002	2,38
Almedinilla	1998	2,47
Almodóvar del Río	2009	1,70
Añora	2005	2,06
Baena	2005	1,76
Belalcázar	2005	1,70
Belmez	2006	1,81
Benamejí	2012	1,17

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Blázquez (Los)	1996	3,11
Bujalance	2007	2,03
Cabra	2005	1,37
Cañete de las Torres	2008	2,03
Carcabuey	2001	1,91
Cardeña	2002	1,53
Carlota (La)	2004	1,92
Carpio (El)	1994	2,01
Castro del Río	1999	2,80
Conquista	2004	1,50
Córdoba	1995	1,78
Doña Mencía	2005	1,78
Dos Torres	2001	2,05
Encinas Reales	2001	1,94
Espejo	2002	1,81
Espiel	1986	3,18
Fernán-Núñez	1998	2,60
Fuente la Lancha	2008	2,00
Fuente Obejuna	2006	2,11
Fuente Palmera	2010	1,43
Fuente-Tójar	1998	3,34
Granjuela (La)	2006	1,59
Guadalcázar	2008	1,37
Guijo (El)	2006	1,39
Hinojosa del Duque	1989	3,07
Hornachuelos	2006	1,72
Iznájar	2001	2,69
Lucena	2000	1,64
Luque	1998	2,70
Montalbán de Córdoba	1998	2,29
Montemayor	1998	2,21
Montilla	1997	2,21
Montoro	2003	2,23
Monturque	2005	1,82
Moriles	2000	1,83
Nueva Carteya	2003	1,89
Obejo	2008	1,81
Palenciana	2001	2,33
Palma del Río	2009	1,37
Pedro Abad	2007	2,25
Pedroche	2001	2,09

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Peñarroya-Pueblonuevo	2006	1,66
Posadas	2007	1,69
Pozoblanco	2004	1,60
Priego de Córdoba	1994	1,99
Puente Genil	1996	2,15
Rambla (La)	2005	1,71
Rute	2000	2,03
San Sebastián de los Ballesteros	2008	1,39
Santa Eufemia	2002	1,68
Santaella	2004	1,79
Torrecampo	2006	1,48
Valenzuela	2004	1,84
Valsequillo	2006	1,53
Victoria (La)	2008	1,48
Villa del Río	2002	1,67
Villafranca de Córdoba	2008	2,02
Villaharta	2006	1,71
Villanueva de Córdoba	2007	1,83
Villanueva del Duque	2004	1,69
Villanueva del Rey	2006	1,88
Villaralto	2001	1,64
Villaviciosa de Córdoba	2005	1,86
Viso (El)	2002	1,77
Zuheros	2005	1,53
PROVINCIA DE GRANADA		
Agrón	2009	1,49
Alamedilla	2005	2,26
Albolote	2000	1,89
Albondón	2010	2,17
Albuñán	2007	1,58
Albuñol	2009	1,69
Albuñuelas	2007	1,53
Aldeire	2005	2,50
Alfacar	2003	1,74
Algarinejo	2008	1,96
Alhama de Granada	2006	1,74
Alhendín	2002	1,84
Alicún de Ortega	2007	1,53
Almegíjar	1994	3,97
Almuñécar	1997	2,80
Alpujarra de la Sierra	2012	1,76

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Alquife	2007	1,50
Arenas del Rey	2009	1,73
Armillá	1999	1,79
Atarfe	2012	1,18
Baza	2009	1,76
Beas de Granada	2005	2,24
Beas de Guadix	2008	1,55
Benalúa	2004	2,32
Benalúa de las Villas	2010	1,36
Benamaurel	2007	2,49
Bérchules	2013	1,85
Bubión	2015	1,94
Busquístar	2014	1,19
Cacín	2009	1,96
Cádiar	2013	1,58
Cájar	2014	1,16
Calahorra (La)	2007	2,00
Calicasas	2005	2,04
Campotéjar	2010	1,67
Caniles	2007	1,75
Cáñar	1994	2,59
Capileira	2013	1,50
Carataunas	1994	3,57
Cástaras	2016	1,67
Castilléjar	2009	2,28
Castril	2011	1,74
Cenes de la Vega	2002	1,98
Chauchina	2000	1,84
Chimeneas	2009	1,83
Churriana de la Vega	1999	1,93
Cijuela	2004	1,50
Cogollos de Guadix	2005	1,84
Cogollos de la Vega	2005	1,86
Colomera	2010	1,71
Cortes de Baza	2008	2,24
Cortes y Graena	2007	1,86
Cuevas del Campo	2007	2,07
Cúllar	2006	1,69
Cúllar Vega	2004	1,31
Darro	2008	1,92
Dehesas de Guadix	2005	1,63

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Dehesas Viejas	2009	1,72
Deifontes	2010	1,48
Diezma	2007	1,77
Dílar	1996	1,94
Dólar	2007	1,92
Domingo Pérez	2009	1,72
Dúdar	2007	1,76
Dúrcal	2012	1,30
Escúzar	2006	1,70
Ferreira	2005	2,64
Fonelas	2007	1,54
Freila	2007	1,57
Fuente Vaqueros	2003	1,90
Gabias (Las)	2000	1,60
Galera	2009	1,80
Gobernador	2009	2,36
Gójar	2000	1,54
Gor	2007	1,60
Gorafe	2004	2,36
Granada	1997	2,11
Guadahortuna	2005	1,79
Guadix	2005	1,91
Guajares (Los)	2009	2,21
Gualchos	2010	1,65
Güejar Sierra	2007	1,30
Güevéjar	1996	1,86
Huélago	2008	1,96
Huéneja	2007	2,25
Huéscar	2011	1,78
Huétor de Santillán	2004	1,95
Huétor Tájar	2005	1,64
Huétor Vega	2001	1,62
Illora	2007	1,60
Itrabo	2006	1,99
Iznalloz	2009	1,72
Játar	2009	1,73
Jayena	2009	1,48
Jerez del Marquesado	2008	1,72
Jete	2006	1,59
Jun	2004	1,50
Juviles	2010	1,40

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Láchar	1996	1,72
Lanjarón	2006	1,52
Lanteira	2007	1,59
Lecrín	2007	2,31
Lentegí	2006	1,62
Lobras	2013	1,82
Loja	2013	1,32
Lugros	2007	1,61
Lújar	2010	2,30
Malahá (La)	2006	1,56
Maracena	2012	1,09
Marchal	2008	1,43
Moclín	2007	1,71
Molvizar	2010	1,57
Monachil	1995	1,91
Montefrío	2008	1,89
Montejícar	2010	1,78
Montillana	2009	1,76
Moraleda de Zafayona	2005	2,07
Morelábor	2009	1,53
Motril	2006	1,23
Murtas	1994	5,06
Nevada	2013	1,98
Nigüelas	2005	1,86
Nívar	2005	1,40
Ogijares	2000	1,59
Orce	2011	1,75
Órgiva	1994	2,93
Otívar	2006	1,71
Otura	1999	2,21
Padul	2008	1,42
Pampaneira	2013	1,13
Pedro Martínez	2010	1,65
Peligros	1995	1,72
Peza (La)	2007	2,08
Pinar (El)	2008	1,29
Pinos Genil	2007	1,89
Pinos Puente	2001	1,81
Píñar	2009	1,41
Polícar	2008	1,45
Polopos	2006	1,49

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Pórtugos	1994	3,13
Puebla de Don Fadrique	2011	1,77
Pulianas	2010	1,37
Purullena	2007	1,67
Quéntar	2006	1,73
Rubite	2010	2,18
Salar	2006	1,72
Salobreña	2014	1,39
Santa Cruz del Comercio	1996	2,69
Santa Fe	2000	2,16
Soportújar	2016	1,09
Sorvilán	2010	2,14
Taha (La)	2010	1,59
Torre-Cardela	2010	1,59
Torvizcón	1994	3,70
Trevélez	2011	1,52
Turón	2010	1,90
Ugíjar	2010	2,03
Valderrubio	2001	1,68
Valle (El)	2008	1,13
Valle del Zalabí	2007	2,08
Válor	2013	1,85
Vegas del Genil	1999	2,58
Vélez de Benaudalla	2007	1,48
Ventas de Huelma	2009	1,50
Villamena	2008	1,53
Villanueva de las Torres	2008	1,07
Villanueva Mesía	1996	1,78
Víznar	1995	1,96
Zafarraya	2009	1,91
Zagra	2008	2,02
Zubia (La)	2000	2,23
Zújar	2007	1,74
PROVINCIA DE HUELVA		
Alájar	1990	2,61
Aljaraque	2000	2,08
Almendo (El)	1990	2,20
Almonaster la Real	2010	2,34
Almonte	1995	2,28
Alosno	2005	1,75
Aracena	2004	1,98

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Aroche	2010	2,00
Arroyomolinos de León	2011	1,60
Ayamonte	1996	2,17
Beas	2007	1,35
Berrocal	2013	1,09
Bollullos Par del Condado	2001	2,06
Bonares	2002	2,36
Cabezas Rubias	1990	2,81
Cala	2010	1,60
Calañas	2010	1,76
Campillo (El)	2012	1,35
Campofrío	1990	2,20
Cañaveral de León	2011	1,98
Cartaya	1998	2,78
Castaño del Robledo	1990	2,04
Cerro de Andévalo (El)	1989	1,55
Chucena	2003	2,35
Corteconcepción	2011	1,72
Cortegana	2011	1,51
Cortelazor	2009	1,54
Cumbres de Enmedio	2009	1,66
Cumbres de San Bartolomé	1990	2,31
Cumbres Mayores	1989	1,98
Encinasola	2012	1,53
Escacena del Campo	2008	1,72
Fuenteheridos	2010	1,63
Galaroza	2011	1,97
Gibraleón	2005	1,61
Granada de Río-Tinto (La)	1990	1,79
Granado (El)	1989	2,08
Higuera de la Sierra	2011	1,46
Hinojales	1990	1,82
Hinojos	1990	2,49
Huelva	2000	2,07
Isla Cristina	1997	2,04
Jabugo	2009	1,42
Lepe	2013	1,55
Linares de la Sierra	2010	1,72
Lucena del Puerto	2008	1,05
Manzanilla	2011	1,62
Marines (Los)	2009	1,66

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Minas de Riotinto	2006	1,81
Moguer	2002	2,07
Nava (La)	1990	1,61
Nerva	2006	1,77
Niebla	2005	2,03
Palma del Condado (La)	2008	1,25
Palos de la Frontera	2002	2,50
Paterna del Campo	2008	1,71
Paymogo	1989	1,92
Puebla de Guzmán	2013	1,32
Puerto Moral	2010	1,27
Punta Umbria	2010	1,12
Rociana del Condado	2003	2,27
Rosal de la Frontera	1990	2,15
San Bartolomé de la Torre	2009	1,54
San Juan del Puerto	2007	1,00
San Silvestre de Guzmán	2013	1,59
Sanlúcar de Guadiana	1990	1,64
Santa Ana la Real	2009	1,79
Santa Bárbara de Casa	1989	2,09
Santa Olalla del Cala	2009	1,59
Trigueros	2004	1,94
Valdelarco	2011	1,50
Valverde del Camino	2003	1,80
Villablanca	1990	2,74
Villalba del Alcor	2007	1,57
Villanueva de las Cruces	1989	1,26
Villanueva de los Castillejos	2013	1,39
Villarrasa	1990	2,44
Zalamea la Real	2012	1,44
Zufre	2011	1,39
PROVINCIA DE JAÉN		
Albanchez de Mágina	2003	1,84
Alcalá la Real	2009	1,57
Alcaudete	2008	2,05
Aldeaquemada	2009	1,94
Andújar	2011	1,22
Arjona	2007	1,85
Arjonilla	2006	1,55
Arquillos	2008	1,54
Arroyo del Ojanco	2009	2,13

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Baeza	2000	1,92
Bailén	1995	1,49
Baños de la Encina	2009	1,86
Beas de Segura	2009	1,95
Bedmar y Garcíez	2006	1,57
Begijar	2005	2,02
Bélmez de la Moraleda	2008	1,97
Benatae	1994	1,60
Cabra del Santo Cristo	2006	1,81
Cambil	2010	1,80
Campillo de Arenas	2009	1,42
Canena	2004	1,58
Carboneros	1994	1,63
Cárcheles	1994	2,34
Carolina (La)	1994	1,65
Castellar	2008	1,20
Castillo de Locubín	2004	1,95
Cazalilla	2007	1,53
Cazorla	2000	2,17
Chiclana de Segura	2006	1,94
Chilluévar	2008	2,11
Escañuela	2005	1,86
Espelúy	2007	1,65
Frailles	2004	1,78
Fuensanta de Martos	2005	1,72
Fuerte del Rey	2005	1,83
Génave	1994	1,74
Guardia de Jaén (La)	2009	1,63
Guarromán	2009	1,71
Higuera de Calatrava	2007	1,33
Hinojares	2008	1,98
Hornos	2008	1,32
Huelma	2006	1,44
Huesa	2004	2,07
Ibros	2008	1,61
Iruela (La)	2008	2,49
Iznatoraf	2008	1,15
Jabalquinto	2006	1,54
Jaén	1997	1,66
Jamilena	2007	1,48
Jimena	2008	1,38

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Jódar	2000	1,93
Lahiguera	2005	2,01
Larva	2008	1,90
Linares	2002	1,71
Lopera	2005	2,03
Lupión	2005	1,52
Mancha Real	2000	1,93
Marmolejo	1996	1,61
Martos	1996	1,82
Mengíbar	1999	1,71
Montizón	2006	1,91
Navas de San Juan	2008	1,25
Noalejo	1994	2,29
Orcera	2010	1,89
Peal de Becerro	2003	1,73
Pegalajar	1994	2,14
Porcuna	2007	1,34
Pozo Alcón	2004	2,00
Puente de Génave	1994	2,30
Puerta de Segura (La)	1994	2,19
Quesada	1994	2,44
Rus	2006	1,80
Sabiote	2005	2,28
Santa Elena	1994	1,71
Santiago de Calatrava	2007	1,38
Santiago-Pontones	2008	1,68
Santisteban del Puerto	2008	1,98
Santo Tomé	2006	1,73
Segura de la Sierra	2009	1,73
Siles	2010	2,12
Sorihuela del Guadalimar	2005	1,94
Torre del Campo	1996	1,62
Torreblascopedro	2007	2,05
Torredonjimeno	2007	1,67
Torreperogil	2008	1,95
Torres	2006	1,73
Torres de Albánchez	2010	1,60
Úbeda	2009	1,67
Valdepeñas de Jaén	1994	2,03
Vilches	2003	2,15
Villacarrillo	2008	1,75

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Villanueva de la Reina	2004	1,90
Villanueva del Arzobispo	2005	1,89
Villardompardo	2007	1,88
Villares (Los)	2009	1,53
Villarodrigo	1994	2,25
Villatorres	2002	2,05
PROVINCA DE MÁLAGA		
Alameda	2006	1,47
Alcaucín	2000	2,80
Alfarnate	2009	1,98
Alfarnatejo	2006	1,41
Algarrobo	2003	1,96
Algatocín	2008	1,95
Alhaurín de la Torre	2010	1,41
Alhaurín el Grande	1997	2,05
Almáchar	2008	1,63
Almargen	2006	1,74
Almogía	2005	1,47
Álora	2000	2,29
Alozaina	2008	1,95
Alpandeire	2007	1,35
Antequera	2013	1,41
Árchez	2007	1,20
Archidona	2006	1,54
Ardales	2007	1,00
Arenas	2009	2,19
Arriate	2016	1,68
Atajate	2009	1,37
Benadalid	2008	1,34
Benahavís	1996	2,08
Benalauría	2008	1,38
Benalmádena	2006	1,08
Benamargosa	2009	1,11
Benamocarra	2007	1,51
Benaocján	2009	1,59
Benarrabá	2008	1,81
Borge (El)	2008	1,62
Burgo (El)	2009	1,97
Campillos	2014	1,65
Canillas de Aceituno	2007	1,69
Canillas de Albaida	2007	1,81

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Cañete la Real	2007	1,46
Carratraca	2008	1,20
Cartajima	2008	1,45
Cártama	2000	2,39
Casabermeja	2005	1,59
Casarabonela	2008	1,19
Casares	2006	1,42
Cóin	2002	1,70
Colmenar	2011	1,34
Comares	2008	1,53
Cómpeta	2008	1,62
Cortes de la Frontera	2007	1,24
Cuevas Bajas	2000	1,89
Cuevas de San Marcos	2009	1,42
Cuevas del Becerro	2006	1,51
Cútar	2009	1,72
Estepona	2008	1,44
Faraján	2008	1,35
Frigiliana	2003	1,87
Fuengirola	2005	1,11
Fuente de Piedra	1998	2,21
Gaucín	2009	1,79
Genalguacil	2008	1,40
Guaro	2006	1,38
Humilladero	2005	1,57
Igualeja	2008	1,19
Istán	2004	1,71
Iznate	2006	1,40
Jimera de Líbar	2008	1,79
Jubrique	2009	1,99
Júzcar	2008	1,22
Macharaviaya	2008	1,00
Málaga	2009	1,41
Manilva	2011	1,00
Marbella	2012	1,25
Mijas	2004	1,20
Moclinejo	2008	1,45
Mollina	2006	1,79
Monda	2006	1,46
Montecorto	2013	1,29
Montejaque	2007	1,45

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Nerja	2003	1,74
Ojén	2011	1,26
Parauta	2008	1,74
Periana	2000	2,00
Pizarra	2010	1,23
Pujerra	2008	1,06
Rincón de la Victoria	2014	1,59
Riogordo	2007	1,28
Ronda	2013	1,29
Salares	2007	1,63
Sayalonga	2007	2,21
Sedella	2008	1,78
Serrato	2013	1,29
Sierra de Yeguas	2007	1,54
Teba	2005	1,70
Tolox	2008	1,62
Torremolinos	2002	1,61
Torrox	2013	1,44
Totalán	2009	1,30
Valle de Abdalajís	2009	1,15
Vélez-Málaga	2008	1,10
Villanueva de Algaidas	2007	1,26
Villanueva de la Concepción	2001	1,88
Villanueva de Tapia	2005	1,42
Villanueva del Rosario	2007	1,43
Villanueva del Trabuco	2007	1,89
Viñuela	2006	2,02
Yunquera	2006	1,64
PROVINCIA DE SEVILLA		
Aguadulce	2009	1,97
Alanís	2008	1,74
Albaida del Aljarafe	2006	1,24
Alcalá de Guadaíra	2010	1,26
Alcalá del Río	2005	1,85
Alcolea del Río	2007	1,54
Algaba (La)	2013	1,41
Algámitas	2009	1,41
Almadén de la Plata	2008	1,90
Almensilla	1999	1,82
Arahal	1999	2,17
Aznalcázar	2006	1,52

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Aznalcóllar	2006	1,67
Badolatosa	2009	1,72
Benacazón	2013	1,50
Bollullos de la Mitación	1997	1,68
Bormujos	2010	1,22
Brenes	1996	1,76
Burguillos	2004	1,56
Cabezas de San Juan (Las)	2007	1,47
Camas	2003	1,78
Campana (La)	2007	1,42
Cantillana	2006	1,72
Cañada Rosal	2008	1,40
Carmona	2001	2,57
Carrión de los Céspedes	2006	1,61
Casariche	2007	1,66
Castilblanco de los Arroyos	2008	1,67
Castilleja de Guzmán	2010	1,32
Castilleja de la Cuesta	2001	1,73
Castilleja del Campo	2006	1,49
Castillo de las Guardas (El)	2006	1,79
Cazalla de la Sierra	2008	1,61
Constantina	1996	1,81
Coria del Río	2013	1,36
Coripe	2006	1,71
Coronil (El)	1995	2,29
Corrales (Los)	2009	1,70
Cuervo de Sevilla (El)	2007	1,72
Dos Hermanas	2006	1,19
Écija	2005	1,47
Espartinas	2005	1,12
Estepa	2007	1,80
Fuentes de Andalucía	2008	1,23
Garrobo (El)	2008	1,57
Gelves	2000	1,87
Gerena	2008	2,17
Gilena	2008	1,50
Gines	2013	1,25
Guadalcanal	2009	1,97
Guillena	2004	1,51
Herrera	2005	1,46
Huévar del Aljarafe	2006	1,12

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Isla Mayor	2007	1,73
Lantejuela	2009	1,71
Lebrija	2002	1,89
Lora de Estepa	2009	1,84
Lora del Río	2003	2,30
Luisiana (La)	2008	1,23
Madroño (El)	2006	2,25
Mairena del Alcor	2003	1,84
Mairena del Aljarafe	2001	1,80
Marchena	2005	1,79
Marinaleda	2007	1,55
Martín de la Jara	2009	1,90
Molares (Los)	1995	1,97
Montellano	2006	1,39
Morón de la Frontera	1997	2,22
Navas de la Concepción (Las)	2009	1,63
Olivares	2009	1,55
Osuna	2004	1,74
Palacios y Villafranca (Los)	1996	2,04
Palomares del Río	2002	1,63
Paradas	2007	1,76
Pedraera	2008	2,02
Pedroso (El)	2008	1,01
Peñaflor	2007	1,46
Pilas	2000	1,78
Pruna	2009	1,70
Puebla de Cazalla (La)	2007	1,52
Puebla de los Infantes (La)	2007	1,80
Puebla del Río (La)	2005	1,68
Real de la Jara (El)	2009	1,84
Rinconada (La)	1996	2,16
Roda de Andalucía (La)	2008	1,42
Ronquillo (El)	2005	1,54
Rubio (El)	2009	2,11
Salteras	2003	1,62
San Juan de Aznalfarache	2004	1,29
San Nicolás del Puerto	2008	1,52
Sanlúcar la Mayor	2003	1,89
Santiponce	1998	2,56
Saucejo (El)	2009	1,71
Sevilla	2001	2,55

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Tocina	2007	1,47
Tomares	2016	1,50
Umbrete	2012	1,32
Utrera	2002	1,89
Valencina de la Concepción	1999	1,79
Villamanrique de la Condesa	2006	1,47
Villanueva de San Juan	2009	1,22
Villanueva del Ariscal	2006	1,44
Villanueva del Río y Minas	2007	1,47
Villaverde del Río	1998	2,45
Viso del Alcor (El)	2006	1,64

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional; el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla, han venido conformando la oferta de formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, estando constituida por la formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad que acreditan con carácter oficial las competencias profesionales del citado catálogo adquiridas mediante la experiencia laboral, vías no formales de formación y acciones de formación profesional para el empleo.

La reciente Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contempla la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, define éstos como el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la Administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral, y permiten su correspondencia con los títulos de Formación Profesional del sistema educativo. La oferta formativa vinculada con la obtención de estos certificados de profesionalidad cobra especial relevancia en su utilización como instrumento de política activa de empleo y en estos momentos en el que se registran altas cotas de desempleo, se configura como un instrumento destacado para las personas trabajadoras y para las empresas.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tienen por objeto introducir las modificaciones en la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, la formación profesional dual, así como en relación con su oferta e implantación y aquellos aspectos que dan garantía de calidad al sistema. En este sentido, se introduce en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, un nuevo artículo 19 mediante el cual se establece el procedimiento y los requisitos de autorización para la realización de acciones formativas no financiadas con fondos públicos desarrolladas por empresas y centros de iniciativa privada, además de las establecidas con carácter general en dicho Real Decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes a las que pueda corresponder su autorización, evaluación y control.

Debe destacarse, finalmente, que la presente Orden tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentaran la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, incluyendo en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de las personas ocupadas en activo, así como las cualificaciones profesionales en Andalucía.

Así pues, la presente Orden se dicta con el objeto de proceder al desarrollo reglamentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía del artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

El artículo 1.f) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 210/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía la autorización, seguimiento, evaluación y control, de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o acreditaciones parciales acumulables, en la modalidad presencial, cuya financiación no provenga de fondos de Formación Profesional para el Empleo, bien sean fondos privados, bien sean fondos públicos de otras Administraciones o de otros programas presupuestarios de la Junta de Andalucía.

2. Las acciones formativas a autorizar deben contemplar, tal como ordena la legislación vigente, la transversalización del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que se regulan en esta Orden.

Artículo 2. Condiciones de las acciones formativas.

1. La programación de cada una de las acciones formativas podrá incluir todos los módulos de un certificado de profesionalidad o bien algún o algunos de los módulos que conforman dicho certificado, sin que sea posible programar de forma independiente unidades formativas que no completen un módulo.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se debe programar necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo o cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

3. El módulo de formación práctica en centros de trabajo vinculado a un determinado certificado de profesionalidad se podrá ofertar de forma independiente en los siguientes casos:

a) Cuando los participantes provengan del Sistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de «apto» en todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

b) Cuando los participantes provengan de la Formación Profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad.

4. Las acciones formativas serán impartidas directamente por los centros y entidades de formación que hayan sido autorizados, sin que sea posible concertar o subcontratar con otros centros o entidades la ejecución de toda o parte de la actividad formativa, aún en el caso de que estos últimos estuvieran acreditados para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente.

5. El desarrollo de las acciones formativas deberá tener en cuenta la capacidad de los centros y entidades de formación, de acuerdo con las condiciones de su acreditación, sin que aquéllas puedan simultanearse en el mismo horario con otras acciones formativas del mismo certificado de profesionalidad, pertenecientes a la oferta pública financiada con fondos de Formación Profesional para el Empleo.

6. La duración máxima de las sesiones formativas será de ocho horas al día y la duración mínima no podrá ser inferior a dos horas.

Artículo 3. Entidades y centros de formación solicitantes.

1. Podrán solicitar la autorización para la impartición de acciones formativas aquellas entidades y centros de formación que cumplan lo siguiente:

a) Reunir los requisitos especificados en los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad cuya formación solicitan impartir, de acuerdo con el apartado primero del artículo 12.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

b) Estar dada de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, y acreditada en el certificado de profesionalidad que desee impartir, debiendo mantener durante el desarrollo de las acciones formativas autorizadas todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha alta y acreditación en el registro.

c) Cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos formativos que constituyen el certificado de profesionalidad.

d) Cumplir los demás requisitos específicos que se determinan en esta Orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo.

2. La entidad o el centro de formación hará constar el cumplimiento de dichos requisitos mediante declaración responsable incluida en la solicitud de autorización (Anexo I).

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las entidades y centros de formación interesadas presentarán las solicitudes de autorización (Anexo I) en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE/>.

2. Las solicitudes irán dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Formación Profesional para el Empleo de la provincia donde radique el centro de formación acreditado cuya autorización se solicita.

3. La solicitud de autorización estará disponible en el Portal de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE/>.

4. Deberá presentarse una solicitud por cada acción formativa.

5. Las solicitudes se presentarán en un plazo no inferior a 30 días hábiles a la fecha de inicio prevista de la acción formativa. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

6. A la solicitud presentada se le acompañará la Memoria Descriptiva de la Acción Formativa según Anexo II.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento será instruido por la Delegación Territorial competente de la provincia donde radique el centro de formación, sin perjuicio de que la sede social de la entidad se encuentre en otra provincia.

2. En caso de defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se requerirá a las personas interesadas, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Competencia y plazo para resolver.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo. Sin perjuicio de lo anterior se delega dicha competencia en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo de la provincia donde radique el centro de formación acreditado cuya autorización se solicita.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la recepción de la solicitud en el órgano competente para instruir el procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido autorizada, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Resolución de autorización fijará las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse la entidad o centro de formación autorizado.

Artículo 7. Obligaciones generales de las entidades y centros autorizadas.

Las entidades y centros autorizados se encuentran obligados a:

1. Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la autorización y la acreditación de las especialidades, y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada y para las que se solicita la autorización para impartir acciones formativas, así como comunicar a las Delegaciones Territoriales competentes cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias consideradas para la concesión de la autorización.

2. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que en tal sentido disponga la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a los efectos de la ejecución de sus funciones y gestión.

3. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente les sean exigibles como empresario.

4. Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Junta de Andalucía el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control que se establecen en esta misma Orden.

5. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 8. Obligaciones específicas de las entidades y centros autorizadas.

Con respecto al inicio, desarrollo y ejecución de las acciones formativas, las entidades autorizadas han de cumplir las obligaciones incluidas en el apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y sus modificaciones posteriores, así como las que a continuación se indican:

1. Remitir a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la acción formativa según Anexo X, al menos cinco días antes del inicio, que especificará:

a) Fecha de inicio y finalización.
b) Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo III.

c) Programación didáctica del módulo-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo IV.

d) Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo V.

e) Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo--Certificado de Profesionalidad, según Anexo VIII.

f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

g) Autorización del alumnado participante para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

h) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

i) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y del certificado de profesionalidad correspondiente.

j) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad del artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

k) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor.

2. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:

a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.

b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.

c) Los convenios correspondientes entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

3. Comunicar a la Administración competente las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a 4 días hábiles desde que éstas tengan lugar. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente.

4. Facilitar al alumnado el Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo que a tal fin se pondrá a disposición de las entidades y centros de formación.

5. Remitir a la Administración competente el Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad, por cada Módulo Formativo según Anexo VI, en un plazo inferior a 10 días hábiles desde la finalización del mismo. Del mismo modo, se presentarán el Acta de Evaluación-Certificado de Profesionalidad, conforme al Anexo VII, firmada por la persona que ejerza la representación del centro y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, y los documentos donde se reflejen los resultados de la misma, siguiendo el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

6. Facilitar las tareas de seguimiento y control de la acción formativa.

7. Cumplir las instrucciones específicas que pudiera establecerse desde el órgano competente.

8. Utilizar la aplicación informática GEFOC Entidades.

9. Dar la adecuada publicidad a la autorización de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa que se aprueben a tal efecto. Además, todos los materiales, imágenes y

documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Artículo 9. Condiciones de participación del alumnado.

1. Para participar en las acciones autorizadas el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

2. El número de alumnado de las acciones formativas no podrá ser superior al máximo para el cual esté acreditado el centro o entidad de formación autorizados.

3. El alumnado participante en las acciones formativas que se desarrollen a través de la presente Orden no tendrá derecho a las becas y ayudas previstas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Orden 23 octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

Artículo 10. Obligaciones del alumnado.

1. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas autorizadas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesionalidad que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa, así como cumplimentar el Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo, facilitado por la entidad o centro.

2. El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización al centro o entidad de formación, para que estos puedan ceder sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

3. Son causas de exclusión del alumnado:

a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso.

b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesional que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en los dos párrafos anteriores, la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente del curso. Estas informaciones serán comunicadas al personal técnico de seguimiento especificado en el artículo 14.

4. Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes deberá causar baja en la acción formativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio del curso y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en el curso.

5. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

a) Enfermedad.

b) Consulta médica.

c) Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia del alumno o alumna).

d) Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Deber inexcusable de carácter público o privado.

Artículo 11. Gestión de plazas vacantes.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma.

Artículo 12. Horario para el desarrollo de las acciones formativas.

1. El horario de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo será de hasta 40 horas semanales, de lunes a sábado, siempre que la programación a impartir en sábado, no supere el 50%

de las horas semanales programadas. En todo caso, deberá ajustarse a lo indicado en la Planificación Didáctica de la Acción Formativa-Certificado de Profesionalidad (modalidad presencial), recogida en el Anexo III.

2. En el supuesto de la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, el horario se adecuará a las condiciones de los centros de trabajo en el que se realicen las mismas.

No obstante, la jornada contará como mínimo con una duración de cuatro horas y un máximo de seis horas diarias.

Artículo 13. Evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación.

La evaluación, seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas se ajustarán a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la normativa de desarrollo.

Artículo 14. Personal Técnico de seguimiento.

Para garantizar que las acciones formativas se desarrollan conforme a la normativa vigente y con un adecuado nivel de calidad, tanto en la gestión como en la ejecución de las mismas, se requiere la intervención del personal asesor técnico (Técnico de Seguimiento) adscrito a las correspondientes Delegaciones Territoriales competentes en materia de Formación Profesional para el Empleo, siendo sus funciones la de evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas.

Artículo 15. Formación práctica en centros de trabajo.

1. La formación práctica en centros de trabajo se ajustará a lo establecido en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá ser desarrollado en un centro de trabajo distinto al del centro o entidad de formación autorizado. No obstante, dicho módulo podrá ser desarrollado en el mismo centro o entidad de formación cuando así sea autorizado por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, por inexistencia de centros adecuados u otros motivos debidamente justificados.

3. La entidad o centro de formación informará, previamente al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, así como a la Inspección de Trabajo, la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo, y su programa formativo conforme al Anexo VIII.

4. Se expedirá el Certificado del módulo de formación práctica en centros de trabajo a quienes lo hayan finalizado con evaluación positiva, con la calificación de Apto, según el Anexo IX.

Artículo 16. Revocación de la autorización concedida.

1. Se procederá a la revocación de la autorización concedida, tras la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia a la entidad afectada, por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento por parte de la entidad o centro autorizado de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos.

b) Inexactitud, engaño u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable incluida en la solicitud de autorización.

c) Por renuncia o cierre del centro o de la entidad.

d) Cualquier otra causa grave que afecte sustancialmente al desarrollo normal de la acción formativa, así como a su seguimiento y control por parte de la Administración competente.

2. La entidad o centro de formación asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la revocación de la autorización, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

Artículo 17. Certificación de la formación y expedición de certificados de profesionalidad.

1. Una vez finalizada la acción formativa y previa solicitud del centro o entidad de formación autorizado, la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo expedirá, para cada participante, una certificación de los módulos, incluido, cuando corresponda, el de formación práctica en centros de trabajo, previa comprobación de las actas firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de las mismas y verificada la cumplimentación por parte del alumno o alumna del «Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo». Los diplomas que pueda expedir el centro no tendrán validez a estos efectos.

2. Los certificados de profesionalidad se expedirán al alumnado que lo haya solicitado y acredite haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado en los términos previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Disposición adicional única. Tasas.

La tramitación de la autorización para impartir acciones formativas así como el seguimiento evaluación y control reguladas en la presente Orden, podrá estar sometida al pago de la correspondiente tasa, de acuerdo con los requisitos previstos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, MODALIDAD PRESENCIAL, NO FINANCIADAS CON FONDOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN (Deberán coincidir exactamente con los datos de la entidad o centro de formación, existente en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo según aparecen en la Resolución de acreditación)						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO:						NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
Nº DE REGISTRO/CENSO:							

2	DATOS DEL CENTRO (Deberá coincidir exactamente con los datos existentes en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo según aparece en la resolución de acreditación)						
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:							
DIRECCIÓN DEL CENTRO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA ACREDITADA						
CÓDIGO:		DENOMINACIÓN:					
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:			Nº HORAS:				
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3							
REAL DECRETO REGULADOR:		BOE Y FECHA DE PUBLICACIÓN:					

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la Acción Formativa a autorizar solicitada. Anexo II.	



002405D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

5	DOCUMENTOS A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																					
2																					
3																					
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1		2		3													
Documento	Breve descripción																				
1																					
2																					
3																					

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI /NIE
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA responsablemente,	
<input type="checkbox"/>	Que dispone de las facultades de representación de la entidad o centro de formación.
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad o centro de formación reúne los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad cuya formación solicitan impartir, de acuerdo con el apartado primero del artículo 12.bis del Real decreto 34/2008, de 18 de enero.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad o centro de formación está ACREDITADA en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía en el certificado de profesionalidad que solicita autorización, y que mantiene y va a mantener las condiciones técnico pedagógicas y de equipamiento requeridas para impartir el certificado de profesionalidad y tenidas en cuenta para su acreditación.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad o centro de formación dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar las funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad o centro de formación cumple con los requisitos exigidos en la Orden de de de 2016.
y SOLICITA autorización para la impartición de la acción formativa conducente a certificado de profesionalidad detallada en la presente solicitud	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

002405D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tratamiento estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sita en calle Conde de Ibarra nº 18. Apdo. de correos 41004 -Sevilla-.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Nº EXPEDIENTE:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	
TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO <input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO <input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO		
IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA		
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	N° HORAS: N° ALUMNOS/AS:
IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA ACREDITADA		
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	N° HORAS:
REAL DECRETO REGULADOR:	BOE Y FECHA DE PUBLICACIÓN:	
FECHAS DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA		
FECHA INICIO ACCIÓN FORMATIVA:		FECHA FINALIZACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
<input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN EXCLUSIVA.		<input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN COMPARTIDA.
<input type="checkbox"/> CON FONDOS PÚBLICOS. (AJENOS A LA D.G FPE)		<input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS, CENTRO/ENTIDAD Y MATRÍCULA PARTICIPANTES. <input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS, CENTRO/ENTIDAD. <input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS Y MATRÍCULA PARTICIPANTES. <input type="checkbox"/> CENTRO/ENTIDAD Y MATRÍCULA PARTICIPANTES.
<input type="checkbox"/> Estado.		
<input type="checkbox"/> Otros fondos de la Junta de Andalucía.		
<input type="checkbox"/> Administración Local.		
<input type="checkbox"/> Unión Europea.		
<input type="checkbox"/> POR EL CENTRO/ENTIDAD.		
<input type="checkbox"/> CON MATRÍCULA PARTICIPANTES.		
2	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Selección del alumnado		
Informar sobre el procedimiento de solicitud, inscripción, selección del alumnado, indicando plazos, así como los medios para la difusión de la acción formativa.		
Prescripciones de las personas formadoras: competencia docente, acreditación (titulación o certificado de profesionalidad) y experiencia profesional:		
Recursos materiales		
Especificar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la acción formativa		
Recursos humanos		
Especificar los recursos humanos que se emplearán, indicando su estructura organizativa, funciones y tarea (equipo de personal formador, personal de administración y de gestión de la acción formativa, etc.)		



002405/A02D

PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA-CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Modalidad presencial)

Nº EXPTE.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN											
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:								NIF:			
DIRECCIÓN DEL CENTRO:											
TIPO VÍA:					NOMBRE VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:	
BLOQUE:		LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:					FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA									
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO					<input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO				
<input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA									
CÓDIGO:					DENOMINACIÓN:				
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:					<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	Nº HORAS:	

4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA										
CÓDIGO:					DENOMINACIÓN:					
MÓDULOS DEL CERTIFICADO		HORAS MÓDULO	UNIDADES FORMATIVAS (UF)	HORAS (UF)	FECHAS IMPARTICIÓN (1) 00/00/00 - 00/00/00	HORARIO		MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	HORAS DEL MÓDULO	FECHA DE REALIZACIÓN
						MANANA	TARDE			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

(1) Las fechas de impartición estarán actualizadas en el momento en el que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas a la Delegación Territorial.



002405/A03D

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL MÓDULO-CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Modalidad presencial)

Nº EXPTE.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO: NIF:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO:	
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA): KM. EN LA VÍA:
BLOQUE: LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA: ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	
2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO <input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO <input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
CÓDIGO: DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 N° HORAS:
4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA	
CÓDIGO: DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 N° HORAS:
5 IDENTIFICACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	
CÓDIGO: DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 N° HORAS:
OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO:	
6 UNIDAD FORMATIVA HORAS:	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	CONTENIDOS (2)
Logro de los resultados de aprendizaje expresados en las capacidades y criterios de evaluación (1)	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS, ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y RECURSOS DIDÁCTICOS (3)
	ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO (4)

Elaborar esta programación para cada una de las Unidades Formativas que componen el módulo

(1) Incluir las capacidades y criterios de evaluación tal y como se describen en el certificado de profesionalidad.

(2) Introducir los contenidos que se contemplan en el certificado, asignándolos a las capacidades correspondientes y secuenciándolos pedagógicamente.

(3) Especificar las diferentes acciones de enseñanza-aprendizaje que han de realizar el personal formador y/o alumnado para el logro de las capacidades, indicando los métodos didácticos a utilizar y los recursos didácticos asociados. Se incluyen también en este apartado las actividades de aprendizaje a realizar por el alumnado.

(4) Indicar los que corresponden exclusivamente a esa unidad formativa, considerando lo establecido en el apartado V del Anexo de los Reales Decretos que regulan los certificados.

002405/A04D



PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE-CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Modalidad presencial)

Nº EXPT.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN									
DIRECCIÓN DEL CENTRO:									
DENOMINACIÓN DEL CENTRO: NIF:									
DIRECCIÓN DEL CENTRO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):		KM. EN LA VÍA:	
BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA									
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO					<input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO				
<input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO									
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA									
CÓDIGO:		DENOMINACIÓN:			NIVEL DE CUALIFICACIÓN:			Nº HORAS:	
					<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA									
CÓDIGO:		DENOMINACIÓN:			NIVEL DE CUALIFICACIÓN:			Nº HORAS:	
					<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
5 IDENTIFICACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO									
CÓDIGO:		DENOMINACIÓN:			NIVEL DE CUALIFICACIÓN:			Nº HORAS:	
					<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO:									

MÓDULO FORMATIVO (con unidades formativas)		DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE		REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	UNIDADES FORMATIVAS	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (1)	ESPACIOS (aula, taller, etc.)	DURACIÓN (horas)	FECHA DE EVALUACIÓN (2)
	Código y denominación de la Unidad Formativa	E1:			
		E2:			
	Código y denominación de la Unidad Formativa	E1:			
		E2:			
		PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (teórico-práctica) (Indicar la composición de la prueba)		DURACIÓN (horas)	FECHA DE EVALUACIÓN (2)

002405/A05D



MÓDULO FORMATIVO (sin unidades formativas)	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (1)	REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN		
			ESPACIOS (aula, taller, etc.)	DURACIÓN (horas)	FECHA DE EVALUACIÓN (2)
		E1:			
		E2:			
		PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (teórico-práctica) (Indicar la composición de la prueba)	ESPACIOS (aula, taller, etc.)	DURACIÓN (horas)	FECHA DE EVALUACIÓN (2)

(1) Identificar las actividades e instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) indicando una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta).

(2) Las fechas de evaluación estarán actualizadas en el momento en el que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas a la Delegación Territorial.

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO—CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Nº EXPTE.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO: NIF:	

DIRECCIÓN DEL CENTRO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:			
BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO	<input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO	<input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO
-----------------------------------	--	---	---

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	Nº HORAS:
--	---------------	-------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------

4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	Nº HORAS:
---	---------------	-------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE										CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO (5)						
	MODULOS FORMATIVOS		Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación (1)								Puntuación Media (2)		PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO				
(Código y denominación del módulo con unidades formativas)			E1	E2	E3	E4	Puntuación Media (2)		1ª Convocatoria (3)		2ª Convocatoria (4)		APTO/A (puntuación fina)		NO APTO/A	
UF1																	
UF2																	
UF3																	

MODULOS FORMATIVOS	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE										CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO (5)					
	(Código y denominación del módulo sin unidades formativas)		Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación (1)								Puntuación Media (2)		PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO			
		E1	E2	E3	E4	Puntuación Media (2)		1ª Convocatoria (3)		2ª Convocatoria (4)		APTO (puntuación fina)		NO APTO	

(1) Se anotará en las casillas las puntuaciones obtenidas en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados, que serán los que se han identificado en la planificación de la evaluación.
 (2) Se incluirá en cada casilla la puntuación media lograda a partir de las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos.
 (3) En cada casilla se reflejará la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final de módulo aplicada en la fecha prevista (1ª convocatoria).
 (4) Se incluirá las puntuaciones obtenidas sólo si se ha tenido que realizar la prueba en 2ª convocatoria.
 (5) Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno/a.

002405/A06D

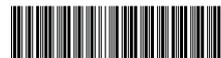


ACTA DE EVALUACIÓN CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

Nº EXPTE.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN									
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:									
NIF:									
DIRECCIÓN DEL CENTRO:									
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA): KM. EN LA VÍA:								
BLOQUE: LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA: ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA: C. POSTAL:								
TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:								
2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA									
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO <input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO <input type="checkbox"/> MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO									
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA									
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:								
NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 Nº HORAS:									
4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA									
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:								
NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 Nº HORAS:									
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MÓDULO 1			MÓDULO 2	PROPUESTA ACREDITACIÓN PARCIAL		
			UF1	UF2	UF3	CALIFICACIÓN FINAL	FINAL	PROPUESTA CERTIFICADO	MÓDULO FPCT
Módulo 1 Formador /a:			Módulo 2 Formador /a:			Responsable/ Dirección:			
Fdo.:			Fdo.:			Fdo.:			

002405/A07D



(1) **APTO (SUFICIENTE)**: si la puntuación final del programa formativo es de 5 a 6,9; **APTO (NOTABLE)**: si la puntuación final del programa formativo es de 7 a 8,9; **APTO (SOBRESALIENTE)**: si la puntuación final del programa formativo es de 9 a 10; **NO APTO**: si la puntuación final del programa formativo es de 0 a 4,9.

(2) El Acta de evaluación debe incluir la totalidad de módulos y, en su caso, unidades formativas de la acción correspondiente al certificado de profesionalidad. Se presenta un ejemplo para módulo con unidades formativas (módulo 1) y sin ellas (Módulo 2).

CÓDIGOS Y DENOMINACIONES DE LOS MÓDULOS Y UNIDADES FORMATIVAS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD QUE APARECEN EN ESTA ACTA:	
MÓDULO 1:	
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA UF1:
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA UF2:
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA UF3:
MÓDULO 2:	
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:
MÓDULO FPCT:	
CÓDIGO MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

Nº EXPTE.:

1 DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN								
DENOMINACIÓN DEL CENTRO: NIF:								
DIRECCIÓN DEL CENTRO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:							
BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	C. POSTAL:		PROVINCIA:			

2 TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO MÓDULO FORMATIVO MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO: DENOMINACIÓN: NIVEL DE CUALIFICACIÓN: 1 2 3 Nº HORAS:

4 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO: DENOMINACIÓN: NIVEL DE CUALIFICACIÓN: 1 2 3 Nº HORAS:

EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO: NIF:

FECHA DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: / /
 FECHA DE REALIZACIÓN MÓDULO: / /
 TUTOR/A:
 FECHA Y FIRMA:

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO ACORDADO CON LA EMPRESA

CONTENIDOS: ACTIVIDADES A REALIZAR ¹	PERIODO DE REALIZACIÓN	ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ²



002405/A08D

(Página 2 de 2) ANEXO VIII

<p>ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS</p>	
<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO ³</p>	

(1) Las actividades han de estar en consonancia con las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos, para este módulo, en el correspondiente certificado de profesionalidad.
 (2) Los criterios de evaluación han de ser observables y medibles.
 (3) Indicar el procedimiento y evaluación del alumnado que realizarán conjuntamente el personal tutor designado por el centro y por la empresa.

Nº EXPEDIENTE:

Logo o sello de la empresa o entidad de formación

**ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

Don/Doña _____ con nº de D.N.I. _____, tutor/a de la empresa o centro de trabajo _____ donde se ha realizado el módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo, y Don/Doña _____ tutor/a designado/a por el centro de formación donde se han impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad _____ (código y denominación del certificado) con nº de expediente: _____, y regulado por el R.D. _____, según el acuerdo o convenio establecido entre ambas entidades de acuerdo con el punto 2 del artículo 5.bis Módulo de formación práctica en centros de trabajo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre).

CERTIFICAN:

Que Don/Doña _____ con nº de D.N.I./NIE _____ ha superado con evaluación positiva (APTO) el citado módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo

Y para que así conste, firman el presente certificado en _____, a ___ de _____ de _____

Tutor/a de la empresa o centro de trabajo

Tutor/a del centro de formación

Responsable de la empresa o centro de trabajo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA responsablemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que las personas formadoras relacionadas, cumplen las prescripciones del art. 13 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero y del certificado de profesionalidad correspondiente. - Que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad, del art 20.2 .del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero. - Que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación que pueda tener contacto con el alumnado , cumplen lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor. <p>Y COMUNICA el inicio y finalización de la acción formativa conducente a certificado de profesionalidad autorizada.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tratamiento estadísticos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sita en calle Conde de Ibarra nº 18. Apdo. de correos 41004 -Sevilla-.</p>
--

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias. Concretamente, en materia de comercio ambulante, el mencionado Decreto dispone que corresponden a la Dirección General de Comercio las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.

En el ejercicio de las citadas competencias en materia de comercio ambulante, la Consejería de Turismo y Comercio dictó la Orden de 23 de enero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Activación del Comercio Ambulante en Andalucía para el período 2015/2017, proporcionando así el marco legal necesario para llevar a cabo el impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía, para promover la modernización y mejora del sector y para lograr una mayor calidad en esta actividad comercial.

Por su parte, el objetivo que persigue la presente Orden de subvenciones consiste básicamente en promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales.

La presente Orden aprueba unas bases reguladoras, compuestas por un texto articulado, que se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y por un cuadro resumen, en el que no se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Además, en los criterios de valoración de las solicitudes recibidas, se implementan medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres, destacando entre ellas la valoración de medidas que impulsen desde el municipio el acceso de mujeres emprendedoras al comercio ambulante.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3.e) de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El porcentaje máximo de la subvención es, con un límite cuantitativo para cada concepto, hasta el 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes del apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Las subvenciones estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24 de diciembre de 2013, pág. 1).

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que regulan la presente Orden.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado y el cuadro resumen que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, formando dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio ambulante, la competencia para efectuar las convocatorias públicas de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

2. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la resolución de los procedimientos sancionadores dictados en los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de comercio ambulante, dentro el ámbito territorial de su provincia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio ambulante para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Mejora y modernización del Comercio Ambulante.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejoras de instalaciones y servicios que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante contempladas en la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, que a continuación se relacionan, pudiéndose considerar como presupuesto aceptado máximo, los importes que se indican para cada una de ellas:

- a) Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo: aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad con un límite máximo de 30.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas, con un límite máximo de 12.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- c) Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos, con un límite máximo de 9.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante, con un límite máximo de 1.500 euros por presupuesto máximo aceptado.
- e) La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representantes de las personas consumidoras, con un límite máximo de 1.000 euros por presupuesto máximo aceptado.

2. No podrán ser objeto de subvención la adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios que no tenga repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones, estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Que las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio hayan sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y estén publicadas en el BOP correspondiente.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta 1 año posterior al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, recogidos en el artículo 5 g) de la presente Orden.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes del apartado 2 a) de este cuadro resumen

Cuantía máxima de la subvención: 53.500 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables todos aquellos gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionada.

No se considerarán gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de estas Bases Reguladoras, los generados por el personal propio ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de superarse el importe de un contrato menor, en estos casos la entidad local deberá tramitar un expediente de contratación abierto o negociado.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

De acuerdo con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 75%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
 En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia donde radique el Municipio.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se enumeran a continuación por orden de importancia, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Número de puestos de venta ambulante afectados respecto al número de habitantes del Municipio: Hasta 15 puntos.
2. Esfuerzo inversor de la Administración local: Hasta 15 puntos.
3. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas de protección del medioambiente y ahorro energético, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad del mercado ambulante, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de reposo, probadores, aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores, por no disponer el municipio de dichos servicios. Hasta 15 puntos.
4. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado ambulante y, a personas con movilidad reducida. Hasta 15 puntos
5. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que impulsen desde el Municipio el acceso de mujeres emprendedoras al comercio ambulante. Hasta 10 puntos.
6. La ubicación del proyecto en la trama urbana del municipio y su contribución a la dinamización de la estructura comercial de la zona. Hasta 10 puntos.
7. Que desde el Ayuntamiento se hayan llevado a cabo actuaciones para el apoyo e impulso de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes de la zona o el Municipio. Hasta 10 puntos.

8. La creación y puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante. Hasta 5 puntos.
9. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que se impulsen desde el municipio la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o similar y Directorio y teléfonos de contacto de las Organizaciones de Consumidores de la localidad o la provincia. Hasta 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12,a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia donde radique el municipio.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:
- a) Proyecto técnico o memoria de la actuación, suscrita por la persona técnica municipal competente, según proceda, con descripción de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades y que en todo caso deberá incluir la siguiente información:
- Tamaño y composición de la oferta comercial.
 - Ubicación y distribución de la misma.
 - Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
 - Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
 - Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos y servicios relacionados, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
 - Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
 - Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y

- seguridad.
- b) Certificado de pleno dominio de los terrenos o edificaciones o zonas donde se hará la inversión, acompañando fotografías de la situación inicial del proyecto.
- c) Acreditación de la representación legal del Ayuntamiento.
- d) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.
- e) La declaración responsable de compromiso con la igualdad de hombres y mujeres y su disposición a colaborar en que los proyectos subvencionados tengan un efecto positivo en la misma.
- f) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación o federación de comerciantes ambulantes y de la asociación de comerciantes de la zona.
- g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.
- h) Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva del Ayuntamiento, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.
- i) Certificación de la Intervención Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó a la ahora persona solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como persona interesada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir a la persona solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte de la persona beneficiaria y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El falseamiento de los datos anteriores supondrá el archivo de la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución de la Administración Pública que declare tal circunstancia y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente a la convocatoria en curso.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Las personas beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Del mismo modo, en los activos inscribibles en registro público, se colocará una placa permanente, conforme al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Todas las previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Aportar en toda la recogida de datos, que estos sean desagregados por sexo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Reducida liquidez de las corporaciones locales

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75,00	Tras la Resolución de concesión.	Tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.	0,00

2º	25,00	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.	100,00
----	-------	---	--------

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro:

(Página 11 de 11)

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

La Orden de 25 de julio de 2016, aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene como objeto la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamientos propios, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente Orden se publican los formularios para la presentación de solicitudes (Anexo I) y para la presentación de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvenciones, y ello con independencia de que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la distribución de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los ámbitos de concurrencia se lleve a efecto mediante orden posterior que se apruebe con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes, que deberá publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, y a propuesta del Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, la línea de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas mediante Orden de 25 de julio de 2016.

3. De igual forma, se publican en la presente Orden.

a) Anexo I, formulario de solicitud.

b) Anexo II, formulario de alegaciones, aceptación de la subvención propuesta y presentación de documentos.

4. En todo caso, no podrán obtener ayudas para la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva aquellas comunidades de propietarios beneficiarias de ayudas por la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 12 de septiembre de 2016, inclusive.

Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique el edificio objeto de la actuación, y se presentarán conforme a los modelos (Anexo I) que se publican conjuntamente con la presente Orden.

2. Tanto la solicitud (Anexo I) como el formulario de alegaciones, aceptación de la subvención propuesta y presentación de documentos (Anexo II), se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda de cada provincia.

3. Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 25 de julio de 2016.

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda donde se ubique el edificio a rehabilitar, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada al correo electrónico rehabilita.cfv@juntadeandalucia.es, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de las mismas, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Cuarto. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1500180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 16.072.367,00 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La distribución de los créditos entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de proceder a la evaluación previa de las solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 5.4 de las bases reguladoras, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de subvención.

La declaración de créditos disponibles, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con el artículo 40 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 25 de julio de 2016.

Quinto. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Sexto. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 11.2 de las citadas bases reguladoras. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser

consultado por las personas interesadas a través de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Séptimo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sea necesaria en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



MINISTERIO DE FOMENTO

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: EN MATERIA DE REHABILITACIÓN
LINEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____				Provincia: _____		Código Postal [][][][]	



0024020



CODIGO IDENTIFICATIVO

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimo (S/N)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimo (S/N)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Motivo de la representación:

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentran:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recibir de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____

0024020

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página ___ de ___)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN										
REFERENCIA CATASTRAL:					AÑO DE CONSTRUCCIÓN:			CÓDIGO POSTAL:		
DIRECCIÓN DEL EDIFICIO:				NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			
RESUMEN DEL PRESUPUESTO* Y FINALIDAD DE LAS OBRAS										
PRESUPUESTO	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE	MARQUE CON UNA X LO QUE CORRESPONDA							
			a	b	c	d	e	f	g	h
CONSERVACION Apdo. 2.a).2										
SOSTENIBILIDAD Apdo. 2.a).3										
ACCESIBILIDAD Apdo. 2.a).4										
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES **							COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE***:			
INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS:				HONORARIOS TÉCNICOS:						
<p>* Deberá desglosar los importes de las actuaciones a realizar de acuerdo con las condiciones que se establecen en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la presente línea de subvención.</p> <p>** Se consignará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones subvencionables.</p> <p>*** Suma de coste subvencionable, honorarios técnicos, informes técnicos y certificados.</p>										
COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL EDIFICIO:										
Número total de viviendas que componen el edificio a rehabilitar: _____					Número de viviendas que son domicilio habitual: _____					
Número de viviendas desocupadas: _____					Número total de locales del edificio a rehabilitar: _____					
Número total de personas que residen en el edificio: _____										
MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA:										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Residen personas con discapacidad.								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Residen personas mayores de 65 años.								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Edificio declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o protegido, o situado en conjuntos históricos-artísticos.								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Edificio que presenta graves daños estructurales o constructivos.								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Recibe ayudas de los programas 5 o 7 del Plan Estatal 2013-2016.								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hay locales que participan en los costes de ejecución de las obras correspondientes. En caso afirmativo _____ m ² de dichos locales.								

002402D

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
CRITERIOS:	
<p>1.- Inclusión de actuaciones subvencionables para la conservación. Se valora con hasta 40 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Actuaciones subvencionables para la conservación cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar. Se valora con 10 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>b) Actuaciones que, cumpliendo el criterio de la letra a) de este apartado, tengan por finalidad la subsanación de graves daños estructurales, o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio. Se valora con 25 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>c) Actuaciones que, cumpliendo el criterio de la letra a) de este apartado, incluyan además actuaciones subvencionables para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar. Se valora con 5 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>2.- Inclusión de actuaciones subvencionables para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad. Se valora con hasta 25 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Actuaciones subvencionables para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar. Se valora con 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>b) Actuaciones subvencionables para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad que, cumpliendo el criterio de la letra a) de este apartado, se realicen en edificios donde residan personas con discapacidad o mayores de 65 años. Se valora con 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>c) Actuaciones subvencionables para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad que, cumpliendo el criterio de la letra a) de este apartado, incluyan la instalación de ascensor. Se valora con 0,25 puntos por cada vivienda servida por ascensor, incluidas las de planta baja, hasta un máximo de 5 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO n° viviendas servidas por ascensor: _____</p>	
<p>3. Inclusión de actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad que consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Se valora con 25 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>4. Actuaciones subvencionables para las que se hubiera solicitado Calificación de Rehabilitación de edificios o Certificación de Actuación Protegible de Rehabilitación de Edificios conforme, respectivamente, a la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, o a la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin haberse alcanzado su resolución. Se valora con hasta 10 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Actuaciones con memoria valorada o proyecto técnico entregados conforme a la Orden de 26 de enero de 2010, o aprobados conforme a la Orden de 9 de agosto de 2005, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden. Se valora con 5 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>b) Actuaciones que, cumpliendo el criterio de la letra a) de este apartado, cuenten con licencia de obras entregada, conforme a las Ordenes anteriormente citadas, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden. Se valora con 5 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:</p>	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>	
<p>Fdo: _____</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Rehabilitación Autonómica y Estatal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura. Edificio Pizarro. Calle Pablo Pizarro nº 1. 41018 -SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridos por los Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002402D

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



MINISTERIO DE FOMENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES: EN MATERIA DE REHABILITACIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	



002402/A02D



CODIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitada.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

ALEGO lo siguiente:

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

OTROS:

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página ___ de ___)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES	
Presento la siguiente documentación:	
	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

002402/A02D

CODIGO IDENTIFICATIVO:

(Página ___ de ___)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LA PERSONA PROPIETARIA:

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ DNI/NIE: _____ VIVIENDA: _____

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

Firma: _____

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA:

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ DNI/NIE: _____ VIVIENDA: _____

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

Firma: _____

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ DNI/NIE: _____ VIVIENDA: _____

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

Firma: _____

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ DNI/NIE: _____ VIVIENDA: _____

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

Firma: _____

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

NOTA: SE PRESENTARÁN TANTAS HOJAS COMO ÉSTA SEAN NECESARIAS

002402/A02D

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página ___ de ___)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

LA PERSONA PROPIETARIA:

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____

Firma: _____

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA:

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____

Firma: _____

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____

Firma: _____

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____

Firma: _____

NOTA: SE PRESENTARÁN TANTAS HOJAS COMO ÉSTA SEAN NECESARIAS

002402/A02D

CODIGO IDENTIFICATIVO	(Página ___ de ___)	ANEXO II
4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)		
LA PERSONA PROPIETARIA:		
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE		
NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____ VIVIENDA: _____ MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA: _____		
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto la documentación acreditativa de mis ingresos económicos.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar las certificaciones a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto las certificaciones correspondientes.	
Firma: _____		
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA:		
NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____		
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto la documentación acreditativa de mis ingresos económicos.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar las certificaciones a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto las certificaciones correspondientes.	
Firma: _____		
NOTA: SE PRESENTARÁN TANTAS HOJAS COMO ÉSTA SEAN NECESARIAS		

002402/A02D

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)
Vivienda: _____	
LA PERSONA MIEMBRO N.º: _____	
NOMBRE: _____ 1.º APELLIDO: _____ 2.º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del DN/NIE.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó la documentación acreditativa de mis ingresos económicos.
Firma: _____	
LA PERSONA MIEMBRO N.º: _____	
NOMBRE: _____ 1.º APELLIDO: _____ 2.º APELLIDO: _____ NIF/NIE: _____	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del DN/NIE.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó la documentación acreditativa de mis ingresos económicos.
Firma: _____	
EN SU CASO, LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE: _____ 1.º APELLIDO: _____ 2.º APELLIDO: _____	
NIF/NIE: _____ VIVIENDA: _____	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del DN/NIE.
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportó fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
Firma: _____	
NOTA: SE PRESENTARÁN TANTAS HOJAS COMO ÉSTA SEAN NECESARIAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LOS PROPIETARIOS.	

002402/A02D

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Rehabilitación Autonómica y Estatal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura. Edificio Picasso. Calle Pablo Picasso nº 1. 41018 -SEVILLA.</p>
--

<p>NOTA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p>

002402/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif): 313245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuantía total máxima de 16.072.367,00 euros, y con cargo al crédito presupuestario que se indica: 1500180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217.

Segundo. Beneficiarios.

Las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones subvencionables sobre los elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva.

Tercero. Objeto.

Financiar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios residenciales de vivienda colectiva.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA núm. 145, de 29.7.2016).

Quinto. Importe.

El importe total máximo de la convocatoria es de 16.072.367,00 euros.

Porcentaje máximo de la subvención: La cuantía máxima de la subvención por edificio no podrá superar el 35 por ciento del coste subvencionable de las actuaciones. No obstante, en el caso de actuaciones que incluyan ajustes razonables en materia de accesibilidad, y sólo en la partida correspondiente a la misma, se podrá alcanzar el 50 por ciento.

Cuantía máxima de la subvención: 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) sin superar el importe resultante de multiplicar, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio participantes en el coste de ejecución de las obras, que consten en la escritura de división horizontal o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en el Catastro, los siguientes importes máximos unitarios:

a) 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen, simultáneamente, actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, este importe se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

b) 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.a).3., o 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50 por ciento la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

c) 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Los importes señalados anteriormente podrán incrementarse en un 10 por ciento cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de protección urbanística correspondiente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concluirá el 12 de septiembre de 2016, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Lugar de publicación de los actos administrativos: La página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>).

Sevilla, 29 de julio de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 15 de julio de 2016, por la que se prorroga la validez de los carnés para la aplicación de biocidas para la higiene veterinaria.

El Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas, establecía la regulación de la expedición del carné que debían poseer las personas que desarrollasen actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y de biocidas para la higiene veterinaria, de uso ambiental o de uso en la industria alimentaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el citado Decreto 161/2007, de 5 de junio, se establecieron los niveles de capacitación, para la utilización de productos biocidas para la higiene veterinaria, así como la acreditación de dicha capacitación, en forma de carné emitido por la Administración agraria autonómica.

Este sistema se estructuró mediante la impartición de cursos reglados para la capacitación de las personas aplicadoras o responsables de tratamientos relativos a los biocidas para la higiene veterinaria, realizados directamente por el IFAPA o mediante la acreditación de entidades formadoras; conducentes a la obtención de unos carnés de niveles básico o cualificado, expedidos por la Administración agraria autonómica.

La publicación del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, supone una nueva regulación de los aspectos básicos de la formación en dicha materia, de acuerdo con los avances científicos y técnicos en este sector, para adaptarla al sistema vigente sobre formación profesional. Prevé la acreditación de las cualificaciones profesionales a través del reconocimiento de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, según se recoge en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

No obstante, dicho Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, en el apartado 1 de la disposición transitoria primera, establece un período transitorio de seis años a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha norma, el día 15 de julio de 2010, durante el cual se posibilita la convivencia de las dos vías de acreditación de la capacitación, al prorrogar la validez de los carnés de niveles básico y cualificado para uso higiene veterinaria (TP 3) hasta el 15 de julio de 2016. De esta manera, se permite que durante ese período se pudiera implantar progresivamente en las Comunidades Autónomas la acreditación de la capacitación mediante certificados de profesionalidad, a través de convocatorias a realizar en dicho ámbito autonómico por los órganos competentes para efectuar el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Al respecto, se constata que la convocatoria realizada para acreditar las competencias profesionales de las personas que trabajan con determinados biocidas en el sector de la higiene veterinaria en Andalucía ha resultado ser insuficiente para poder proporcionar titulaciones habilitantes antes del día 15 de julio de 2016, a todas aquellas personas que trabajan en el ámbito mencionado en la Comunidad Autónoma andaluza.

Ante esta situación, se ha de atender a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, que en su apartado 3 faculta a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla a adoptar, durante el periodo transitorio, las disposiciones que consideren oportunas para paliar los eventuales problemas que pudiera ocasionar en el mercado de trabajo la carencia de profesionales, estableciéndose, entre otras medidas de carácter excepcional, la prórroga de la validez, por un período de tiempo determinado, de los actuales carnés más allá de la finalización del período transitorio, así como autorizar nuevas ediciones de cursos.

Por tanto, resulta preciso dictar la presente Orden para prorrogar la validez de los carnés para la aplicación de biocidas para uso de higiene veterinaria, de aquellas personas trabajadoras que no hayan podido acreditar antes del día 15 de julio de 2016 sus competencias profesionales para la aplicación de biocidas, con objeto de paliar los eventuales problemas que pudiera ocasionar en el mercado de trabajo la carencia de profesionales en este sector, autorizando nuevas ediciones de cursos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado a) de la disposición derogatoria única del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, queda derogado el Decreto 161/2007, de 5 de junio, permaneciendo en vigor determinados artículos del mismo.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las

competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

D I S P O N G O

Primero. Prorrogar por un período de cuatro años, contados a partir del día 15 de julio de 2016, la validez de los carnés de aplicador de biocidas para la higiene veterinaria (TP3) emitidos por esta Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de Presidencia de 8 de marzo de 1994.

Segundo. Se autoriza la realización de nuevas ediciones de cursos de formación para la obtención de los carnés de aplicador de biocidas para la higiene veterinaria (TP3) durante el plazo establecido en el apartado anterior.

Tercero. La presente Orden producirá efectos desde el día 16 de julio de 2016.

Sevilla, 15 de julio de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.1., 16.1.2. y 16.1.3.).

P R E Á M B U L O

En Andalucía, la innovación en el sector agrario es una prioridad estratégica que hace necesario avanzar y potenciar la coordinación del sistema de I+D+i, creando y fortaleciendo herramientas que contribuyan a la conexión de actividades del sector productivo del medio rural, la investigación y las Administraciones, a través de actuaciones coordinadas en las que la innovación alcance a sus potenciales beneficiarios (agricultores, ganaderos, industrias agroalimentarias, etc.) teniendo en cuenta en todas ellas, la necesidad de difundir entre la sociedad rural los nuevos retos socioeconómicos, el respeto al medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros.

Para potenciar la innovación en el sector agrario, es necesario articular mecanismos que permitan el trabajo cooperativo y en red, así como, la difusión de aquellas experiencias y buenas prácticas innovadoras, que sirvan de estímulo y arrastre, para lo cual se considera prioritario fomentar el trabajo colaborativo entre agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias con otros agentes (investigadores, agentes del conocimiento, empresas de servicios, organizaciones profesionales agrarias, grupos de desarrollo rural, comercializadoras, etc...) a través de los llamados grupos operativos de innovación.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. La primera de ellas es el fomento de la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

Los dos primeros apartados se desarrollan en el artículo 35 del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a través de la medida denominada «Cooperación», concretamente a través de su apartado c) la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI).

Los grupos operativos de innovación se plantean como agrupaciones funcionales y temporales con una estructura, flexible y abierta, para dar cabida a la mayor cantidad de actores, composiciones y compromisos dentro de esta denominación, al objeto de trabajar juntos en un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos.

En este sentido, las ayudas que aquí se regulan estarán destinadas tanto a la creación del grupo operativo como a financiar la ejecución de un determinado proyecto de innovación agraria.

La dimensión del sector del olivar en Andalucía hace necesario, asimismo, un modelo de cooperación adaptado a los requerimientos y necesidades de innovación del sector, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Marco Nacional de desarrollo rural para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015 y, contempladas, a su vez en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, adoptado oficialmente por la Comisión Europea

el 10 de agosto de 2015. En concreto, se enmarcan en la Medida 16 «Cooperación», Submedida 16.1. «Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agroalimentaria», la cual incluye las siguientes operaciones:

- a) Operación 16.1.1.: Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI.
- b) Operación 16.1.2.: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI.
- c) Operación 16.1.3.: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar.

Tales operaciones se relacionan con una serie de focus áreas de desarrollo rural programados en el PDR de Andalucía que se indican a continuación. Todas las operaciones tienen como focus área principal el 2A «Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola» y, de forma adicional, los siguiente:

Focus área 1A: Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

Focus área 1B: Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.

Focus área 3A: Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.

Focus área 4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Focus área 4B: Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.

Focus área 4C: Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Focus área 5A: Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.

Focus área 5B: Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Focus área 5C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Focus área 5D: Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.

Focus área 5E: Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Focus área 6A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de documentación acreditativa alguna, posponiéndose esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Por otro lado, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 33.1 que, «en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa»; y en su artículo 27.6, señala que «reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos», como es el caso de los potenciales solicitantes de estas ayudas. En semejantes términos se expresa el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debido a la necesidad de recabar informes de órganos distintos al instructor y el competente para resolver, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

Asimismo, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados «d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad», «e) La ponderación del impacto en la salud» y «f) La seguridad laboral», del artículo 15.2, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1. que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria y en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras y los formularios para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y al apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que constan de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas a la creación de los grupos operativos de la AEI (Operación 16.1.1.).

Línea 2. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI (Operación 16.1.2.).

Línea 3. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos del a AEI en el sector del olivar (Operación 16.1.3.).

2. Se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Plazo de presentación de solicitudes y convocatoria de las ayudas.

Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la que se fijará la dotación presupuestaria de la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para el desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a la creación de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. (operación 16.1.1)

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a sufragar los gastos de definición, elaboración y búsqueda de socios para la puesta en marcha de los proyectos innovadores, es decir, para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas como fase previa para la realización del proyecto innovador.

A los efectos de esta Orden se entiende por:

- AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas: es un instrumento dirigido a conseguir una transferencia de conocimiento más rápida y eficaz. Actúa a lo largo de toda la cadena de innovación, poniendo en contacto a actores diversos al objeto de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador. Este modelo colaborativo contribuye a acelerar la transferencia e innovación en el sector agroalimentario para conseguir una agricultura competitiva y de menor impacto ambiental. Sus objetivos se definen al artículo 55.1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Agrupación: es la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención.

Los miembros de la agrupación deberán responder a uno de los siguientes perfiles:

a) El sector agroalimentario: productores agrarios y forestales, empresas o industrias del sector, cooperativas agrarias, comunidades de regantes, artesanos alimentarios, así como sus agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

b) El sector investigador y tecnológico: universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, centros de innovación, campus de excelencia internacional, empresas tecnológicas, asesores, empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.

c) Otras entidades: Administración, Grupos de Desarrollo Rural, organizaciones no gubernamentales, así como otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación.

- Representante de la agrupación: persona jurídica designada por y de entre los miembros de la agrupación. Deberá contar con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a ésta. Realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II).

b) Comunicar la obtención, en relación con cada miembro, de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.

c) Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado y preparar los documentos necesarios para su justificación.

d) Constituir el canal de comunicación entre los miembros de la agrupación y el órgano concedente y enviar toda la información recibida con respecto al proyecto en ambas direcciones.

e) Recopilar y recabar de todos los beneficiarios toda la información exigida por el órgano concedente, en particular, la relativa a la justificación de la subvención.

- Grupos operativos: son agrupaciones funcionales y temporales de, al menos dos agentes independientes entre sí, que trabajan juntos en un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos. En consecuencia, es el proyecto innovador el que define al grupo operativo y no a la inversa. Los miembros del grupo operativo deberán responder a uno de los perfiles definidos para la agrupación y, al menos, uno de ellos deberá pertenecer al sector investigador y tecnológico (perfil b), y otro al sector agroalimentario (perfil a).

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

1. Los grupos operativos de la AEI elaborarán un plan que contenga:

a) una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse;

b) una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

2. Al realizar sus proyectos innovadores, los grupos operativos:

a) tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras; y

b) realizarán actividades innovadoras a través de medidas financiadas mediante los programas de desarrollo rural.

3. Los grupos operativos divulgarán los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

- Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas, que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Éstas podrán ser beneficiarios de la ayuda al funcionamiento del grupo (operaciones 16.1.2 y 16.1.3) o no beneficiarios, cuando sean colaboradores subcontratados por los anteriores o colaboradores que no reciban ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el

grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste.

- Proyecto innovador: aquél que tiene como resultado la introducción de un producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un método organizativo que represente una mejora significativa en las prácticas internas de las empresas del sector agroalimentario o las relaciones exteriores de las mismas.

- Coordinador técnico del proyecto: persona física o jurídica, que podrá ser miembro o no del grupo operativo. Será designado por acuerdo del grupo, circunstancia que debe quedar reflejada en el acuerdo de colaboración. Deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto incluida la preparación del acuerdo de colaboración.
- b) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada miembro, asesorando al respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno con el fin de asegurar la correcta ejecución del conjunto.
- c) Coordinar la divulgación de las actuaciones y los resultados.

- Agente de innovación: Es una persona física o jurídica que busca y pone en contacto a actores idóneos (empresas, grupos de investigación, agricultores, entidades de asesoramiento, administraciones, etc...) para llevar a cabo el proyecto, sin tener que formar parte del grupo necesariamente, de manera que actúa como mediador (broker) en el proceso de innovación. Podrá ser subcontratado por la agrupación en caso de que no forme parte de ésta.

El agente de innovación realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada para el grupo operativo.
- b) Buscar socios idóneos para la constitución del grupo.
- c) Buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes. Realizar estudios y análisis de la situación de partida.
- d) Redactar el proyecto de innovación a ejecutar.

- Agente generador del conocimiento: Se considera agentes generadores del conocimiento a los "Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento" acreditados en base al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Acuerdo de colaboración: documento firmado por todos los miembros del grupo operativo en el que deben regularse, entre otras cuestiones, los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto innovador, de acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f)1º de este cuadro resumen.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen como finalidad financiar la fase previa de los proyectos innovadores, búsqueda de socios, reuniones de coordinación y animación, redacción de borradores, entre otras, con el objetivo de apoyar la elaboración de proyectos consistentes y bien estructurados.

2. Los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:

- a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- b) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- c) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.
- d) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- e) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- f) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- g) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- h) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.
- i) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- j) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- k) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.
- l) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- m) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

La agrupación podrá presentar diferentes solicitudes de ayuda, siempre que sean para la puesta en marcha de proyectos innovadores diferentes.

En el caso de que se apruebe más de una solicitud para una misma agrupación, ésta será considerada como una agrupación diferente para cada proyecto.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE)n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las agrupaciones a través del representante, de acuerdo al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, están excluidas del ámbito de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que operen en los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Los miembros de la agrupación deberán realizar actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se entiende por actividad económica cualquiera generadora de riqueza o conocimiento que no ha de tener necesariamente fines lucrativos.

Las industrias agroalimentarias solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

Los solicitantes que decidan utilizar la figura de los agentes de innovación deberán acreditar la experiencia y capacitación del mismo. A estos efectos deberá contar con personal que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una titulación de Técnico superior correspondiente a un ciclo formativo de grado superior o de Grado universitario.
- Justificar experiencia laboral en el sector agrícola o en el desarrollo de proyectos de I+D+i.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%.
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la ayuda por solicitud presentada será de 5.000 euros.

Las ayudas concedidas a los proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, se considerarán ayudas de mínimis, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La cuantía de las ayudas de mínimis a conceder a una única empresa, en ese Estado Miembro, no será superior a 200.000 Euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales anteriores.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Podrán subvencionarse los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría para la realización de estudios del territorio, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, o una estrategia de desarrollo local distinta de la contemplada en el artículo 33 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Gastos derivados de las actividades de animación para la definición de un proyecto innovador en torno al Grupo Operativo.

c) Gastos derivados de la coordinación y constitución del acuerdo de colaboración entre los miembros del Grupo Operativo, así como de la redacción del proyecto,

d) Gastos de personal propio, con el límite del 60% del importe subvencionable. Podrán ser subvencionados el sueldo base, complementos salariales y la cuotas patronales cuando, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se justifique que de manera indubitada estos gastos responden a la naturaleza del proyecto subvencionado de creación del grupo operativo. Se subvencionará el sueldo base y los complementos salariales hasta el límite fijado como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía y la parte proporcional al gasto subvencionado de las cuotas patronales.

Se entiende por personal propio el que esté vinculado con la persona beneficiaria mediante una relación laboral o estatutaria, y, por lo tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

e) Dietas y desplazamientos del personal cuyos gastos de personal se subvencionan, con el límite del 20% de los costes subvencionables:

Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la persona beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de los conceptos subvencionables siempre que se justifique adecuadamente.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes. En los gastos correspondientes a los apartados a), b) y c) cuando el importe sea superior a 1.000€, se realizará mediante la presentación de tres ofertas de proveedores diferentes. Para cualquier gasto inferior a 1.000€, la moderación de costes se llevará a cabo mediante Comité de valoración. En los gastos indicados en los apartados d) y e), la moderación se efectúa mediante los costes de referencia en ellos señalados.

2. No se consideran elegibles:

- Adquisición de bienes de inversión.
- Adquisición de equipos de segunda mano.
- Suministros y demás gastos corrientes.
- Material fungible.
- Gastos de formación.
- Gastos financieros.
- Costes indirectos.
- Cualquier impuesto, excepto el IVA no recuperable, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones por despido de personal.
- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las inversiones subvencionables se realizarán desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta seis meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

En caso de ayudas concedidas a proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el coste de la inversión, incluidos los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

En cuyo caso la suma de las intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido en esta Orden.

Las ayudas concedidas para la realización de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, hasta el límite máximo establecido en este Reglamento. Asimismo, podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Los gastos cofinanciados por el Feader, al amparo de la presente Orden, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10 %

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Sede central de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas.html>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las agrupaciones se comprometen a fecha de presentación de la solicitud a cumplir los siguientes criterios de valoración, que se acreditarán mediante declaraciones responsables.

a) Composición del grupo operativo (Máximo 40/100):

a.1.) Enfoque integrador y multiplicador de la cadena de valor: los agentes implicados pertenecen a 3 o más sectores distintos de actividad (productores, insumos, comercialización, industria, academia, ONG, administración, etc): 20 puntos.

a.2.) El grupo operativo incluye un agente generador del conocimiento, que aporta conocimientos, capacidades, experiencia metodológica o conocimientos previos para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto: 20 puntos.

b) Valoración estratégica del Proyecto de Innovación (Máximo 45/100):

Impacto y relevancia de la propuesta a nivel sectorial y práctica:

- Muy relevante: 45 puntos.

- Medianamente relevante: 30 puntos.

- Poco relevante: 15 puntos.

La valoración estratégica indicada en este apartado se realizará mediante el correspondiente informe técnico emitido por el Centro Directivo con competencias en la materia sobre su posible impacto y relevancia desde el punto de vista práctico del proyecto en cuestión.

c) Capacidad de divulgación de los resultados generados (Máximo 15/100):

Presencia de entidades asociativas del sector al que se dirige el proyecto y con experiencia acreditada en actividades de difusión en los últimos 5 años: (15 puntos)

- c.1.) Entidades de ámbito regional: 15 puntos.
c.2.) Resto: 5 puntos.

La puntuación mínima total para ser financiadas las solicitudes que cumplan los requisitos será de 40 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en el apartado b) destinado a la valoración estratégica del proyecto de innovación. En caso de persistir el empate, se valorará mayor puntuación obtenida en la letra a) y posteriormente si continuara éste, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra c) del presente punto del cuadro resumen, y en último caso el de menor presupuesto presentado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. competente en materia de industrias agrarias , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Vocalías:

Personas designadas por los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, competentes según las materias tratadas en los proyectos a valorar, a petición de la persona titular del órgano competente para resolver, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Secretaría:

La persona titular de la Jefatura de Servicio competente para la gestión de ayudas FEADER o la persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará una presencia lo más equilibrada posible de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de industrias agrarias

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El órgano instructor y el competente para resolver contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones.

El órgano competente para resolver podrá recabar del Centro Directivo competente, en función del contenido del proyecto innovador, informe de impacto y relevancia de la propuesta a nivel sectorial y práctica, a efectos de la verificación del apartado 12 de Criterios de valoración.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Acreditación de la agrupación:

1º.- Poderes bastantes del representante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2º.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de todos los miembros.

3º.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente de todos los miembros, en su caso.

4º.- Certificado del Secretario de las entidades miembros de la agrupación en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación legal del representante de la agrupación:

1º.- En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

2º.- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.

3º.- Certificado del Secretario de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

c) Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

1º.- Memoria descriptiva del proyecto innovador que deberá incluir:

- Indicación del producto, sector o ámbito afectado por la innovación planteada. Se deberá señalar si el producto se encuentra o no incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y si el beneficio esperado redundará en el sector agrario o en un sector diferente.

- Descripción genérica del proyecto de innovación en la que se justifique su necesidad, se señalen los objetivos generales y específicos, el impacto esperado sobre el sector de actuación y su relevancia desde el punto de vista práctico, así como los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

2º.- Plan de actuación para la creación del grupo operativo, con descripción de los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros de la agrupación.

3º.- Presupuesto detallado, desglosando cada uno de los gastos correspondientes a cada una de las acciones a realizar para la creación del grupo operativo.

4º.- Para los gastos señalados en las letras a), b) y c) del apartado 5.c)1º cuando el importe sea superior a 1.000€, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. A estos efectos, se deberá cumplimentar el modelo Anexo V de la convocatoria.

Sólo serán válidas aquéllas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

En los casos, en que no sea posible la presentación de las tres ofertas, deberá quedar justificado este hecho ante el órgano instructor, el cual, a través de un Comité de Evaluación creado al efecto, emitirá el correspondiente informe de moderación de costes.

5º Documentación acreditativa de la experiencia y capacitación de los agentes de innovación, en su caso.

d) Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen:

1º. Declaraciones responsables del cumplimiento de los criterios autobareados.

La declaración responsable de la condición de agente generador del conocimiento será relativa a la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La declaración responsable relativa a la capacidad de divulgación de los resultados generados, supone para el ámbito regional, que el ámbito de actuación incluye dos o más provincias.

e) Otra documentación:

1º. Documentación acreditativa de que todos los miembros de la agrupación realizan actividad en Andalucía.

2º. Certificado o resolución al respecto de todos los miembros beneficiarios de la agrupación emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que estas entidades no son sujeto pasivo de IVA, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:En el área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html> Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:

la modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

- los exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además, las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

La presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que lleve a cabo la divulgación a través de sus medios.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- b) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

Las agrupaciones tienen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Designar, de entre los miembros del grupo, el representante del grupo y el coordinador técnico del proyecto.
- b) Observar en su funcionamiento el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Redactar un proyecto innovador conforme a lo indicado el apartado 26 de este cuadro resumen.
- d) Presentar un acuerdo de colaboración, según lo dispuesto en el apartado 26 de este cuadro resumen.
- e) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
<input type="checkbox"/>				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Los miembros beneficiarios de la agrupación deberán solicitar ante la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Solicitud de pago.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Anexo III de la convocatoria: "Solicitud de pago".

2. Anexo VI de la convocatoria: "Relación clasificada de los gastos e inversiones", indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Justificantes de los gastos realizados, como facturas, nóminas, seguros sociales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como la documentación acreditativa de los pagos.
Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar estampillados por la persona beneficiaria con la siguiente leyenda: "El presente documento ha servido para la justificación de la ayudas reguladas por la Orden de , incluidas en el PDR de Andalucía para el periodo 2014-2020, y cofinanciadas por la U.E. con cargo al FEADER. El porcentaje de subvención concedida es del %".

4. Un acuerdo de colaboración firmado entre las personas o entidades participantes, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Objetivos del grupo operativo, y acciones que llevarán a cabo para su consecución.
- Compromiso escrito de los miembros del grupo operativo, ratificado por todos los miembros del grupo, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. En caso de personas jurídicas este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes. Asimismo, deberá concretarse los órganos o personas físicas que participarán en el proyecto.
- Compromiso de difundir los resultados obtenidos a través de la AEI.
- Composición y organización del grupo operativo, en la que se designe a las figuras del representante y del coordinador técnico.
- Derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de las personas o entidades participantes, así como su participación económica, en su caso.
- La propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.
- Actuaciones a realizar por cada miembro y, en su caso, de otros participantes que no sean miembros del grupo.
- Regulación de las posibles modificaciones dentro del grupo operativo.
- Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Jurisdicción y resolución de conflictos.

5. Un proyecto innovador que contenga:

- Un plan de trabajo con descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Los indicadores de seguimiento elegidos.
- El presupuesto de ejecución previsto.
- Un plan de divulgación de los resultados.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- La variación de la composición del grupo operativo plasmada en el acuerdo de colaboración con respecto a la propuesta presentada por la agrupación solicitante en el Anexo I, siempre que afecte a la baremación de los criterios de valoración.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcanza el 50% del presupuesto aprobado.

No se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si el beneficiario no aporta el acuerdo de colaboración y el proyecto innovador indicados en el apartado 26.f)1º.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Los incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una sanción del 2% del importe de la subvención final por cada uno de ellos son los siguientes:

- Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida adoptadas.
- Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad del beneficiario.

2. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la

solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento(UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:**

Dirección General competente en materia de industrias agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:**

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

- **Resolver el procedimiento de reintegro:**

Dirección General competente en materia de industrias agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:**

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- **Instruir el procedimiento de sancionador:**

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- **Resolver el procedimiento de sancionador:**

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. (operación 16.1.2.)

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para las ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI, excluido el sector de olivar.

Se podrá presentar una solicitud de financiación para el funcionamiento del grupo operativo bajo esta ayuda sin haberse solicitado financiación a través de la ayuda a la creación de grupos operativos de la AEI (operación 16.1.1.).

A los efectos de esta Orden se entiende por:

- AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas: es un instrumento dirigido a conseguir una transferencia de conocimiento más rápida y eficaz. Actúa a lo largo de toda la cadena de innovación, poniendo en contacto a actores diversos al objeto de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador. Este modelo colaborativo contribuye a acelerar la transferencia e innovación en el sector agroalimentario para conseguir una agricultura competitiva y de menor impacto ambiental. Sus objetivos se definen al artículo 55.1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Agrupación: es la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención.

Los miembros de la agrupación deberán responder a uno de los siguientes perfiles:

- El sector agroalimentario: productores agrarios o forestales, empresas o industrias del sector, cooperativas agrarias, comunidades de regantes, artesanos alimentarios, así como sus agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.
- El sector investigador y tecnológico: universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, centros de innovación, campus de excelencia internacional, empresas tecnológicas, asesores, empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.
- Otras entidades: Administración, Grupos de Desarrollo Rural, organizaciones no gubernamentales, así como otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación.

La agrupación podrá estar conformada por un número ilimitado de miembros de los cuales sólo cinco podrán ser beneficiarios de la ayuda, incluido el representante. No obstante, y en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se aplicará esta limitación, en el caso de que alguno de los beneficiarios sea una persona jurídica, cuyos miembros asociados se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Representante de la agrupación: persona jurídica designada por y de entre los miembros de la agrupación. Deberá contar con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. Realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II)
- Comunicar la obtención, en relación con cada miembro, de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado y preparar los documentos necesarios para su justificación.
- Constituir el canal de comunicación entre los miembros de la agrupación y el órgano concedente y enviar toda la información recibida con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- Recopilar y recabar de todos los beneficiarios toda la información exigida por el órgano concedente, en particular, la relativa a la justificación de la subvención.

Este representante de la agrupación pasará a ser representante del grupo operativo a partir de que se produzca el reconocimiento del mismo.

- Grupos operativos: son agrupaciones funcionales y temporales de, al menos dos agentes independientes entre sí, que trabajan juntos en un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos. En consecuencia, es el proyecto innovador el que define al grupo operativo y no a la inversa. Los miembros del grupo operativo deberán responder a uno de los perfiles definidos para la agrupación y, al menos, uno de ellos deberá pertenecer al sector investigador y tecnológico (perfil b), y otro al sector agroalimentario (perfil a).

El reconocimiento de la agrupación de socios como grupo operativo de la AEI será simultáneo con la concesión de la ayuda para el desarrollo de su proyecto.

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

1. Los grupos operativos de la AEI elaborarán un plan que contenga:

- una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse;

b) una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

2. Al realizar sus proyectos innovadores, los grupos operativos:

- a) tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras; y
- b) realizarán actividades innovadoras a través de medidas financiadas mediante los programas de desarrollo rural.

3. Los grupos operativos divulgarán los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

- Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas, que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Éstas podrán ser beneficiarios de la ayuda al funcionamiento del grupo (operaciones 16.1.2 y 16.1.3) o no beneficiarios, cuando sean colaboradores subcontratados por los anteriores o colaboradores que no reciban ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste.

- Proyecto innovador: aquél que tiene como resultado la introducción de un producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un método organizativo que represente una mejora significativa en las prácticas internas de las empresas del sector agroalimentario o las relaciones exteriores de las mismas.

- Coordinador técnico del proyecto: persona física o jurídica, que podrá ser miembro o no del grupo operativo. Será designado por acuerdo del grupo, circunstancia que debe quedar reflejada en el acuerdo de colaboración. Deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto incluida la preparación del acuerdo de colaboración.
- b) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada miembro, asesorando al respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno con el fin de asegurar la correcta ejecución del conjunto.
- c) Coordinar la divulgación de las actuaciones y los resultados.

- Agente generador del conocimiento: Se considera agentes generadores del conocimiento a los "Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento" acreditados en base al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Acuerdo de colaboración: documento firmado por todos los miembros del grupo operativo en el que deben regularse, entre otras cuestiones, los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto innovador, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.c)1º de este cuadro resumen.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen como finalidad financiar la fase de ejecución de los proyectos innovadores seleccionados.

2. Los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:

- a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- b) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- c) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.
- d) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- e) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- f) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- g) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- h) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.
- i) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- j) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- k) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.
- l) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- m) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

3. Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, a excepción de un porcentaje máximo del 5% del coste del proyecto innovador que podrá ejecutarse fuera de este ámbito territorial, siempre y cuando se justifique adecuadamente que repercuten en un beneficio para el territorio de Andalucía, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Una agrupación de personas puede solicitar hasta tres ayudas para la ejecución de proyectos innovadores diferentes. A estos efectos, se entenderá que dos o más solicitudes están presentadas por la misma agrupación si coinciden todos sus miembros.

En el caso de que se apruebe más de una solicitud para una misma agrupación, ésta será considerada como un grupo operativo diferente para cada proyecto.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):** No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las agrupaciones a través del representante, de acuerdo al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, están excluidas del ámbito de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que operen en los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Los miembros de la agrupación deberán realizar actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se entiende por actividad económica cualquier actividad generadora de riqueza o conocimiento que no ha de tener necesariamente fines lucrativos. Las industrias agroalimentarias solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención: 300.000 €

Las ayudas concedidas a los proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, se considerarán ayudas de minimis, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La cuantía de las ayudas de minimis a conceder a una única empresa, en ese Estado Miembro, no será superior a 200.000 Euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales anteriores.

Cuantía mínima de la subvención: 25.000 €

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

a) Adquisición mediante compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipos necesarios para la realización del proyecto, en el importe correspondiente a los costes de amortización de tales bienes durante la vida del proyecto, en función del nivel de uso previsto. A estos efectos se considerará admisible un coste de amortización correspondiente al periodo máximo según las tablas de amortización recogidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. Para tal cálculo de amortizaciones, se considerará cero el valor residual de los referidos bienes de inversión. El método de amortización lineal por tablas oficiales, considerando cero el valor residual de los referidos bienes de inversión.

b) Adquisición y desarrollo de programas informáticos, así como plataformas web destinadas a la divulgación de resultados.

c) Diseño y producción de prototipos de maquinaria y equipos necesarios para la realización del proyecto y que no se comercialicen.

d) Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) Alquiler de maquinaria, equipos e instalaciones, para la ejecución del proyecto.

f) Alquiler y/o arrendamiento de tierras para la ejecución del proyecto

g) Material fungible necesarios para la ejecución del proyecto (material de laboratorio, animales,

vegetales u organismos, materias primas.

h) Sueldo base, complementos salariales y la cuotas patronales del personal propio cuando, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se justifique que de manera indubitada estos gastos responden a la naturaleza del proyecto subvencionado. Se entiende por personal propio el que esté vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral o estatutaria y, por lo tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

Estos gastos se calcularán de acuerdo con el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, como el producto del nº de horas dedicadas al proyecto subvencionado por la tarifa por hora que se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas. Asimismo, deberán aplicarse como límite las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.

i) Dietas y desplazamientos del personal propio para actividades relacionadas con el proyecto subvencionado, con el límite del 20% de los costes subvencionables:

Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de los conceptos subvencionables siempre que se justifique adecuadamente.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

j) Gastos de contratación de servicios, incluido el servicio de auditoría conforme al apartado 26.f) de este cuadro resumen.

k) Gastos de formación para la capacitación de beneficiarios, así como de sus asociados en caso de ser afectados por la finalidad del proyecto. Las acciones formativas deberán estar vinculadas con los objetivos del proyecto.

l) Gastos de divulgación dentro del funcionamiento del grupo operativo.

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes. En los gastos correspondientes a los apartados a), b), c), e), g), j) y k) cuando el importe sea superior a 1.000€, se realizará mediante la presentación de tres ofertas de proveedores diferentes. En lo que se refiere a los apartados d) y g) así como para cualquier gasto inferior a 1.000€, la moderación de costes se llevará a cabo mediante Comité de valoración. En los gastos indicados en los apartados h) e i) la moderación se efectúa mediante los costes de referencia en ellos señalados.

No se consideran elegibles:

- Las actividades de investigación básica, en tanto que las actuaciones siempre deberán estar dirigidas a la aplicación práctica del conocimiento innovador.
- Compra de equipos de segunda mano.
- Suministros y demás gastos corrientes.
- Gastos financieros.
- Costes indirectos.
- Cualquier impuesto, excepto el IVA no recuperable, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias y representaciones.
- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los gastos de funcionamiento de un Grupo Operativo no responden al mantenimiento de una estructura organizativa concreta, sino que corresponden a los gastos de implementación de un proyecto innovador que desarrollan conjuntamente los miembros del grupo.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

En los supuestos en los que haya desviaciones de certificación respecto de los distintos tipos de gastos aprobados, se admite la compensación entre los mismos. Como resultado de la compensación, los gastos aprobados según la resolución de concesión no pueden resultar incrementados por encima del 20% del importe concedido. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 20%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución será de 24 meses contados desde la fecha de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Hasta la finalización de la ejecución del proyecto.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Si. Observaciones, en su caso:
En caso de ayudas concedidas a proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el coste de la inversión, incluidos los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:
En cuyo caso la suma de las intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido en esta Orden.

Las ayudas concedidas para la realización de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, hasta el límite máximo establecido en este Reglamento. Asimismo, podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Los gastos cofinanciados por el Feader, al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 90%

- Administración General del Estado. Porcentaje:

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosrollorural/servicios/ayudas.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Sede central de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosrollorural/servicios/ayudas.html>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios objetivos de valoración para la concesión de la subvención, deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

a) Composición del grupo operativo (Máximo 25/100):

- a.1.) La creación del grupo operativo ha sido financiada por la operación 16.1.1 "Ayuda a la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas": 10 puntos.
 a.2.) Enfoque integrador y multiplicador de la cadena de valor: los agentes implicados pertenecen a 3 o más sectores distintos de actividad (productores, insumos, comercialización, industria, academia, ONG, administración, etc.): 5 puntos.
 a.3.) El grupo operativo incluye un agente generador del conocimiento, que aporta conocimientos, capacidades, experiencia metodológica o conocimientos previos para alcanzar los objetivos planteados: 10 puntos.

b) Potencial innovador del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido respecto a la práctica habitual (Máximo 45/100 puntos):

- b.1.) Grado de innovación de la propuesta: la innovación propuesta del proyecto presenta un nivel elevado de novedad suponiendo un avance tecnológico sustancial, una mejora de los procesos tradicionales de las condiciones de trabajo, o una mejora del valor añadido de los productos o servicios ofertados: 15 puntos.
 b.2.) Innovación relacionada con la cadena agroalimentaria, mediante la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, de un proceso o de un nuevo método de comercialización: 10 puntos.
 b.3.) Viabilidad de la innovación planteada desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, y adecuación al problema que se pretende abordar: 10 puntos.
 b.4.) Impacto directo en la productividad o sostenibilidad de los usuarios finales: los resultados previstos son relevantes desde el punto de vista económico, social o ambiental para los usuarios finales: 10 puntos.

Este apartado será evaluado por la entidad colaboradora "Agencia Andaluza del Conocimiento", adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. La valoración emitida por la Agencia Andaluza del Conocimiento se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

c) Eficiencia en el uso de los recursos naturales y disminución de impactos ambientales (Máximo 10/100):

- c.1.) El proyecto se desarrolla en zonas de Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos: 3 puntos.
 c.2.) El objetivo principal del proyecto es uno de los siguientes: 7 puntos.

- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Mejora en la gestión del agua.
- Mejora en la gestión del suelo.
- Avanzar hacia una economía baja en carbono.
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la industria agroalimentaria y en la transformación de alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.
- Incrementar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

d) Capacidad de divulgación de los resultados generados (Máximo 20/100):

- d.1.) Plan de difusión del conocimiento generado: se presenta una propuesta coherente, viable y comprensible para la difusión de los resultados esperados: 5 puntos.
 d.2.) Presencia de entidades asociativas del sector al que se dirige el proyecto y con experiencia acreditada en actividades de difusión en los últimos 5 años.
 d.2.1.) Entidad de ámbito regional: 15 puntos.
 d.2.2.) Resto: 5 puntos.

La puntuación mínima total para poder ser financiadas las solicitudes que cumplan los requisitos será de 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en el apartado b) destinado a la valoración del potencial innovador del proyecto. En caso de persistir el empate, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra a) y posteriormente si continuara éste, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra c) y si continuara el empate se valorará el de mayor puntuación obtenida en la letra d) del presente punto del cuadro resumen, y en último caso el de menor inversión presentada.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. competente en materia de industrias agrarias , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Vocalías:

Personas designadas por los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, competentes según las materias tratadas en los proyectos a valorar, a petición de la persona titular del órgano competente para resolver, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Secretaría:

La persona titular de la Jefatura de Servicio competente para la gestión de ayudas FEADER o la persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará una presencia lo más equilibrada posible de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

D. G. competente en materia de industrias agrarias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El órgano instructor y el competente para resolver, contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones.

El órgano instructor podrá recabar del Centro Directivo competente en función del contenido del proyecto, informe sobre el carácter innovador de las propuestas de proyecto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Acreditación de la agrupación:

1º.- Poderes bastantes del representante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2º.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de todos los miembros.

3º.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente de todos los miembros, en su caso.

4º.- Certificado del Secretario de las entidades miembros de la agrupación en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación legal del representante de la agrupación:

1º.- En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

2º.- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3º.- Certificado del Secretario de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

c) Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

1º.- Un acuerdo de colaboración firmado entre las personas o entidades participantes (mínimo dos), que contenga las siguientes indicaciones mínimas:

- Objetivos del grupo operativo, acciones que llevarán a cabo para su consecución y si el beneficio esperado redundará en el sector agrario o en un sector diferente.

- Compromiso escrito de los miembros del grupo operativo, ratificado por todos los miembros del grupo, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. En caso de personas jurídicas, este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes. Asimismo, deberá concretarse los órganos o personas físicas que participarán en el proyecto.

- Compromiso de difundir los resultados obtenidos a través de la AEI.

- Composición y organización del grupo operativo, en la que se designe a las figuras del representante y del coordinador técnico.
- Derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de las personas o entidades participantes, así como su participación económica, en su caso.
- La propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.
- Actuaciones a realizar por cada miembro y, en su caso, de otros participantes que no sean miembros del grupo.
- Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Jurisdicción y resolución de conflictos.

2º.- Un plan de trabajo que contenga:

- Una descripción detallada del proyecto y su contribución al logro de los objetivos de la AEI.
- Las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una de las fases de las que se conformará el proyecto.

Las fases responderán al siguiente esquema general:

- a) Fase documental, esto es, de revisión del estado de la cuestión de la materia sobre la que se va a introducir la innovación.
 - b) Fase de campo o experimental: en ella deberá describirse las pruebas, ensayos o actuaciones experimentales previstas.
 - c) Fase de redacción del informe final del proyecto, que deberá incluir una descripción de los resultados obtenidos.
 - d) Fase de divulgación. Esta fase deberá llevarse a cabo necesariamente, aun cuando no completen todas las fases anteriores, es decir, deberá difundirse las actuaciones realizadas en las fases que haya alcanzado el proyecto.
- Descripción de los resultados previstos en cada una de ellas y los indicadores de seguimiento elegidos.

3º.- Plan de divulgación de los resultados, adicional a la divulgación a través de la red de AEI.

4º.- Presupuesto detallado, desglosando cada uno de los gastos correspondientes a cada una de las acciones que se van a realizar

5º.- Para los gastos señalados en las letras a), b), c), e), g), j) y k) del apartado 5.c)1º cuando el importe sea superior a 1.000€, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. A estos efectos, se deberá cumplimentar el modelo Anexo V de la convocatoria.

Sólo serán válidas aquéllas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

En los casos, en que no sea posible la presentación de las tres ofertas, deberá quedar justificado este hecho ante el órgano instructor, el cual, a través de un Comité de Evaluación creado al efecto, emitirá el correspondiente informe de moderación de costes.

d) Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen:

1º. Declaraciones responsables del cumplimiento de los criterios autobareados.

La declaración responsable de la condición de agente generador del conocimiento será relativa a la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La declaración responsable relativa a la capacidad de divulgación de los resultados generados, supone para el ámbito regional, que el ámbito de actuación incluye dos o más provincias.

2º. Documentación acreditativa de la experiencia en actividades de difusión en los últimos 5 años de las entidades asociativas del sector al que se dirige el proyecto, que formen parte del grupo operativo.

e) Otra documentación:

- 1º. Documentación acreditativa de que todos los miembros de la agrupación realizan actividad en Andalucía.
- 2º. Certificado o resolución al respecto de todos los miembros beneficiarios de la agrupación emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que estas entidades no son sujeto pasivo de IVA, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:En el área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html> Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

- los exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria

en cada caso.

- sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>
Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

La presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que lleve a cabo la divulgación a través de sus medios.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán:

- Cumplir los compromisos, obligaciones y tareas asumidos como miembro del grupo operativo en el acuerdo de colaboración.
- Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

Son obligaciones específicas de los grupos operativos:

- Designar, de entre los miembros del grupo, el representante del mismo y el coordinador técnico del proyecto.
- Designar, de entre los miembros del grupo, los beneficiarios de la ayuda.
- Establecer procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y la toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres
- Presentar un acuerdo de colaboración, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro resumen.
- Acreditar con la justificación de la ayuda, la ejecución de cada una de las fases del proyecto mediante la presentación, junto con la memoria técnica del proyecto realizado, de:
 - Fase documental: dossier completo en el que se recoja toda la información recabada a lo largo de esta fase.
 - Fase de campo o experimental: de cada una de las pruebas, ensayos o actuaciones experimentales realizadas se deberá aportar el protocolo seguido, con indicación del título y resumen, planteamiento del problema o justificación, objetivos finales y aplicabilidad de los resultados, fundamento teórico, objetivos de la investigación (generales y específicos, metodología empleada, análisis de los resultados y cronograma de actividades.
 - Fase de redacción del informe final del proyecto: informe exhaustivo que incluya una descripción de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto.
 - Fase de divulgación: acreditación del cumplimiento del plan de divulgación.
- Elaborar un informe anual de seguimiento incluyendo la evolución de los indicadores de progreso.
- Entregar a la finalización del proyecto un informe final.
- Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI, tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mediante las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a un resumen del informe anual de seguimiento y de los resultados de su evaluación, así como del resumen y evaluación del informe final.
- Divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos innovadores, respetando la confidencialidad en los términos establecidos en el acuerdo de colaboración, en particular a través de la red AEI, tal y como viene especificado en el mencionado Reglamento.
- No podrá disolverse el grupo operativo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto

en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.

Los miembros del Grupo Operativo asumirán los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Suscribir un acuerdo de colaboración entre ellos.
- b) Tomar parte en las actividades del proyecto.
- c) Hacerse responsables de los compromisos asumidos en el acuerdo de colaboración firmado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 3 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% de la subvención.
Pago previa justificación	Pago fraccionado de, al menos, el 50% de la subvención.
Pago Anticipado	Justificación diferida.

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las personas beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado de la subvención aprobada.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

Aval prestado por entidad financiera o sociedad de garantía recíproca.

- Cuantía de las garantías:

100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos FEAGA Y FEADER de la Junta de Andalucía: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Procedimiento de cancelación:

Previa justificación de los gastos, por emisión de la resolución correspondiente.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	75%	Tras la acreditación del registro en la Caja General de Depósitos de la constitución de la garantía.	2 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Los miembros beneficiarios del grupo operativo deberán solicitar ante la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde:
la finalización del plazo de ejecución de la actuación. Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: área "Servicios y trámites" apartado "Ayudas y subvenciones" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajedesarrollorural.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Solicitud de pago.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y deberá ajustar su actuación a la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, a disposición de la persona beneficiaria en el siguiente enlace: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_1_2014_Informe_de_auditor.pdf

El alcance del informe será el siguiente respecto del 100% de justificantes de gasto y pago:

a) Identificación de la inversión y/o gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto subvencionable en la presente Orden. En caso del IVA pronunciamiento sobre su elegibilidad, en su caso.

b) Verificación de la fecha e importe de la inversión y/o gasto de acuerdo a las facturas.

c) Verificación de que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.

d) Comprobación del pago de la factura con documentos bancarios y sus correspondientes extractos.

e) Verificación del sistema de contabilidad de acuerdo con el apartado 23.b).3º.c).

f) Comprobación de la adecuada clasificación de las inversiones, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en la memorias técnica y en la resolución de concesión.

g) Verificación de cualquier ayuda solicitada o concedida por otros organismos públicos para el

proyecto objeto de incentivación y análisis de su compatibilidad.

- h) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
- i) Verificación de las ofertas de los diferentes proveedores aportada y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa.
- j) Asimismo se aportará fotocopia compulsada de la factura y justificante de pago del informe del auditor.

En aquellos casos en los que el interesado esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el propio beneficiario.

El informe del auditor en ningún caso exime de la obligación del gestor de la realización de los controles administrativos exigidos reglamentariamente

Contenido de la memoria económica abreviada:

- a) Anexo VI de la convocatoria: "Relación clasificada de los gastos e inversiones", indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.
- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación de su importe y procedencia.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de: Hasta el límite del 1 % de los costes subvencionables, con un máximo de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- La realización de modificaciones en la composición del Grupo Operativo, respecto a la composición detallada en el momento de la solicitud.
- El incumplimiento de las actividades de divulgación de los resultados alcanzados por el grupo operativo, a través de la red de AEI.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se han completado las fases documental y de divulgación.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Los incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una sanción del 2% del importe de la subvención final por cada uno de ellos son los siguientes:

- Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida adoptadas.
- Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad del beneficiario.
- Incumplimiento de actividades de divulgación previstas en la solicitud con carácter adicional a la red AEI.

2. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento(UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias. por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas en el sector del olivar. (operación 16.1.3)

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras de las ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI, en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el sector de olivar.

Se podrá presentar una solicitud de financiación para el funcionamiento del grupo operativo bajo esta ayuda sin haberse solicitado financiación a través de la ayuda a la creación de grupos operativos de la AEI (operación 16.1.1.).

A los efectos de esta Orden se entiende por:

- AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas: es un instrumento dirigido a conseguir una transferencia de conocimiento más rápida y eficaz. Actúa a lo largo de toda la cadena de innovación, poniendo en contacto a actores diversos al objeto de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador. Este modelo colaborativo contribuye a acelerar la transferencia e innovación en el sector agroalimentario para conseguir una agricultura competitiva y de menor impacto ambiental. Sus objetivos se definen al artículo 55.1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Agrupación: es la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención.

Los miembros de la agrupación deberán responder a uno de los siguientes perfiles:

- El sector agroalimentario: productores agrarios y forestales, empresas o industrias del sector, cooperativas agrarias, comunidades de regantes, artesanos alimentarios, así como sus agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.
- El sector investigador y tecnológico: universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, centros de innovación, campus de excelencia internacional, empresas tecnológicas, asesores, empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.
- Otras entidades: Administración, Grupos de Desarrollo Rural, organizaciones no gubernamentales, así como otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación.

La agrupación podrá estar conformada por un número ilimitado de miembros de los cuales sólo cinco podrán ser beneficiarios de la ayuda, incluido el representante. No obstante, y en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se aplicará esta limitación, en el caso de que alguno de los beneficiarios sea una persona jurídica, cuyos miembros asociados se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Representante de la agrupación: persona jurídica designada por y de entre los miembros de la agrupación. Deberá contar con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. Realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II)
- Comunicar la obtención, en relación con cada miembro, de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado y preparar los documentos necesarios para su justificación.
- Constituir el canal de comunicación entre los miembros de la agrupación y el órgano concedente y enviar toda la información recibida con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- Recopilar y recabar de todos los beneficiarios toda la información exigida por el órgano concedente, en particular, la relativa a la justificación de la subvención.

Este representante de la agrupación pasará a ser representante del grupo operativo a partir de que se produzca el reconocimiento del mismo.

- Grupos operativos: son agrupaciones funcionales y temporales de, al menos dos agentes independientes entre sí, que trabajan juntos en un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos. En consecuencia, es el proyecto innovador el que define al grupo operativo y no a la inversa. Los miembros del grupo operativo deberán responder a uno de los perfiles definidos para la agrupación y, al menos, uno de ellos deberá pertenecer al sector investigador y tecnológico (perfil b), y otro al sector agroalimentario (perfil a).

El reconocimiento de la agrupación de socios como grupo operativo de la AEI será simultáneo con la concesión de la ayuda para el desarrollo de su proyecto.

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

1. Los grupos operativos de la AEI elaborarán un plan que contenga:

- una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse;

b) una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

2. Al realizar sus proyectos innovadores, los grupos operativos:

- a) tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras; y
- b) realizarán actividades innovadoras a través de medidas financiadas mediante los programas de desarrollo rural.

3. Los grupos operativos divulgarán los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

- Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas, que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Éstas podrán ser beneficiarios de la ayuda al funcionamiento del grupo (operaciones 16.1.2 y 16.1.3) o no beneficiarios, cuando sean colaboradores subcontratados por los anteriores o colaboradores que no reciban ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste.

- Proyecto innovador: aquél que tiene como resultado la introducción de un producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un método organizativo que represente una mejora significativa en las prácticas internas de las empresas del sector agroalimentario o las relaciones exteriores de las mismas.

- Coordinador técnico del proyecto: persona física o jurídica, que podrá ser miembro o no del grupo operativo. Será designado por acuerdo del grupo, circunstancia que debe quedar reflejada en el acuerdo de colaboración. Deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto incluida la preparación del acuerdo de colaboración.
- b) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada miembro, asesorando al respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno con el fin de asegurar la correcta ejecución del conjunto.
- c) Coordinar la divulgación de las actuaciones y los resultados.

- Agente generador del conocimiento: Se considera agentes generadores del conocimiento a los "Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento" acreditados en base al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Acuerdo de colaboración: documento firmado por todos los miembros del grupo operativo en el que deben regularse, entre otras cuestiones, los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto innovador, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.c)1º de este cuadro resumen.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen como finalidad financiar la fase de ejecución de los proyectos innovadores seleccionados.

2. Los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:

- a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- b) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- c) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.
- d) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- e) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- f) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- g) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- h) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.
- i) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- j) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- k) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.
- l) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- m) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

3. Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, a excepción de un porcentaje máximo del 5% del coste del proyecto innovador que podrá ejecutarse fuera de este ámbito territorial, siempre y cuando se justifique adecuadamente que repercuten en un beneficio para el territorio de Andalucía, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Una agrupación de personas puede solicitar hasta tres ayudas para la ejecución de proyectos innovadores diferentes. A estos efectos, se entenderá que dos o más solicitudes están presentadas por la misma agrupación si coinciden todos sus miembros.

En el caso de que se apruebe más de una solicitud para una misma agrupación, ésta será considerada como un grupo operativo diferente para cada proyecto.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):** No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

- Ley 5/2011, del Olivar de Andalucía.

- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por

el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las agrupaciones a través del representante, de acuerdo al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, están excluidas del ámbito de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que operen en los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Los miembros de la agrupación deberán realizar actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se entiende por actividad económica cualquier actividad generadora de riqueza o conocimiento que no ha de tener necesariamente fines lucrativos.

Las industrias agroalimentarias solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención: 300.000 €

Las ayudas concedidas a los proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, se considerarán ayudas de minimis, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La cuantía de las ayudas de minimis a conceder a una única empresa, en ese Estado Miembro, no será superior a 200.000 Euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales anteriores.

Cuantía mínima de la subvención: 25.000 €

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

a) Adquisición mediante compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipos necesarios para la realización del proyecto, en el importe correspondiente a los costes de amortización de tales bienes durante la vida del proyecto, en función del nivel de uso previsto. A estos efectos se considerará admisible un coste de amortización correspondiente al periodo máximo según las tablas de amortización recogidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. Para tal cálculo de amortizaciones, se considerará cero el valor residual de los referidos bienes de inversión. El método de amortización lineal por tablas oficiales, considerando cero el valor residual de los referidos bienes de inversión.

b) Adquisición y desarrollo de programas informáticos, así como plataformas web destinadas a la divulgación de resultados.

c) Diseño y producción de prototipos de maquinaria y equipos necesarios para la realización del proyecto y que no se comercialicen.

d) Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) Alquiler de maquinaria, equipos e instalaciones, para la ejecución del proyecto.

- f) Alquiler y/o arrendamiento de tierras para la ejecución del proyecto
- g) Material fungible necesarios para la ejecución del proyecto (material de laboratorio, animales, vegetales u organismos, materias primas).
- h) Sueldo base, complementos salariales y la cuotas patronales del personal propio cuando, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se justifique que de manera indubitada estos gastos responden a la naturaleza del proyecto subvencionado. Se entiende por personal propio el que esté vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral o estatutaria y, por lo tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

Estos gastos se calcularán de acuerdo con el artículo 68.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, como el producto del n° de horas dedicadas al proyecto subvencionado por la tarifa por hora que se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas. Asimismo, deberán aplicarse como límite las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.

- i) Dietas y desplazamientos del personal propio para actividades relacionadas con el proyecto subvencionado, con el límite del 20% de los costes subvencionables:

Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de los conceptos subvencionables siempre que se justifique adecuadamente.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

- j) Gastos de contratación de servicios, incluido el servicio de auditoría conforme al apartado 26.f) de este cuadro resumen.

k) Gastos de formación para la capacitación de beneficiarios, así como de sus asociados en caso de ser afectados por la finalidad del proyecto. Las acciones formativas deberán estar vinculadas con los objetivos del proyecto.

- l) Gastos de divulgación dentro del funcionamiento del grupo operativo.

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes. En los gastos correspondientes a los apartados a), b), c), e), g), j) y k) cuando el importe sea superior a 1.000€, se realizará mediante la presentación de tres ofertas de proveedores diferentes. En lo que se refiere a los apartados d) y g) así como para cualquier gasto inferior a 1.000€, la moderación de costes se llevará a cabo mediante Comité de valoración. En los gastos indicados en los apartados h) e i) la moderación se efectúa mediante los costes de referencia en ellos señalados.

No se consideran elegibles:

- Las actividades de investigación básica, en tanto que las actuaciones siempre deberán estar dirigidas a la aplicación práctica del conocimiento innovador.
- Compra de equipos de segunda mano.
- Suministros y demás gastos corrientes.
- Gastos financieros.
- Costes indirectos.
- Cualquier impuesto, excepto el IVA no recuperable, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias y representaciones.
- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los gastos de funcionamiento de un Grupo Operativo no responden al mantenimiento de una estructura organizativa concreta, sino que corresponden a los gastos de implementación de un proyecto innovador que desarrollan conjuntamente los miembros del grupo.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

En los supuestos en los que haya desviaciones de certificación respecto de los distintos tipos de gastos aprobados, se admite la compensación entre los mismos. Como resultado de la compensación, los gastos aprobados según la resolución de concesión no pueden resultar incrementados por encima del 20% del importe concedido. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 20%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución será de 24 meses contados desde la fecha de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Hasta la finalización de la ejecución del proyecto.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

En caso de ayudas concedidas a proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

la diferencia entre el coste de la inversión, incluidos los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

En cuyo caso la suma de las intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido en esta Orden.

Las ayudas concedidas para la realización de proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, hasta el límite máximo establecido en este Reglamento. Asimismo, podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Los gastos cofinanciados por el Feader, al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Sede central de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas.html>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios objetivos de valoración para la concesión de la subvención, deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

a) Composición del grupo operativo (Máximo 25/100):

a.1.) La creación del grupo operativo ha sido financiada por la operación 16.1.1 "Ayuda a la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas": 10 puntos.
 a.2.) Enfoque integrador y multiplicador de la cadena de valor: los agentes implicados pertenecen a 3 o más sectores distintos de actividad (productores, insumos, comercialización, industria, academia, ONG, administración, etc.): 5 puntos.
 a.3.) El grupo operativo incluye un agente generador del conocimiento, que aporta conocimientos, capacidades, experiencia metodológica o conocimientos previos para alcanzar los objetivos planteados: 10 puntos.

b) Potencial innovador del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido respecto a la práctica habitual (Máximo 45/100 puntos):

b.1.) Grado de innovación de la propuesta: la innovación propuesta del proyecto presenta un nivel elevado de novedad suponiendo un avance tecnológico sustancial, una mejora de los procesos tradicionales de las condiciones de trabajo, o una mejora del valor añadido de los productos o servicios ofertados: 15 puntos.
 b.2.) Innovación relacionada con la cadena agroalimentaria, mediante la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, de un proceso o de un nuevo método de comercialización: 10 puntos.
 b.3.) Viabilidad de la innovación planteada desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, y adecuación al problema que se pretende abordar: 10 puntos.
 b.4.) Impacto directo en la productividad o sostenibilidad de los usuarios finales: los resultados previstos son relevantes desde el punto de vista económico, social o ambiental para los usuarios finales: 10 puntos.

Este apartado será evaluado por la entidad colaboradora "Agencia Andaluza del Conocimiento", adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. La valoración emitida por la Agencia Andaluza del Conocimiento se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

c) Eficiencia en el uso de los recursos naturales y disminución de impactos ambientales (Máximo 10/100):

c.1.) El proyecto se desarrolla en zonas de Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos: 3 puntos.
 c.2.) El objetivo principal del proyecto es uno de los siguientes: 7 puntos.

- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Mejora en la gestión del agua.
- Mejora en la gestión del suelo.
- Avanzar hacia una economía baja en carbono.
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la industria agroalimentaria y en la transformación de alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.
- Incrementar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

d) Capacidad de divulgación de los resultados generados (Máximo 20/100):

d.1.) Plan de difusión del conocimiento generado: se presenta una propuesta coherente, viable y comprensible para la difusión de los resultados esperados: 5 puntos.
 d.2.) Presencia de entidades asociativas del sector al que se dirige el proyecto y con experiencia acreditada en actividades de difusión en los últimos 5 años.
 d.2.1.) Entidad de ámbito regional: 15 puntos.
 d.2.2.) Resto: 5 puntos.

La puntuación mínima total para poder ser financiadas las solicitudes que cumplan los requisitos será de 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en el apartado b) destinado a la valoración del potencial innovador del proyecto. En caso de persistir el empate, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra a) y posteriormente si continuara éste, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra c) y si continuara el empate se valorará el de mayor puntuación obtenida en la letra d) del presente punto del cuadro resumen, y en último caso el de menor inversión presentada.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. competente en materia de industrias agrarias , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Vocalías:

Personas designadas por los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, competentes según las materias tratadas en los proyectos a valorar, a petición de la persona titular del órgano competente para resolver, con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Secretaría:

La persona titular de la Jefatura de Servicio competente para la gestión de ayudas FEADER o la persona adscrita a la Dirección General competente en materia de industrias agrarias en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará una presencia lo más equilibrada posible de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

D. G. competente en materia de industrias agrarias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El órgano instructor y el competente para resolver, contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones.

El órgano instructor podrá recabar del Centro Directivo competente en función del contenido del proyecto, informe sobre el carácter innovador de las propuestas de proyecto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Acreditación de la agrupación:

1º.- Poderes bastantes del representante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2º.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de todos los miembros.

3º.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente de todos los miembros, en su caso.

4º.- Certificado del Secretario de las entidades miembros de la agrupación en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación legal del representante de la agrupación:

1º.- En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

2º.- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.

3º.- Certificado del Secretario de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

c) Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

1º.- Un acuerdo de colaboración firmado entre las personas o entidades participantes (mínimo dos), que contenga las siguientes indicaciones mínimas:

- Objetivos del grupo operativo, acciones que llevarán a cabo para su consecución y si el beneficio esperado redundará en el sector agrario o en un sector diferente.

- Compromiso escrito de los miembros del grupo operativo, ratificado por todos los miembros del grupo, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. En caso de personas

jurídicas, este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes. Asimismo, deberá concretarse los órganos o personas físicas que participarán en el proyecto.

- Compromiso de difundir los resultados obtenidos a través de la AEI.
- Composición y organización del grupo operativo, en la que se designe a las figuras del representante y del coordinador técnico.
- Derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de las personas o entidades participantes, así como su participación económica, en su caso.
- La propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.
- Actuaciones a realizar por cada miembro y, en su caso, de otros participantes que no sean miembros del grupo.
- Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Jurisdicción y resolución de conflictos.

2º.- Un plan de trabajo que contenga:

- Una descripción detallada del proyecto y su contribución al logro de los objetivos de la AEI.
- Las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una de las fases de las que se conformará el proyecto.

Las fases responderán al siguiente esquema general:

- a) Fase documental, esto es, de revisión del estado de la cuestión de la materia sobre la que se va a introducir la innovación.
 - b) Fase de campo o experimental: en ella deberá describirse las pruebas, ensayos o actuaciones experimentales previstas.
 - c) Fase de redacción del informe final del proyecto, que deberá incluir una descripción de los resultados obtenidos.
 - d) Fase de divulgación. Esta fase deberá llevarse a cabo necesariamente, aun cuando no completen todas las fases anteriores, es decir, deberá difundirse las actuaciones realizadas en las fases que haya alcanzado el proyecto.
- Descripción de los resultados previstos en cada una de ellas y los indicadores de seguimiento elegidos.

3º.- Plan de divulgación de los resultados, adicional a la divulgación a través de la red de AEI.

4º.- Presupuesto detallado, desglosando cada uno de los gastos correspondientes a cada una de las acciones que se van a realizar

5º.- Para los gastos señalados en las letras a), b), c), e), g), j) y k) del apartado 5.c)1º cuando el importe sea superior a 1.000€, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. A estos efectos, se deberá cumplimentar el modelo Anexo V de la convocatoria.

Sólo serán válidas aquéllas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

En los casos, en que no sea posible la presentación de las tres ofertas, deberá quedar justificado este hecho ante el órgano instructor, el cual, a través de un Comité de Evaluación creado al efecto, emitirá el correspondiente informe de moderación de costes.

d) Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen:

1º. Declaraciones responsables del cumplimiento de los criterios autobareados.

La declaración responsable de la condición de agente generador del conocimiento será relativa a la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La declaración responsable relativa a la capacidad de divulgación de los resultados generados, supone para el ámbito regional, que el ámbito de actuación incluye dos o más provincias.

2º. Documentación acreditativa de la experiencia en actividades de difusión en los últimos 5 años de las entidades asociativas del sector al que se dirige el proyecto, que formen parte del grupo operativo.

e) Otra documentación:

- 1º. Documentación acreditativa de que todos los miembros de la agrupación realizan actividad en Andalucía.
- 2º. Certificado o resolución al respecto de todos los miembros beneficiarios de la agrupación emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que estas entidades no son sujeto pasivo de IVA, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Si.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:En el área de actividad "Industrias agroalimentarias", apartado "Ayudas agroalimentarias" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html> Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Si. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Si. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

- los exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

La presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que lleve a cabo la divulgación a través de sus medios.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir los compromisos, obligaciones y tareas asumidos como miembro del grupo operativo en el acuerdo de colaboración.
- b) Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- c) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

Son obligaciones específicas de los grupos operativos:

- a) Designar, de entre los miembros del grupo, el representante del mismo y el coordinador técnico del proyecto.
- b) Designar, de entre los miembros del grupo, los beneficiarios de la ayuda.
- c) Establecer procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y la toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- d) Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres
- e) Presentar un acuerdo de colaboración, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro resumen.
- f) Acreditar con la justificación de la ayuda, la ejecución de cada una de las fases del proyecto mediante la presentación, junto con la memoria técnica del proyecto realizado, de:
 - Fase documental: dossier completo en el que se recoja toda la información recabada a lo largo de esta fase.
 - Fase de campo o experimental: de cada una de las pruebas, ensayos o actuaciones experimentales realizadas se deberá aportar el protocolo seguido, con indicación del título y resumen, planteamiento del problema o justificación, objetivos finales y aplicabilidad de los resultados, fundamento teórico, objetivos de la investigación (generales y específicos, metodología empleada, análisis de los resultados y cronograma de actividades.
 - Fase de redacción del informe final del proyecto: informe exhaustivo que incluya una descripción de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto.
 - Fase de divulgación: acreditación del cumplimiento del plan de divulgación.
- g) Elaborar un informe anual de seguimiento incluyendo la evolución de los indicadores de progreso.
- h) Entregar a la finalización del proyecto un informe final.
- i) Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI, tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mediante las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a un resumen del informe anual de seguimiento y de los resultados de su evaluación, así como del resumen y evaluación del informe final.

(Página 13 de 16)

- j) Divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos innovadores, respetando la confidencialidad en los términos establecidos en el acuerdo de colaboración, en particular a través de la red AEI, tal y como viene especificado en el mencionado Reglamento.
- k) No podrá disolverse el grupo operativo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.

Los miembros del Grupo Operativo asumirán los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Suscribir un acuerdo de colaboración entre ellos.
- b) Tomar parte en las actividades del proyecto.
- c) Hacerse responsables de los compromisos asumidos en el acuerdo de colaboración firmado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 3 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% de la subvención.
Pago previa justificación	Pago fraccionado de, al menos, el 50% de la subvención.
Pago Anticipado	Justificación diferida.

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las personas beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado de la subvención aprobada.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

Aval prestado por entidad financiera o sociedad de garantía recíproca.

- Cuantía de las garantías:

100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos FEAGA Y FEADER de la Junta de Andalucía: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Procedimiento de cancelación:

Previa justificación de los gastos, por emisión de la resolución correspondiente.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	75%	Tras la acreditación del registro en la Caja General de Depósitos de la constitución de la garantía.	2 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Los miembros beneficiarios del grupo operativo deberán solicitar ante la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: área "Servicios y trámites" apartado "Ayudas y subvenciones" de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Solicitud de pago.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y deberá ajustar su actuación a la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, a disposición de la persona beneficiaria en el siguiente enlace: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_1_2014_Informe_de_auditor.pdf

El alcance del informe será el siguiente respecto del 100% de justificantes de gasto y pago:

a) Identificación de la inversión y/o gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto subvencionable en la presente Orden. En caso del IVA pronunciamiento sobre su elegibilidad, en su caso.

b) Verificación de la fecha e importe de la inversión y/o gasto de acuerdo a las facturas.

c) Verificación de que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.

d) Comprobación del pago de la factura con documentos bancarios y sus correspondientes extractos.

- e) Verificación del sistema de contabilidad de acuerdo con el apartado 23.b).3°.c).
- f) Comprobación de la adecuada clasificación de las inversiones, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en la memoria técnica y en la resolución de concesión.
- g) Verificación de cualquier ayuda solicitada o concedida por otros organismos públicos para el proyecto objeto de incentivación y análisis de su compatibilidad.
- h) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
- i) Verificación de las ofertas de los diferentes proveedores aportada y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa.
- j) Asimismo se aportará fotocopia compulsada de la factura y justificante de pago del informe del auditor.

En aquellos casos en los que el interesado esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el propio beneficiario.

El informe del auditor en ningún caso exime de la obligación del gestor de la realización de los controles administrativos exigidos reglamentariamente

Contenido de la memoria económica abreviada:

- a) Anexo VI de la convocatoria: "Relación clasificada de los gastos e inversiones", indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.
- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación de su importe y procedencia.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de: Hasta el límite del 1 % de los costes subvencionables, con un máximo de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- La realización de modificaciones en la composición del Grupo Operativo, respecto a la composición detallada en el momento de la solicitud.

- El incumplimiento de las actividades de divulgación de los resultados alcanzados por el grupo operativo, a través de la red de AEI.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se han completado las fases documental y de divulgación.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Los incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una sanción del 2% del importe de la subvención final por cada uno de ellos son los siguientes:

- Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida adoptadas.

- Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad del beneficiario.

- Incumplimiento de actividades de divulgación previstas en la solicitud con carácter adicional a la red AEI.

2. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio competente en materia de industrias agrarias.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias. por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de industrias agrarias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 10 de junio de 2016 (BOJA núm. 116, de 20 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2016.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Cádiz.

Código: 1730610.

Denominación del puesto: Sv. Transportes.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Sofía.

DNI: 31.265.882 G.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.5.2016 (BOE de 19.5.2016 y BOJA de 11.5.2016) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín del Área de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de julio de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Rosa Romojaro Montero.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de mayo de 2016 (BOE de 31 de mayo de 2016), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Rosa Romojaro Montero en el Área de Conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura comparada adscrita al Departamento de Filología Española, Italiana, Románica, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (plaza 023CUN16).

Málaga, 27 de julio de 2016.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 138, de 20.7.2016).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, de 20 de julio de 2016, la Resolución de 1 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, código 8109910, Sv. Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, y advertido error en el Anexo de la misma, se procede a la subsanación mediante la presente corrección de errores.

Página número 78:

Donde dice:

Gr.: A1.

Debe decir:

Gr.: A1-A2.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

A N E X O

Centro directivo: D. Gerencia.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Asesoría Técnica.
C.P.T.: 1798510.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Admón.: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Nivel C.D.: 28.
C. Especifico: XXXX-20.172,60.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial SAE Huelva.
Denominación del puesto: Servicio Intermediación e Inserción Laboral.
Código: 9467010.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
C.D.: 27.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX-/19.135,20 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Tit.:
Form.:
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

Atendiendo a la existencia de una plaza que fue convocada por Resolución de 31 de julio de 2013 que ha sido declarada desierta, y cuya vacante se encuentra incluida en la vigente RPT y dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta la autorización para convocar, que fue obtenida mediante Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos establecidos en la legislación vigente y según lo dispuesto en el Decreto 54/2013,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

La documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos deberá aportarse mediante fotocopia compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 21 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias). Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado y, además, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relaciona en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica en los estudios de grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante).

5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

El candidato propuesto para la provisión de las plazas deberá presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el

plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

I. Catedrático de Universidad

Código: 1/1/16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Electrónica. Perfil Docente: Electrónica General (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales), Diseño Electrónico e Instrumentación Industrial (Máster en Ingeniería Industrial).

ANEXO II

Código de la plaza: 1/1/16 - Área: Tecnología Electrónica

Comisión titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Manuel Ruiz Arahal	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Sergio Luis Toral Marín	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Juan José Murillo Fuentes	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Belen Pérez Verdú	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Manuel Alonso Castro Gil	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Berenguel Soria	CU	Universidad de Almería
Vocal 1.º	Teodoro Rafael Álamo Cantarero	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Montserrat Nafria Maqueda	CU	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 3.º	José Luis Martínez Ramos	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Francisco Jurado Melguizo	CU	Universidad de Jaén

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador para el año 2016.

La Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, dispone en su artículo 20.Uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2016, no se procederá en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación se aplica a las entidades que integran el Sector Público delimitado en el artículo 20 de la misma Ley, en el que se incluyen las Universidades Públicas.

El apartado Uno.2.J) del referido artículo 20 establece que dicha limitación no será de aplicación en las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores Titulares de Universidad, en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de un 100%, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, el apartado cinco del referido artículo 20 estipula que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.

Por su parte, el apartado seis dispone que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 20.Uno podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, pone a disposición de las Universidades Públicas de Andalucía, con cargo a la tasa de reposición del 100% del año 2016 del propio Servicio Andaluz de Salud, un máximo de 19 plazas, de las cuales 8 corresponden a la Universidad de Sevilla, según pone de manifiesto en sendas Certificaciones de 27 de julio de 2016 para la provisión de plazas vinculadas en Centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y visto el Acuerdo 5.9 de 17 de junio de 2016 de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, así como el Acuerdo 5.7.1 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 28 de junio de 2016, por el que se aprueba Oferta de Empleo Público complementaria en dicho ejercicio 2016 con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Publicar Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2016, con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Las convocatorias de los concursos de acceso derivadas de esta oferta, una vez obtenida la correspondiente autorización, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla conforme a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud prevista para el año 2016

CUERPO	SUBGRUPO	NÚM. DE PLAZAS
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD CON PLAZA VINCULADA	A1	5
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR CON PLAZA VINCULADA	A1	3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 20.Uno.2.J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y a la Resolución de 6 de mayo de 2016 (BOJA de 24) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2016, y una vez obtenida la autorización por Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificados por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del Título de doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud en el modelo oficial, según Anexo III de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Programación Docente de esta Universidad (2.ª planta de escalera de Biblioteca General, C/ San Fernando, 4), y en su página web: docentes.us.es Oferta de Empleo Público –PDI Laboral– Impresos.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, se presentarán en el Registro General, en C/ San Fernando, 4, o en el Registro del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias, s/n, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 21 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander Central Hispano ES770049.2588.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia compulsada del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del título de doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

e) Fotocopia compulsada de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de 45 días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es Oferta de Empleo Público –PDI Laboral– Convocatorias.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relaciona en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica en los estudios de Grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los

programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado y en la dirección Web docentes.us.es - Oferta de Empleo Público –PDI Laboral– Convocatorias. La publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

10.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso, ni podrá iniciarse la relación laboral antes de la firma del contrato.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

I. Profesor Contratado Doctor

Código de la plaza: 06/1/16. Categoría al que pertenece la plaza: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Fisiología y/o Física Médica.

ANEXO II

Código de la plaza: 06/1/16

Área de la plaza: Fisiología

COMISIÓN TITULAR

Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José López Barneo	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Juan José Toledo Aral	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Rafael Fernández Chacón	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	M. de la Luz Montesinos Gutiérrez	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Gracia Patricia Ortega Sáenz	TU	Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Ribas Serna	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Miriam Echevarría Irusta	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Antonio G. Castellano Orozco	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	Ricardo Pardal Redondo	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Eva Ales González de la Higuera	TU	Universidad de Sevilla



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III
INSTANCIA - PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Convocadas a concurso público de méritos plazas de Profesor Contratado Doctor en esta Universidad, **SOLICITO** ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES	APELLIDOS Y NOMBRE		
	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
	D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE EXPIRACIÓN
	DOMICILIO DE RESIDENCIA		
	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO Fijo	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	TITULACIÓN		

DATOS DE LA PLAZA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.J.A.	CÓDIGO DE LA PLAZA
	DEPARTAMENTO	
	ÁREA	
	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR	

MERITO PARALELO	Art. 48.3 L.O.U.: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos docentes (Catedrático de Universidad / Profesor Titular de Universidad)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE (EN FORMATO PAPEL POR DUPLICADO)

- a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- c) Fotocopia compulsada del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, acompañada de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada del título de Doctor, acompañada de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.
- e) Fotocopia compulsada de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

El abajo firmante, **DECLARA** que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

En Sevilla, a

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA.

AL SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vicerrectorado de Profesorado - Área de Personal Docente - Servicio de Programación Docente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BFU2013-40866-P» denominado «Investigación de las bases moleculares del fenómeno bacteriano de internalización de proteínas parecido a endocytosis», al amparo de la ayuda (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, convocatoria 2013, modalidad 1: Proyectos de I+D), cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta formulada por don Damien Paul Olivier Devos, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 19 de julio de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1605, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 40.00.60.23.10 541A 645.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2015/3522).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: PNC1605.
- Proyecto de Investigación: «BFU2013-40866-P. Investigation de las bases moleculares del phenomenon bacteriano de internalization de proteínas parecido a endocytosis».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Don Damien Paul Olivier Devos.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Damien Paul Olivier Devos.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Programming skills in Perl, R, MySQL, Under Linux environment.
 - Manipulation de secuencias y estructuras de proteínas.
 - High level coding, scripting y parsing external programs of modeling and analysis.
 - Trabajo de la plataforma «integrative Modeling Protocol» (IMP).
- Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Otros méritos a valorar:
 - Conocimiento alto en Perl, R, MySql, Linux, IMP, Homology modeling.
 - Nivel alto de inglés.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO

SUCESIVAS PÁGINAS

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación

En desarrollo del Proyecto de Investigación «PSI2014-55747-R», denominado «Estudio de las oscilaciones cerebrales EEG relacionadas con memoria como potencial biomarcador de la E. de Alzheimer», al amparo de la ayuda (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Convocatoria 2014, Modalidad 1: «Proyectos De I+D+I»), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Vista la propuesta formulada por doña Mercedes Atienza Ruiz, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 19 de julio de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1601, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.01.60.22.10 541A 645.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2015/3455).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que

hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado:	1
- Notable:	2
- Sobresaliente:	3
- Matrícula de Honor:	4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el Vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los Delegados de Personal Laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: PNC1601.
- Proyecto de Investigación: «PSI2014-55747-R. Estudio de las oscilaciones cerebrales EEG relacionadas con memoria como potencial biomarcador de la E. de Alzheimer».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Mercedes Atienza Ruiz.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Mercedes Atienza Ruiz.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Análisis de imágenes cerebrales y realización de experimentos de electrofisiología cerebral en humanos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
Técnico de Grado Superior.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 950 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia contrastada de, al menos, 2 años en técnicas de análisis de neuroanatomía computacional y de, al menos, 1 año con protocolos de registro y análisis de oscilaciones electroencefalográficas.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO

2. DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
TÍTULO

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)	
APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO

SUCESIVAS PÁGINAS

ANEXO IV

Don/Doña ,
con domicilio en , y NIF/NIE ,
a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a, de de

ANEXO V

Don/Doña ,
con domicilio en , y NIF/NIE ,
a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento,
empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a, de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia 282/2014, de 29 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en procedimiento abreviado 542/2012.

Primero. Presentado por doña Lourdes Olivera Prats, doña María Angustias Nieves Romero y doña María López Correa recurso jurisdiccional contra Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 201, de 15 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, al figurar en los mismos como excluidas en la categoría profesional «Técnico Superior en Educación Infantil» por la causa «No tener requisito Experiencia/Titulación /Formación», el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en Procedimiento Abreviado núm. 542/12, dicta Sentencia 282/14, de 29 de diciembre, cuyo Fallo responde al siguiente tenor literal:

«Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Lourdes Olivera Prats, doña María Angustias Nieves Romero y doña María López Correa, representadas y defendidas por el Letrado don Juan Francisco Moreno Domínguez, contra la Resolución a que se refiere el presente recurso, que se anula por no resultar ajustada a derecho, declarando que las demandantes tiene la experiencia requerida para el acceso a la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil, debiéndose proceder a la valoración de sus méritos, quedando clasificadas en el puesto que por derecho les corresponda para el acceso a la categoría como personal fijo, o el acceso a la bolsa de la citada categoría, tal y como establece la Orden de convocatoria.»

Interpuesto recurso de apelación núm. 331/15, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta Sentencia con fecha 28 de octubre de 2015, que declara que no ha lugar al mismo, confirmándose en su integridad la Sentencia de instancia.

Segundo. En atención a lo ordenado, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, una vez recibida, aquélla fue objeto de remisión a la Comisión de Selección nombrada según Anexo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, para que se realizaran cuantas prácticas vinieran exigidas para el cumplimiento de sus prescripciones.

Esta, según Informe elaborado con fecha 4 de abril de 2016, en ejercicio de las competencias de calificación atribuidas por la base séptima de la citada Orden, acuerda otorgar las siguientes puntuaciones a las actoras:

- Doña Lourdes Olivera Prats : 64,500 puntos, según el siguiente desglose:
 - * Experiencia profesional en la categoría: 45,000 puntos.
 - * Antigüedad: 15,000 puntos.
 - * Cursos de Formación: 4,500 puntos.

- Doña María Angustias Nieves Romero: 76,880 puntos, según el siguiente desglose:
 - * Experiencia profesional en la categoría: 45,000 puntos.
 - * Antigüedad: 14,250 puntos.
 - * Cursos de Formación: 17,630 puntos.

- Doña María López Correa: 49,300 puntos, según el siguiente desglose:
 - * Experiencia profesional en la categoría: 21,500 puntos.
 - * Antigüedad: 7,800 puntos.
 - * Cursos de Formación: 20,000 puntos.

Conforme a lo expuesto, las interesadas adquieren la condición de seleccionadas en la categoría profesional «Técnico Superior en Educación Infantil»; siéndoles notificada esta circunstancia se les oferta la adjudicación definitiva tanto de los puestos de trabajo que vienen desarrollando con carácter provisional como

todos aquéllos que hubieran podido corresponderle en virtud del número de orden ahora obtenido, manifestando la Sra. Olivera Prats su opción por el puesto 946210, y las Sras. Nieves Romero y López Correa su elección por el código de puesto 9864810, que venían desempeñando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, en el sentido de incluir en la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la Categoría Profesional «Técnico Superior en Educación Infantil» a doña Lourdes Olivera Prats, con DNI núm. 29.740.596D, una puntuación de 64,500, a doña María Angustias Nieves Romero, con DNI núm. 29.483.479D, con una puntuación de 76,880, y a doña María López Correa, con DNI núm. 29.480.256Y, con una puntuación de 49,300.

Segundo. Adjudicar a doña Lourdes Olivera Prats destino definitivo en el puesto de trabajo código 946210, en la Escuela Infantil «Mafalda», en Trigueros, así como adjudicar a doña María Angustias Nieves Romero y a doña María López Correa destinos definitivos en puestos de trabajo correspondientes al código 9864810, en la Escuela Infantil «Estrella de Mar», en Ayamonte, todos ellos adscritos a la Delegación Territorial de Educación en Huelva, con los efectos indicados en la Sentencia, según se determinan en la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 46, de 7 de marzo), por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006-2007.

Tercero. La incorporación de las actoras en los indicados puestos se producirá con fecha 1 de septiembre de 2016.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Directora General, P.S. (Orden de 19.7.2016), el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de enero de 2016, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso de apelación 566/15.

Primero. Presentado por don José Manuel García Martínez recurso jurisdiccional contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 201, de 15 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, al figurar en los mismos como aspirante admitido aún cuando no seleccionado en la categoría profesional «Oficial Primera de Oficios», el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en los autos núm. 68/13, dicta Sentencia núm. 49/14, de 17 de febrero, que desestima las pretensiones del actor. Contra esta resolución judicial, se interpone recurso de apelación núm. 286/14, dictándose con fecha 10 de diciembre de 2014, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por don José Manuel García Martínez contra la sentencia dictada el 17 de febrero de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, que revocamos, reconociendo el derecho a que le sean valorados como experiencia profesional los servicios prestados a Renfe.»

En cumplimiento de lo expuesto, la Comisión de Selección constituida según base séptima de la Orden de Convocatoria evacúa informe con fecha 2 de febrero de 2015, por el que considera que «... los servicios alegados no son homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta. Por tanto la valoración en este apartado debe ser 0 puntos». Según esta conclusión, no se produjo alteración alguna en la puntuación obtenida por el Sr. García Martínez en el proceso controvertido, manteniéndose inalterable su situación inicial de aspirante admitido y no seleccionado.

Segundo. Estimando la parte actora que sus pretensiones no habían sido debidamente satisfechas, presentó incidente de ejecución resuelto por Auto de 3 de junio de 2015, que declara que la resolución judicial ha sido ejecutada en sus estrictos términos.

Presentado contra el indicado Auto recurso de apelación núm. 566/15, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta Sentencia con fecha 14 de enero de 2016, cuyo Fallo se transcribe:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, a que se hace referencia en el fundamento jurídico primero de esta nuestra sentencia que se revoca en los términos expresados, debiendo valorarse la experiencia profesional del apelante en Renfe de conformidad con la base 5.2.1.1.c), esto es, a razón de 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

En consecuencia, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, una vez recibida, aquella fue objeto de remisión a la Comisión de Selección nombrada según Anexo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, para que se realizaran cuantas prácticas vinieran exigidas para el cumplimiento de sus prescripciones. Esta, según Informe elaborado con fecha 6 de abril de 2016, en ejercicio de las competencias de calificación atribuidas acuerda otorgar al Sr. García Martínez una puntuación total en el proceso de 76,188 puntos, adquiriendo con ello la condición de seleccionado en la categoría profesional «Oficial Primera de Oficios».

Finalmente, puestos en contacto con el interesado se le oferta la ocupación definitiva de cuantos puestos le hubieran podido ser objeto de adjudicación según orden definitivamente obtenido en el proceso, optando el actor por el puesto código 270710 «Oficial Primera de Oficios».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, en el sentido de incluir a don José Manuel García Martínez, con DNI núm. 09.741.891 B, en la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la Categoría Profesional «Oficial Primera de Oficios» con una puntuación de 76,188 puntos.

Segundo. Adjudicar a don José Manuel García Martínez destino definitivo en el puesto de trabajo código 270710 «Oficial Primera de Oficios», adscrito al Grupo de Servicios de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla con los efectos indicados en la Sentencia, según se determinan en la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 46, de 7 de marzo), por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006-2007.

Tercero. La incorporación del actor en el indicado puesto se producirá con fecha 3 de octubre de 2016.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Directora General, P.S. (Orden de 19.7.2016), el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José» de Sevilla. (PP. 1615/2016).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Mercedes Cutiño Rivera, representante legal de Congregación de Religiosas Mercedarias, entidad titular del centro docente privado «San José» (código 41005385), ubicado en C/ Levíes, núm. 21, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 13 de mayo de 2016.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San José» (código 41005385) de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es la Congregación de Religiosas Mercedarias, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de julio de 2016, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Zalima de Córdoba. (PP. 1804/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Aguas Santas López Jiménez en calidad de representante de la titularidad CDP Zalima, con código 14002959, con domicilio en la calle Sánchez de Feria, 1, de 14003 Córdoba, solicitando autorización para impartir los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior de Educación infantil, Administración y finanzas y Asistencia a la dirección en la modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA del 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012 (BOJA de 6 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 27 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, la Corrección de errores de las Órdenes de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 17 de marzo de 2009), por las que se desarrollan los currículos correspondientes a diversos títulos de Formación Profesional Inicial, el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 11 de marzo de 2013 (BOJA de 22 de abril), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico superior en Administración y finanzas, el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 29 de julio de 2015 (BOJA de 14 de septiembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado Zalima, con código 14002959, con domicilio en la calle Sánchez de Feria, 1, de 14003 Córdoba, cuyo titular es la Fundación Zalima, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia:

Ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Educación infantil		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
0011. Didáctica de la Educación Infantil	Distancia	30
0012. Autonomía personal y salud infantil	Distancia	30
0013. El juego infantil y su metodología	Distancia	30
0014. Expresión y comunicación	Distancia	30

Ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Educación infantil		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
0015. Desarrollo cognitivo y motor	Distancia	30
0016. Desarrollo socio afectivo	Distancia	30
0017. Habilidades sociales	Distancia	30
0018. Intervención con familias y atención con menores en riesgo social	Distancia	30
0021. Formación y orientación laboral	Distancia	30
0020. Primeros auxilios	Distancia	30
0022. Empresa e iniciativa emprendedora	Distancia	30
0019. Proyecto de atención a la infancia	Distancia	30
Horas de libre configuración	Distancia	30

Ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Administración y finanzas		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	Distancia	30
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	Distancia	30
0649. Ofimática y proceso de la información.	Distancia	30
0650. Proceso integral de la actividad comercial.	Distancia	30
0651. Comunicación y atención al cliente.	Distancia	30
0179. Inglés.	Distancia	30
0652. Gestión de recursos humanos.	Distancia	30
0653. Gestión financiera.	Distancia	30
0654. Contabilidad y fiscalidad.	Distancia	30
0655. Gestión logística y comercial.	Distancia	30
0656. Simulación empresarial.	Distancia	30
0657. Proyecto de administración y finanzas.	Distancia	30
0658. Formación y orientación laboral.	Distancia	30
Horas de libre configuración	Distancia	30

Ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Asistencia a la dirección		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	Distancia	30
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	Distancia	30
0649. Ofimática y proceso de la información.	Distancia	30
0650. Proceso integral de la actividad comercial.	Distancia	30
0651. Comunicación y atención al cliente.	Distancia	30
0179. Inglés.	Distancia	30
0180. Segunda lengua extranjera.	Distancia	30
0661. Protocolo empresarial.	Distancia	30
0662. Organización de eventos empresariales.	Distancia	30
0663. Gestión avanzada de la información.	Distancia	30
0664. Proyecto de asistencia a la dirección.	Distancia	30
0665. Formación y orientación laboral.	Distancia	30
Horas de libre configuración	Distancia	30

Para cada uno de los tres ciclos formativos, la autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, con el mismo número de puestos escolares que el resto de los módulos profesionales. El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar para las enseñanzas de Formación Profesional, aprobado por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio (BOJA del 20), por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2016/2017.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de Educación el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad semipresencial. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 139/2016, de 26 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva, en Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Las actividades asociativas y deportivas del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva se remontan a fines del siglo XIX, al constituirse la primera Junta Directiva de la entidad «Huelva Recreation Club», el 23 de diciembre de 1889, mediante acta firmada en el salón de chimeneas de la Casa Colón de Huelva. La citada sociedad se crea con el objetivo de fomentar, entre otras actividades lúdicas o recreativas, la práctica deportiva, y el acto de constitución otorga al Recreativo de Huelva y al Recreativo de Tenis de Huelva el honor de ser los primeros clubes de fútbol y de tenis, respectivamente, legalmente establecidos en el Estado Español, perviviendo hasta el momento presente de forma ininterrumpida, siendo expresión viva del proceso de aculturación experimentado por la sociedad onubense de finales del siglo XIX ante la política colonial británica de la época.

Junto a los valores históricos y deportivos de la actividad de ambos clubes, merece especial mención el carácter de referente identitario para la ciudad de Huelva y su provincia, resultando ser un auténtico símbolo de la sociedad onubense, más allá de la afición al deporte que pueda tener la población y, por supuesto, al margen de la participación activa y formal en las entidades. Muestra de ello es la presencia y participación del Recreativo de Huelva en las principales festividades de la localidad, en el mecenazgo de la práctica deportiva en diversas modalidades –fútbol base, bádminton, vela, etc.–. De otra parte, el Recreativo de Tenis de Huelva constituye una de las manifestaciones más antiguas de la provincia de modalidad asociativa de club de socios.

Tras la reciente conmemoración del 125 Aniversario de su fundación, la inscripción de la actividad de interés etnológico del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, se hace imprescindible para este hito del asociacionismo deportivo y agente cultural, aportando las bases para, más allá de su protección, fomentar su estudio, promoción y proyección cultural de un patrimonio que tanto identifica a la comunidad onubense.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 29 de octubre de 2015 (publicada en el BOJA núm. 221, de 13 de noviembre de 2015), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Actividad de Interés Etnológico, de la actividad del Real Club Recreativo de Huelva, en Huelva, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 25 de noviembre de 2015, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 25, de 8 de febrero de 2016) y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Huelva, habiendo presentado alegaciones el Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

Una vez consideradas las alegaciones y respondidas por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Huelva, como consta en el expediente, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha de 14 de abril de 2016, emitió informe favorable a las modificaciones presentadas, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron nuevamente con los trámites de información pública (BOJA núm. 71, de 15 de abril de 2016) y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Huelva, así como a los demás interesados afectados. Se han presentado alegaciones por la Administradora Concursal del Club de Golf Bellavista fuera de plazo, que fueron desestimadas y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, Actividad de Interés Etnológico, la actividad del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club de Tenis de Huelva, en Huelva, que se describe en el Anexo a la presente propuesta.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y según el Decreto 213/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2016,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva, en Huelva, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con la Actividad de Interés Etnológico, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Principal: Actividad de Interés Etnológico del Real Club Recreativo de Huelva y Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

Accesorias: Actividad de Interés Etnológico del Huelva Recreation Club.

II. LOCALIZACIÓN.

Entidad: Real Club Recreativo de Huelva.

Provincia: Huelva.

Municipio: Huelva.

Dirección: Avda. del Decano del Fútbol Español, s/n.

Entidad: Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

Provincia: Huelva.

Municipio: Huelva.

Dirección: Calle José Oliva, 3.

III. DESCRIPCIÓN.

Dentro del asociacionismo civil andaluz el de naturaleza deportiva es uno de los más numerosos y arraigados en esta Comunidad Autónoma. En este sentido, el Recreativo de Huelva y el Recreativo de Tenis de Huelva, como expresión de sociabilidad formalizada, muestran las características definitorias del campo asociativo andaluz como son la negación simbólica de las desigualdades reales entre sus miembros, la importancia que adquieren las relaciones personalizadas, directas y cargadas de afectividad desconfiando de las relaciones puramente instrumentales y formales, la relevancia del espacio local, la suma importancia de lo festivo, lo lúdico y lo recreativo en el desarrollo de un campo asociativo muy rico y, por último, el relativismo ideológico andaluz que permite la participación de individuos en formas asociativas cuyas finalidades manifiestas pueden parecer yuxtapuestas a la ideología e intereses propios.

El Real Club Recreativo de Huelva y el Real Club Recreativo de Tenis de Huelva se constituyeron en el año 1889 como una asociación o club –término de origen inglés–, cuyo objetivo y finalidad principal era la organización y la práctica de diversas disciplinas deportivas como cricket, golf, ciclismo, equitación, entre otros, otorgando un marco institucional para las actividades lúdicas o recreativas ofrecidas por la «Rio Tinto Company Ltd.» a su «staff» y trabajadores en las escasas jornadas de descanso –los domingos y el 24 de mayo, coincidiendo con el cumpleaños de la Reina Victoria–. De este modo, se produce la socialización del ocio a través de la práctica deportiva.

El 29 de diciembre de 1889 el «Huelva Recreation Club» celebra el primer partido de fútbol contra un equipo compuesto por marineros de barcos atracados en el puerto de Huelva. Este primer encuentro se desarrollaría en los terrenos junto a la antigua fábrica de gas y no será hasta el año 1892 cuando se dispute un encuentro en unas instalaciones erigidas para la práctica del fútbol.

El 13 de agosto de 1892, coincidiendo con los actos de celebración del IV Centenario del Descubrimiento de América, se inaugura el Estadio del Velódromo, primer campo de fútbol construido en España, el cual además contaba con unas pistas destinadas a las carreras de velocípedos, mientras que los encuentros de «lawn-tennis» continuaban practicándose en los jardines del antiguo hotel Colón –actual Casa Colón–. En esta línea, el Club inicia su andadura en el Campeonato de España de Fútbol, el día 9 de abril de 1906, en las instalaciones del Hipódromo de la Castellana de Madrid, adhiriéndose en mayo del mismo año al primer intento de constitución de la Federación Española de Clubes promovida por don Carlos Pradós Rubio.

A finales del siglo XIX, la práctica habitual del deporte en la provincia de Huelva está circunscrita a la aparición de la comunidad británica en las explotaciones mineras de la región, y paulatinamente los trabajadores nativos, tanto de las compañías mineras como de otros sectores estrechamente vinculados a las mismas, van incorporándose a la práctica deportiva. De este modo, el Recreativo de Huelva en una de sus primeras Juntas Directivas aparecen compartiendo presidencia don Charles Adams –ingeniero escocés– y don Pedro Nolasco de Soto –ingeniero de caminos español–.

Finalmente, tras cincuenta años de desarrollo único, la sección de tenis se independiza de la entidad originaria en octubre de 1939, registrándose en el Gobierno Civil como «Club Recreativo de Tenis de Huelva». Desde entonces hasta la actualidad, el Club ha desarrollado su actividad de forma ininterrumpida bajo el mismo modelo asociativo de «club de socios». En este sentido, tras diversas crisis deportivas y, fundamentalmente, económicas, en el año 1999, el Real Club Recreativo de Huelva se ve abocado a modificar su originaria modalidad asociativa pasando a convertirse en una Sociedad Anónima Deportiva. La relación de los socios con el Club sufre un profundo cambio en tanto que, desde entonces hasta la actualidad, ya no poseen potestad consultiva

en las decisiones adoptadas por la entidad, correspondiendo al consejo de administración de dicha Sociedad todas las determinaciones de índole económico-deportivo. Sin embargo, el Recreativo de Huelva cuenta con uno de los mayores números de socios dentro de su categoría, por lo que, queda patente la relevancia del mismo en la sociedad onubense.

IV. DATOS HISTÓRICOS.

La fundación del Real Club Recreativo de Huelva está íntimamente vinculada al establecimiento de una notable colonia británica en la provincia de Huelva desde el último tercio del siglo XIX. El empresario alemán Guillermo Sudheim y Giese, afincado en Huelva, medió entre el Estado español y un consorcio financiero europeo en la compra-venta del yacimiento minero de Riotinto. Dicha transacción se materializó en febrero de 1873 y con posterioridad dicho consorcio transfiere su adquisición a la compañía británica «Rio Tinto Company Limited». De este modo comienzan 81 años de la explotación británica del subsuelo de Riotinto y, con ello, el inicio de un proceso de aculturación de la sociedad onubense de la época que nos ha llegado hasta nuestros días.

En la noche del 18 de diciembre de 1889, tal y como aparece recogido en las fuentes documentales, se reúne un grupo de relevantes miembros la comunidad británica en el Casino Inglés, situado en la calle Odiel núm. 7 de la capital onubense, ante una concurrida asistencia formada por británicos y españoles, con el fin de crear el «Huelva Recreation Club». La primera presidencia la ocuparía el ingeniero escocés Charles Adams que, junto a Gavino M. Spiers, A. Gough, E. W. Palin, José Muñoz, A. Lawson y Juan Croft, constituyó la primera Junta Directiva del Club. El 23 de diciembre de 1889 tiene lugar en los salones del Hotel Colón de la capital, actual Casa Colón, la primera sesión de la sociedad donde se procedería a constituir la Junta Directiva oficial en la que ya aparecerían miembros tanto del poder civil y militar de la provincia como un mayor número de españoles de la burguesía onubense. Desde el principio, el nuevo club no se cerró exclusivamente a empleados o individuos vinculados a la «Rio Tinto Company Ltd.» (R.T.C.L.) sino que se amplió a todos aquellos que estuvieran interesados en la práctica deportiva. El primer encuentro de fútbol tendrá lugar el 29 de diciembre de 1889, enfrentándose el «Recreation Huelva Club» contra un equipo compuesto por marineros de barcos atracados en el puerto de Huelva.

Junto a la práctica del fútbol, el Recreativo de Huelva organiza encuentros de diversas disciplinas deportivas propias de la comunidad británica como partidas de «lawn-tennis» –predecesor del actual tenis–, carreras de velocípedos, encuentros de golf, enfrentamientos de críquet, pruebas de equitación o «boxing». Por todo ello, el Club se considera como introductor en el territorio español de numerosas prácticas deportivas hasta entonces ajenas a la sociedad española. Desde el primer momento, el Recreativo de Huelva difundió su actividad más allá de la capital onubense teniendo lugar encuentros deportivos con otros clubes de ingleses repartidos por toda la geografía española. En este sentido, el club inicia, el día 9 de abril de 1906, su andadura en el Campeonato de España de Foot-ball, desplazándose hasta el Hipódromo de la Castellana de Madrid. En mayo de ese mismo año, el Recreativo de Huelva se adhiere al primer intento de creación de la Federación Española de Clubes de Fútbol, liderada por Carlos Padrós Rubio.

La instalaciones del Velódromo, inauguradas el 13 de agosto de 1892 con motivo de las conmemoración del IV Centenario del Descubrimiento de América, acogerían gran parte de las actividades deportivas que organizó el club junto con la R.T.C.L. para festejar tan señalada efeméride. Dichas instalaciones, situadas en los terrenos cedidos por la R.T.C.L. entre la carretera de salida de Huelva hacia Sevilla y las vías del ferrocarril, se consideran el primer campo de fútbol de España.

En febrero de 1912 el secretario del Club realiza una petición a la Casa Real para entregar un trofeo en el torneo de tenis que venía organizando anualmente, recibándose en nombre de Alfonso XIII una copa de 52 cm. Actualmente dicha competición continúa celebrándose gracias a la organización del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva, siendo sus instalaciones deportivas las que albergan la competición en cuestión. Esta competición centenaria cumplirá en fechas próximas su 91 edición, y por ello, una de las competiciones deportivas más antiguas del Estado Español.

Fruto de la comunicación establecida con la Casa Real, a finales de 1915, el Club Recreativo de Huelva ofrece al Rey la Presidencia Honoraria del Club, quien gustosamente la acepta, obteniendo la condición de Real Club a partir de enero de 1916. Finalmente, la sección de tenis se independiza de la entidad en octubre de 1939, registrándose en el Gobierno Civil como «Club Recreativo de Tenis» –asociación todavía existente–.

La incipiente profesionalización del fútbol, que arranca de finales de los años veinte del siglo pasado, tiene su reflejo en el Recreativo de Huelva mediante la incorporación de los primeros jugadores de fútbol profesionales. En esta línea, las vetustas instalaciones del campo del Velódromo son sustituidas por el moderno Estadio Municipal Colombino, inaugurado el 6 de septiembre de 1957, acogiendo el enfrentamiento entre el Club Decano del Fútbol Español y el Club que contaba con el mayor número de trofeos, esto es, el Athletic Club de Bilbao.

La década de los años 70 y 80 del siglo XX supusieron para el Real Club Recreativo de Huelva el reconocimiento político, social y deportivo de la entidad como pionera en la introducción de la práctica del fútbol en España y su contribución a la expansión de la misma. Muestra de ello, resulta la participación del Recreativo de Huelva en la máxima categoría del fútbol español en la temporada 1978-1979, con la consecuente repercusión social y económica para la capital onubense.

Fruto del devenir socioeconómico y deportivo de la entidad centenaria, a instancias del equipo de gobierno de la Alcaldía de Huelva, el Real Club Recreativo de Huelva se transforma en Sociedad Anónima Deportiva en el año 1999, suponiendo un cambio hacia una mayor profesionalización del club y a su regularización con respecto a la mayoría de clubes deportivos españoles. No obstante, el hecho del cambio en el modo organizativo no supone en absoluto menoscabo en su naturaleza de actividad asociativa deportiva. Gracias a este hecho, el Recreativo de Huelva inaugura el 8 de noviembre de 2001 su tercer estadio denominado «Nuevo Colombino», lugar desde donde desarrolla actualmente la entidad su actividad.

V. DATOS ETNOLÓGICOS.

Una numerosa e importante comunidad británica se asienta en la provincia de Huelva debido a la venta por parte del Estado español de gran parte de las explotaciones mineras a diversas compañías extranjeras. Entre ellas, adquiere gran relevancia, no sólo en la provincia onubense sino en el resto del territorio español, la «Rio Tinto Company Ltd.». Su implantación supuso un importante movimiento migratorio de personal de alta cualificación de origen británico que, junto con sus modelos productivos y relaciones laborales, trajeron consigo distintas manifestaciones culturales propias como la arquitectura victoriana, celebraciones festivas anglosajonas, rituales religiosos protestantes, entre muchas otras. Esto supuso para la sociedad onubense del último tercio del siglo XIX la irrupción de unas dinámicas sociales ajenas a la propia idiosincrasia que, en el largo periodo de presencia británica en tierras onubenses, fueron asimilando progresivamente hasta el punto de dotarlas algunas de ellas de un significado propio. De este modo, podemos afirmar que durante todo este periodo se produjo un proceso de aculturación por parte del pueblo de Huelva frente a los modelos foráneos establecidos por la colonia británica.

La actividad asociativa desarrollada por el Real Club Recreativo de Huelva y por el Real Club Recreativo de Tenis de Huelva pueden considerarse como una manifestación viva y dinámica del proceso de aculturación iniciado en el último tercio del siglo XIX por la sociedad onubense. Los Clubes actuales son el resultado de la organización institucional de la práctica deportiva, en origen de diversas disciplinas foráneas, como mecanismo de esparcimiento en el periodo de ocio del colectivo de empleados de la compañía R.T.C.L., a la par que de modulación de las tensiones sociales subyacentes a un modelo colonial como el que implantó la compañía minera británica.

En la actualidad, tal y como sucediera casi a lo largo de toda su historia, el valor simbólico del Recreativo de Huelva resulta indiscutible. La ciudad de Huelva y, en menor medida el resto de municipios de la provincia, ha considerado uno de los símbolos identitarios de la misma, al margen de la afición al deporte que puedan tener sus vecinos y, por supuesto, más allá de su participación activa como socios de la entidad. En este sentido, junto a la gesta del Descubrimiento de América, se consideran los referentes identitarios fundamentales de la actual sociedad onubense. En gran medida, esto se debe gracias a la participación y presencia del Recreativo de Huelva en el tejido empresarial onubense, en las principales festividades del municipio, en el resto del tejido asociativo local como hermandades religiosas o peñas futbolísticas, en el fomento de la práctica deportiva, e incluso, en el mecenazgo a través de la Fundación Recre. Por todo ello, podemos afirmar que el Club influye y adquiere relevancia en el desenvolvimiento de la vida de la sociedad onubense así como establece relaciones con las estructuras, sistemas e instituciones sociopolíticas existentes en la ciudad.

VI. BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD.

Los bienes muebles que se consideran fundamentales para entender y valorar patrimonialmente el desarrollo de la actividad asociativa desempeñada por el Real Club Recreativo de Huelva y por el Real Club Recreativo de Tenis de Huelva y, por ello, vinculados a la misma se encuentran identificados, por un lado, en el inventario del Real Club Recreativo de Huelva, y por otro lado, en el del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva, constando ambos de forma pormenorizada en la correspondiente documentación técnica del expediente de protección, entre los que destacan numerosos trofeos, placas conmemorativas y un relevante patrimonio documental y bibliográfico surgido del desarrollo histórico de su actividad.

VII. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

RECOMENDACIONES PARA LA SALVAGUARDA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se recomienda atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización

de la actividad del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club de Tenis de Huelva, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003 y suscrita por el Estado Español en 2006.

Se entiende por salvaguardia lo recogido textualmente en el artículo 3 de la citada Convención: «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos».

Así mismo, en el citado documento, artículo 15, se recogen, entre las funciones de las administraciones públicas, que «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN del 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción. La forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz queda dispuesta en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que indica que la misma se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Monasterio de San Jerónimo de Baza jugó desde su fundación en los primeros años del siglo XVI, a partir de 1502, un importante papel en diferentes aspectos de la historia y del urbanismo bastetano. Su implantación se relaciona de forma directa con la oligarquía de la ciudad a través de sus comitentes, la familia Enríquez, y de otros personajes destacados de la época, de modo que rápidamente adquirió un importante patrimonio gracias a las donaciones de todos ellos en forma de tierras, inmuebles, censos, ganados, etc., llegando a convertirse en uno de los principales propietarios de la comarca bastetana.

Respecto a la escala urbana el conjunto de la iglesia y demás dependencias del monasterio llegaron a adquirir enormes dimensiones en comparación con el abigarrado callejero de la antigua ciudad musulmana recién conquistada. El monasterio pasó a representar el nuevo poder religioso de la ciudad y se convirtió en el hito más significativo de la urbanística bastetana tras la conquista cristiana a extramuros de la medina musulmana, dando origen a nuevos viales como la propia Carrera de Palacio que comunicaba estas implantaciones con el antiguo caserío medieval.

San Jerónimo fue una pieza clave en la Baza de los siglos XVI, XVII y XVIII, hasta su caída en el XIX con la ocupación de los franceses durante la Guerra de la Independencia, que convirtieron la iglesia y dependencias monacales en caballerizas y acuartelamiento de sus tropas, iniciándose así su declive a semejanza de tantos otros conventos e iglesias en todo el país, y tras las desamortizaciones eclesiásticas del XIX. La iglesia siguió abierta al culto de forma intermitente hasta la Guerra Civil, pero el resto de sus dependencias fueron transformadas en viviendas, almacenes y espacios fabriles, perdiendo paulatinamente su pujanza y fisonomía anteriores. Sin embargo el monasterio, a pesar de las fuertes transformaciones sufridas en los dos últimos siglos, sigue teniendo una fuerte presencia en la ciudad. De su antiguo esplendor restan la iglesia y algunas partes de sus

dependencias monacales, ocupadas actualmente por una vivienda privada; en las zonas dedicadas a actividades industriales destaca la fábrica de harinas instalada en el primer tercio del siglo XX, perfectamente conservada, la cual constituye en sí misma un elemento patrimonial de valor etnológico. Hay que añadir la zona dedicada a lagar, bodega y almazara, situada en el extremo sureste del recinto, además de un potente muro de sillares, que debió separar en su tiempo las edificaciones del monasterio de su huerta, junto al que discurre el Caz Mayor, principal conducción de agua hacia el interior de la ciudad desde la época musulmana.

En el caso de la iglesia, sus dimensiones, sus valores arquitectónicos, su fábrica y los numerosos restos de pinturas murales conservados bajo los encalados posteriores, la convierten en el segundo templo en importancia de la ciudad tras la Iglesia Mayor, constituyendo el destino de la procesión de la patrona de Baza, Santa Bárbara.

La antigua fábrica de harinas constituye en la actualidad un relevante testimonio de un momento histórico fundamental en la historia de España y Andalucía, consistente en el paso a manos civiles de gran parte del patrimonio eclesiástico en un contexto social determinado por las revoluciones liberales. Se trata de un elemento inseparable de la propia historia del edificio y que además contiene valores etnológicos, industriales y tecnológicos.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta la solicitud del Parlamento de Andalucía y la demanda de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir provisionalmente, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención con carácter previo a las mismas.

Séptimo. Hacer saber al Ayuntamiento de Baza (Granada), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las parcelas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Octavo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.

Noveno. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Directora General, María Araceli García Flores.

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Antiguo Monasterio de San Jerónimo

II. Localización.

Provincia: Granada

Municipio: Baza

III. Descripción del Bien y de los Bienes Muebles Vinculados.

El Monasterio de San Jerónimo de Baza se relaciona con el tipo de edificios que tras la conquista del Reino de Granada fueron levantados a lo largo y ancho del mismo, con el fin crear una estructura religiosa estable en medio de una población de tradición musulmana. Sus fundadores, don Enrique Enríquez y doña María de Luna, encargaron su construcción a su mayordomo García de Villarroel.

La posible mala calidad de la construcción inicial, debido a la premura de su ejecución y a la serie de terremotos que sufrió Baza en el primer tercio del siglo XVI (en 1520, 1522 y especialmente el que tuvo lugar en la madrugada del 30 de septiembre de 1531), provocaron el derrumbe de la mayor parte de lo construido dando lugar a que se cambiase de forma drástica el aspecto inicial. Además de ello, y dentro de un proceso lógico, el inmueble sufrió ampliaciones y modificaciones en función de los nuevos gustos y necesidades que tanto la comunidad de religiosos como sus protectores tuvieron a lo largo de sus varios siglos de existencia.

En relación con la construcción de la iglesia, las primeras noticias que sobre ella se tienen hacen referencia a la voluntad de sus fundadores de ser enterrados en la misma. Así se expresa en sus testamentos, según los cuales, don Enrique Enríquez debía ser enterrado en la capilla mayor de la iglesia en el lado del Evangelio y doña María de Luna en el de la Epístola. También algunos de sus descendientes y otros miembros de la oligarquía bastetana fueron enterrados en el templo, quedando vestigios aún visibles de sus sepulturas.

Además la familia Enríquez, y en concreto doña María de Luna, gozó de un favor especial por parte de los jerónimos pues, según un codicilo otorgado en 1519, doña María de Luna tenía derecho a usar el pasadizo privado que comunicaba directamente sus dependencias palaciegas con la capilla mayor de la iglesia, de modo que pudiese asistir directamente a los oficios religiosos. Sin embargo, tras la muerte de doña María, el pasadizo no fue demolido, provocándose una serie de litigios entre los frailes que querían derribarlo y los herederos del mayorazgo de los Enríquez que querían seguir haciendo uso de él. Finalmente fue demolido a principios del siglo XVII, tras un nuevo pleito entre los frailes y los herederos de los Enríquez.

En 1535 el maestro cantero vizcaíno Juan de Sasin firmó un contrato de construcción con el prior Fray Cristóbal de Andújar, quien un año antes había contratado también la terminación de la torre de la iglesia. Una vez fijados los enterramientos de los primeros Enríquez, se inició el nuevo proyecto a partir del antiguo lugar del presbiterio, pero al tratarse de un edificio más ambicioso y de mayores proporciones la Capilla Mayor se ubicó sobre la acequia. Este proyecto correspondía al tipo de iglesia de una sola nave, con crucero para generar el espacio del presbiterio, que toma como fondo una cabecera ochavada, la cual viene formalizada por una serie de contrafuertes exteriores que proporcionan estabilidad al conjunto murario. La cabecera presenta formalmente rasgos que la identifican con el estilo tardogótico del siglo XVI, como era usual en las fundaciones ligadas a los Reyes Católicos, compuesta por pilares nervados que sustentan bóvedas de plementería estrellada. Estos pilares, que conforman la cabecera de la nave y el crucero, presentan rasgos que hablan de la transición del gótico al renacimiento puesto que contienen elementos cercanos a las formas platerescas, como la molduración de ovas y dardos de las basas de los pilares y sobre todo de las líneas de cornisa que interrumpen la continuidad de los nervios que desde el suelo ascienden para construir las bóvedas. En el crucero destacan las ventanas de medio punto abocinadas enmarcadas por dos bandas de rosetas contenidas en una cuadrícula. De igual modo son de resaltar los escudos nobiliarios correspondientes al matrimonio Enríquez-Manríquez, situados en los brazos del crucero. El escudo del brazo norte corresponde a doña Francisca Manríquez, hija de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, hermana del primer Marqués de los Vélez, y esposa de don Enrique Enríquez de Guzmán y Enríquez, a quien corresponde el escudo del brazo sur, hijo de doña Teresa Enríquez, nieto de los fundadores del linaje, y conocido como Enrique Enríquez, el segundo, muerto en 1540, el cual tuvo a su cargo la obra de la capilla mayor. Este primer proyecto gótico fue abandonado una vez concluidos la cabecera y el crucero. Exteriormente se puede comprobar cómo la nave principal se adosa al crucero, diferenciándose la fábrica que ahora aparece de mampostería no concertada y la cornisa que hace de remate de la nueva estructura modulada con perfiles toscanos. La nueva nave responde a un esquema diferente, siendo capaz de generar otras menores a ambos lados.

La sacristía se construyó a partir de 1588 y en ella intervinieron los canteros Jusepe Díaz y su padre Luis Antón. No obstante con anterioridad ya se habría contratado el 10 de septiembre de 1578 con Rodrigo de Gibaja, quien no ejecutó la obra, cediéndola al cantero Pedro de Arroyo que tampoco la llevó a cabo. La actual

es contemporánea de la generación de la nave lateral, pues tanto unos muros como otros están contruidos con tapial y verdugadas de ladrillos cerámicos macizos y ambas cubiertas se hicieron con rollizos de madera. En un momento posterior se construyeron las actuales bóvedas semiesféricas sobre pechinas de la sacristía, realizadas con doble rosca de ladrillo y revoco de yeso.

En la nave principal el repertorio tardo gótico desapareció por completo. La bóveda de cañón está sostenida por un total de seis arcos fajones que apoyan en la línea de cornisa, simulando ser el entablamento de parejas de pilastras de las que sólo se insinúa el capitel, no apareciendo el resto del desarrollo. Los muros de la nave están articulados por seis arcos de medio punto entre pilastras cuadradas rematadas con un listel desde donde se inicia el arco, siendo éste el orden menor de la nave y el mayor el de la línea de coronación del muro. En un tercer momento, probablemente en las últimas décadas del seiscientos, se decide la construcción del coro a los pies de la nave, para lo que se arrancó desde los mismos huecos del muro que se hicieron menores para albergar la nueva estructura.

La fachada fue contratada en junio de 1690 con el alarife granadino Diego González, por el que se obligaba a levantar el muro de fachada de cantería y que sobre la imposta debían abrirse tres nichos de medio punto, los cuales se quedaron en uno y una ventana sobre él. Así mismo se comprometía a levantar la pared norte con una altura de once varas, realizada en mampostería, con un postigo para la entrada al coro y una tribuna para el órgano, que hoy día está desaparecida. La fachada, que se ejecutó mediante sillares, presenta hueco de entrada de medio punto y otros dos menores a los lados que con posterioridad fueron cegados. Una cornisa, a modo de listel, modula la fachada, separando el piso correspondiente al coro. Aparece también una hornacina flanqueada por pilastras toscanas y frontón partido con una ménsula con decoración vegetal y un escudo obispal. Aún por encima se abre una ventana de arco de medio punto que ilumina directamente el coro de los pies de la nave. Como remate de toda la composición se encuentra la gran cornisa toscana de piedra a que hacia referencia el contrato de 1690, reservada por la cubierta de tejas a dos aguas.

En el interior de la iglesia aún es posible identificar restos de las pinturas murales que la decoraron. En diferentes zonas del templo, tanto de la capilla mayor como de la nave principal y capillas laterales, se conservan restos de decoraciones pintadas que abarcan en cuanto a técnicas y estilos desde algunas probables del siglo XVI en la capilla mayor hasta las más abundantes a base de hojarasca y otros motivos característicos del XVIII que dominan en la bóveda de la nave principal, enmarcando los lunetos y cartelas de la clave de la misma así como en el coro, y en el intradós de los arcos que separan la nave principal de las capillas laterales. A esta decoración pintada se superponen otra más reciente del XIX e incluso del XX, presentes fundamentalmente en la cornisa interior de la bóveda de cañón, en la capilla mayor y en las capillas cegadas del lado sur de la nave principal. La torre, de fábrica de ladrillo de factura y estilo claramente mudéjar, se corona por una cornisa de canchillos de ladrillo y con una cubierta a cuatro aguas.

El Monasterio de San Jerónimo de Baza ha llegado hasta nosotros parcialmente, transformado tras su desamortización y debido a los usos que posteriormente soportó el inmueble, fundamentalmente a partir del primer tercio del siglo XX, cuando se construyeron en su recinto una aserradora, una almazara, una fábrica de harinas y almacenes, además de las modificaciones llevadas a cabo para adaptarlo como vivienda en varias zonas del mismo. La estructura conventual más relevante, de la que algunos restos atestiguan su valor, es la correspondiente a la zona del edificio que constituye la fachada este de la plaza de San Jerónimo en la que se presenta restos de la fábrica del claustro. En dicha zona se reconocen perfectamente los espacios ligados a la actividad diaria de los frailes, con las bóvedas de aristas ejecutadas con yeso y decoradas con motivos decorativos barrocos, son la que corresponden con el refectorio y con la entrada al propio monasterio. La estructura, en dos crujías, estuvo ocupada desde las primeras décadas del siglo XX por una fábrica harinera. Los restos del claustro, contratado al cantero Juan García de Gibaja en 1554, impresionan por su escala y corrección según el estilo renacentista más puro. Toda la piedra que se utilizó procede de las canteras de Bátor y los fragmentos que se conservan pertenecen al cuerpo bajo y primero. El inferior está organizado por un orden toscano de pilastras adosadas al muro elevadas sobre un plinto sobre las que corre un entablamento dórico de metopas sin decorar y triglifos con seis gotas. Entre las pilastras se abren los arcos de medio punto, cuya línea de imposta se marca con una moldura que hace las veces de capitel.

El inmueble se adapta al trazado viario del antiguo caserío situado entre las calles Rabalía baja y Tabernica, de forma que al llegar a la esquina genera una fachada perpendicular a la calle realizada de sillería en su estructura principal pero con los entrepaños de mampostería, la cual está organizada en tres plantas y ritmada por huecos de ventanas en su planta baja a los que corresponden en la planta alta unos balcones volados de piedra. Esta fachada, en el vértice que se unía a las crujías paralelas a la plaza de San Jerónimo, presentaba refuerzo con sillares redondeados para facilitar la entrada de carros hacia el interior del segundo patio en donde se organizaban las actividades ligadas a la producción: almazara y bodega, espacios cubiertos con una potente bóveda de cañón ejecutada con hormigón de piedras y cal, de los que todavía se reconocen restos de interés, en especial del lagar donde se encontraban las tinajas para el vino. En el extremo de estas construcciones se

conserva parcialmente una torre contrapeso ligada a la almazara o a la bodega, levantada sobre unas hiladas de sillares de buena factura sobre los que se desarrollan muros de mampostería con esquinas de ladrillo, la cual sobresale de la línea de fachada del lado sur del monasterio varios metros, realineándose el resto de la calle a partir de la misma, y que a su vez hace esquina con el muro de sillares que desde este punto, en dirección norte, separaba las dependencias del monasterio de las huertas y a cuyos pies transcurre el Caz Mayor. Del primitivo edificio conventual, en la zona este, junto al brazo sur del crucero de la iglesia, hay unas estancias que conservan elementos arquitectónicos de cantería en puertas y ventanas, con cierto repertorio estilístico de transición hacia formas manieristas. Por último, el muro de contención citado, que permite el cambio de cota desde el claustro del convento hasta el Caz Mayor, está ejecutado en sillería y presenta huecos cegados.

En las dos crujiás que generan la fachada norte de la plaza de San Jerónimo está ubicada una antigua fábrica de harinas construida en las primeras décadas del siglo XX tras las desamortizaciones del siglo XIX, en la cual aun se conservan parte de las dependencias dedicadas a la vida monástica cotidiana. Esta fábrica de harinas es de planta rectangular, de unos 150 metros cuadrados y con dos plantas de altura, alberga numerosas máquinas, herramientas y material de archivo que confieren al conjunto un valor añadido. Se trata de una fábrica moderna, tal como apunta su abastecimiento energético eléctrico y el tipo de maquinaria empleada. En la planta baja se encuentran las tres paradas de molienda, que aún conservan las piedras soleras y volanderas, además de los guardapolvos de madera que protegían cada parada para evitar la caída de la harina. Junto a las paradas se encuentran dos cabrias que servían para cambiar las piedras cuando se desgastaban o era necesario picarlas para rehacer las regatas. Junto a las tres paradas de piedra se encuentran dos molinos eléctricos, que sustituyeron a los molinos de piedra y que cuentan con el sistema de conducciones que introducían en su interior el grano y que lo sacaban una vez molido para llevarlo a las máquinas de limpia. En la segunda planta se encuentra la maquinaria que intervenía en la limpia del grano y de la harina. Las máquinas se comunican a través de las conducciones de madera de sección cuadrada entre ambas plantas; por el interior de las conducciones circulaba una cinta de cangilones que transportaban la materia prima.

Quedan incluidas dentro de la delimitación también todas las herramientas y accesorios ubicados en la fábrica de harinas que se encuentran relacionados con la producción de harina o con el mantenimiento de la fábrica, así como aquellas partes de la maquinaria que se encuentren separadas de su lugar original.

La maquinaria de la segunda planta se compone de cuatro cernedores, dos tolvas, un aspirador de polvo y un depósito de materia.

El cernedor núm. 1 es una máquina empleada para el cernido de la harina o del trigo. Se compone de varios filtros horizontales que filtraban la materia según su grosor. Poseía un movimiento horizontal continuo que facilitaba el cernido de la materia. Posee dos módulos iguales, de planta rectangular de 1,20 x 1,70 metros, y una altura de 1,30 m. Ambos módulos se encuentran unidos por una estructura de hierro que le imprimía el movimiento.

El cernedor núm. 2 posee además una campana extractora de polvo en la parte superior, es de planta rectangular, de 2,00 x 1,10 metros, y una altura de 1,90 m.

El cernedor núm. 3 era empleado para el cernido de la harina mediante un tambor cilíndrico en su interior que giraba y por fuerza centrífuga separaba la harina del salvado. Es de planta cuadrada de 80 cm y una altura de 1,20 m, en su parte superior posee el conducto de alimentación y otros algo mayores para la extracción del polvo.

El cernedor núm. 4 es de planta rectangular, de 1,20 x 2,00 m y se encuentra anclado a una estructura de hierro que lo separa del suelo hasta una altura de 1,20 m.

Hay también un aspirador de polvo de mangueras, empleado para separar la harina del polvo a través de mangueras de tela verticales (se encuentran separadas de la máquina), de planta cuadrada de 70 cm de lado y una altura de 2,20 m, posee un sistema de cadenas en uno de sus laterales que movía la estructura central; una tolva para el almacenamiento de trigo o harina (se trata de un contenedor hueco construido por completo de madera, con la salida de materia en la parte inferior. Es de planta rectangular de 3,00 x 1,20 metros y una altura de 2,00 metros).

Además hay una segunda tolva (un contenedor hueco construido por completo de madera, con la salida de materia en la parte inferior, de planta cuadrada, de 2,00 x 1,40 metros y una altura de 2,00 m), un depósito de materia para el almacenamiento de harina o trigo (estructura cerrada adosada a la pared, construida por completo de madera y con una planta rectangular de 4 x 1,70 metros, con dos metros de altura, con una puerta de entrada y algunas ventanas de cristal) y una báscula de sacos, anclada al suelo, con una altura de 1,80 metros.

Toda la maquinaria está construida fundamentalmente de madera, aunque algunas piezas tienen elementos de metal o tejido. Del depósito de materia descienden dos tubos cilíndricos hacia la primera planta, atravesando el forjado, que servían para el llenado de sacos con los productos finales, harina o salvado.

También forma parte del BIC por su íntima vinculación con el inmueble la documentación del archivo de la fábrica, ubicado en una de las pependencias anexas a la misma. Dicho Conjunto está compuesto por libros de contabilidad, que pueden sumar unos 150 tomos, además de unas 200 carpetas con documentos varios.

IV. Delimitación del Bien.

El inmueble protegido ocupa las siguientes parcelas catastrales de la manzana 02918: Parcela afectada totalmente: 52. Parcela afectada parcialmente: 49 y 51.

La delimitación del Bien, Antiguo Monasterio de San Jerónimo de Baza, afecta a la totalidad de la iglesia y a las estructuras que conservan los restos del antiguo claustro, las crujías con fachada a la plaza de San Jerónimo donde se ubica la fábrica de harinas, y la perpendicular que conforma la esquina de la calle Tabernica, fachada interior a un segundo patio relacionado con las actividades productivas y de almacenamiento del Monasterio. También está afectado el muro de sillería que limita el convento con el Caz Mayor, sobre el que se apoyaban algunas de las estructuras de transformación de materias primas producidas por las tierras pertenecientes al monasterio, así como éste mismo. Se corresponde con lo señalado en el plano de delimitación del bien de interés cultural.

V. Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno del Antiguo Monasterio de San Jerónimo plantea una especificidad muy concreta y es el hecho de ser considerado el inmueble como un «conjunto monumental», conformado por iglesia y antiguas dependencias monacales. Debido a que el monasterio de San Jerónimo ya se encuentra afectado por la delimitación del BIC, Conjunto Histórico de Baza, se plantea un entorno mínimo para el inmueble, al entender que los monumentos existentes en su interior con una especial relevancia dentro del espacio urbano, por su significación y simbolismo dentro de éste, como es el caso presente, merecen un tratamiento diferenciador dentro del planeamiento del Conjunto Histórico, que si bien ya establece unas cautelas y medidas de protección generales, puede no ahondar lo suficiente en la problemática concreta por lo que se hace necesaria la delimitación de un entorno particular para éstos.

Es por tanto que el entorno definido busca la protección del inmueble con respecto a la presión urbanística, tanto a nivel físico como visual dentro del espacio urbano en el que se encuentra actualmente el mismo. Además abarca las zonas más degradadas de lo que fuera el antiguo monasterio, ocupadas actualmente por los restos de una serrería y una almazara cuya construcción en los primeros años del siglo XX conllevó la destrucción del claustro principal del monasterio y de las crujías que le rodeaban, salvo la Oeste. Igualmente merecen una mención especial antiguos ámbitos de transformación y almacenamiento como los restos existentes en el extremo sureste del complejo monacal correspondientes a una bodega.

Este sector delimitado en la descripción anterior resulta necesario e ineludible de cara a proponer las debidas cautelas arqueológicas que en un futuro deberán guardarse ante cualquier tipo de intervención sobre esta área.

Descripción literal: el entorno del antiguo Monasterio de San Jerónimo de Baza comprende las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figuran en el plano «Delimitación del bien y su entorno» y cuya descripción literal es la siguiente: «comienza la línea de delimitación de entorno en el extremo norte de la parcela 52 de la manzana 02918 y continua a lo largo de las parcelas 51 y 49 en sentido este paralela al muro de división de la zona construida del convento. En este punto rodea la torre contrapeso y gira hacia el sur por la calle Cuestecilla a lo largo de la parcela 50 hasta girar a la izquierda en la esquina de la calle Tabernica, dirección oeste. En esta dirección la línea se extiende hasta enlazar con la fachada de la parcela 53 en la calle Carrera de Palacio y girar de nuevo hacia el norte hasta cerrarse en el punto de origen».

Incluye por tanto las siguientes parcelas catastrales:

Manzana 02918:

Parcelas afectadas totalmente: 49, 50, 51, 52 y 53.

VI. Documentación gráfica.

La cartografía base utilizada en la delimitación ha sido la Cartografía Catastral Digital, de fecha mayo 2016, elaborada por la Dirección General del Catastro.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada).



Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno

Cartografía base: Cartografía catastral WMS. Fecha: Mayo 2016.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Polígono agrícola UE-16 y UE-17» de Santo Tomé (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 12 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Polígono agrícola UE-16 y UE-17» de Santo Tomé, Jaén.

Conforme establece el artículo 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 637.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 12 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Polígono agrícola UE-16 y UE-17» de Santo Tomé (Jaén) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

La Delegación Provincial, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la siguiente propuesta:

Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación NN.SS. «Polígono agrícola UE-16 y UE-17», formulado de oficio por su Ayuntamiento y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Santo Tomé, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 21.2.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en realizar una reclasificación como suelo urbanizable ordenado unos terrenos ubicados en el límite del actual suelo urbano para dotar al municipio de un polígono agrícola.

Se reclasifican 24.933 m². La forma de los terrenos es alargada disponiendo en sus dos extremos de dos vías de acceso. La pendiente es ascendente, de 0,5%, desde el acceso de la circunvalación hasta el otro vial. Los terrenos no se encuentran incluidos en ninguna zona de protección especial en cuanto a suelo no urbanizable. Se crean dos unidades de ejecución, la U-16 (15.418 m²) y U-17 (9.515 m²).

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la demanda de suelo de este tipo que se está produciendo, para evitar la proliferación de edificaciones de esta naturaleza en suelo no urbanizable al no disponer el municipio de reservas de suelo para atender esta necesidad.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

a) La reclasificación de suelo está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

b) En la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 105. Características y requisitos de las unidades de ejecución, apartado 3, establece: «Todos los terrenos incluidos en el suelo urbanizable ordenado, salvo en su caso los destinados a sistemas generales, deberán quedar incluidos en unidades de ejecución...».

c) En el artículo 17, Ordenación de Áreas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado, se deberán cumplir los siguientes estándares de ordenación: «1.ª La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2. de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Éste último parámetro será asimismo de aplicación a los usos industriales y terciarios.»

El suelo que se reclasifica tiene una superficie de 24.933 m², delimitando dos unidades de ejecución, la UE16 de 15.418 m² y la UE-17 de 9.515 m², con una edificabilidad de 1 m²/m².

d) En el mismo artículo de la LOUA, se establece en cuanto reservas para dotaciones: «2.ª Las reservas para dotaciones... a) En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

En la modificación propuesta:

- Superficie UE-16: 15.418 m².

- Industrial: 6.690 m².
- Viales: 6.589 m².
- Espacios libres: 1.542 m².
- Equipamiento: 617 m².

- Superficie UE-17: 9.515 m².

- Industrial: 3.925 m².
- Viales: 4.257 m².
- Espacios libres: 952 m².
- Equipamiento: 381 m².

En ambos casos se reserva un 14% de la superficie del sector para dotaciones, suponiendo un 10% del total los espacios libres. La reserva de aparcamientos también cumple el estándar mínimo establecido por la LOUA.

e) Las unidades se destinan a uso industrial primario que es el que tiene por objeto la obtención directa de bienes económicos sin procesos de transformación ulterior. El uso industrial se regulará por la ordenanza IV.1.7.5. Industrial. I. de las NN.SS. en lo no establecido en el documento de modificación.

Las dos nuevas unidades de ejecución, deben tener la misma composición de ficha que las actualmente definidas en el PGOU, para integrar los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente incluyendo: objetivos urbanos, condiciones de gestión, instrumentos de desarrollo, condiciones de ordenación, ordenanza de aplicación y características particulares de la urbanización.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Modificación NN.SS. «Polígono agrícola UE-16 y UE-17», incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NN.SS., de Santo Tomé.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2007, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, 12 de julio de 2005, el Vicepresidente Segundo de la Comisión, Manuel López Jiménez. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara.

ANEXO II

CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Medio físico y delimitación del ámbito de aplicación.

Los terrenos se localizan al Oeste del casco urbano, en el acceso al municipio por la Carretera de Úbeda. La forma geométrica es sensiblemente rectangular, con un ancho medio de 70 m y 270 m de longitud. Orográficamente presenta una pendiente continua en sentido ascendente, desde el acceso por la circunvalación, de un 0,5%, hasta el final de la parcela en su otro acceso.

La topografía del terreno es homogénea en cuanto que sus pendientes son uniformes y no presenta zonas quebradas o abruptas, siendo su perfil prácticamente plano.

Determinaciones.

Más adelante se expresará la redacción definitiva de las Ordenanzas objeto de la presente Modificación Puntual.

Normativa aplicable.

Será de aplicación la Normativa especificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Santo Tomé, por lo que todo lo no contemplado en el presente documento se regirá por las determinaciones establecidas en dicha normativa. También será de aplicación lógicamente toda la legislación urbanística en vigor.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La ordenación está condicionada por el uso al que se van a destinar las parcelas.

El uso principal va a ser el de actividad agrícola y pequeñas naves de aperos.

El vial se plantea aproximadamente perpendicular desde los viales de acceso situados en ambos extremos de la ordenación con un ancho de 11 m y acerado a ambos lados de la calzada de 1,20 m.

Los viales se han planteado como un recorrido continuo que envuelve la pieza principal de parcelas desde un vial de acceso hacia el otro.

Se ha tenido especial cuidado en el diseño de los viales para que el polígono presente fachada principal hacia el casco urbano y dando la terminación de doble fachada acabada en caso de traseras.

Todo el polígono se ha rodeado por un anillo perimetral de zona verde y justo en la zona media se ha dispuesto también zona verde dividiendo en dos partes el polígono que prolongada en una futura intervención comunicaría con el vial existente en el casco urbano.

Para el desarrollo se plantean dos unidades; la UE16 que comprende el vial de acceso a la actuación y la propiedad pública municipal adquirida por el Ayuntamiento para este fin y la UE17 que se incorpora para completar la trama urbana creada en el polígono y dotar a éste de mayor entidad, de carácter privado:

UE 16

UE16	15.418 m ²
Clasificación Suelo	Suelo Urbanizable Ordenado
Sistema	Actuación directa
Desarrollo	Proyecto de Urbanización
Aprovechamiento	6.690 m ²
Viales	6.589 m ²
Espacios libres	1.542 m ²
Equipamiento	617 m ²

UE 17

UE17	9.515 m ²
Clasificación Suelo	Suelo Urbanizable Ordenado
Sistema	Compensación
Desarrollo	Proyecto de Urbanización y Reparcelación
Plazo Urbanización y Reparcelación	2 años
Plazo Edificación	2 años
Aprovechamiento	3.925 m ²
Cesión aprovechamiento	392 m ²
Viales	4.257 m ²
Espacios libres	952 m ²
Equipamiento	381 m ²

Descripción ordenanzas.

Será de aplicación la Normativa especificada en el vigente PGOU de Santo Tomé, por lo que todo lo no contemplado en el presente documento se regirá por las determinaciones establecidas en dicha normativa.

OBJETIVO: INSTALACIONES DESTINADAS A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, ALMACÉN Y NAVES DE APEROS	
USO	AGRÍCOLA. ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, NAVE DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y USOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA
USO COMPATIBLE	PEQUEÑOS TALLERES
FACHADA MINIMA	10 m
ALTURA (sin incluir faldón)	6 m
EDIFICABILIDAD	1 m ² /m ²
OCUPACION PARCELA	100%
ESTÉTICA	Se realizará tratamiento de fachada doble, tanto en la delantera como en trasera de las edificaciones, según criterios estéticos del Ayuntamiento

Condiciones básicas de desarrollo.

Se mantienen como condiciones básicas de desarrollo de los terrenos afectados por la presente Modificación, las establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Santo Tomé.

Cifras de la propuesta.

Serán la que se deriven de la determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Santo Tomé, con la presente Modificación.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 637.

Jaén, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la encomienda de gestión de las actividades del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide, a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

Visto:

Primero. Que el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, establece, en su apartado primero, que, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la Universidad Pablo de Olavide fomentará la prestación de servicios tendentes a lograr el desarrollo de sus funciones docentes, investigadoras, de gestión, de extensión universitaria y de actividades culturales, deportivas, asistenciales y cuantas otras pueda organizar en el ejercicio de su función y autonomía.

Que, de acuerdo con el apartado segundo del citado precepto, tales servicios serán gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o, excepcionalmente, de forma indirecta mediante: a) regímenes de colaboración con otras entidades públicas o privadas; b) regímenes de arrendamiento o concesión administrativa; c) demás sistemas previstos en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que en estos supuestos será preceptivo que la propuesta de creación vaya acompañada de una memoria justificativa que aconseje la conveniencia de dicha prestación indirecta, basándose en los principios de calidad, eficacia, eficiencia y economía.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación Universidad Pablo de Olavide es una entidad sin ánimo de lucro que, promovida por la Universidad Pablo de Olavide, tiene como finalidad esencial la atención a los estudiantes y egresados de la Universidad Pablo de Olavide en la formación encaminada al desempeño de la actividad empresarial y profesional inmediata, así como en su inserción laboral en el ámbito empresarial e institucional.

Tercero. Que el Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide tiene por objeto cubrir las necesidades de actividad física y deportiva de todos los estudiantes, además de completar la formación de la comunidad universitaria en todo el proceso educativo.

R E S U E L V O

Primero. Encomendar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide las siguientes actuaciones materiales en relación con la gestión del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide:

- Gestión y seguimiento de los Convenios en vigor firmados por la Universidad Pablo de Olavide con empresas, instituciones o federaciones de índole deportivo.
- Gestión de los espacios y medios materiales que se detallan en el Anexo I para el correcto desarrollo del Servicio de Deportes.

Dicha gestión conllevará las tareas de:

- a) Apertura y cierre ordinario; actividades necesarias para la puesta en funcionamiento operativo de las instalaciones.
- b) Control de entradas y salidas ordinarias de los usuarios y los materiales.
- c) Recepción de usuarios.
- d) Información y orientación a los usuarios de las instalaciones de cualquier temática relativas a las actividades deportivas desarrolladas en la Universidad Pablo de Olavide.
- e) Organización y control de la evacuación de usuarios cuando se requiera por cualquier motivo.
- f) Control del cumplimiento de las normas propias de las instalaciones deportivas.
- g) Control de los bienes o productos existentes en las instalaciones deportivas, transporte y entrega del material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades deportivas docentes o de cualquier otra índole que se desarrolle en las instalaciones deportivas.
- h) Comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones deportivas y solicitud de los trabajos técnicos de mantenimientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

i) Velar por la seguridad de los usuarios de los programas que tengan encomendados durante el tiempo que estén bajo su responsabilidad.

- Gestión y liquidación de los pagos a proveedores y cobros a usuarios del Servicio de Deportes.
- Apoyo administrativo a la gestión del Servicio de Deportes.
- Contratación y gestión del personal necesario para el correcto desempeño de las actividades del Servicio de Deportes.
- Gestión de las subvenciones concedidas a la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo del Servicio de Deportes.
- Gestión operativa, de forma global y completa, de las siguientes actividades deportivas:

a) Actividades deportivas internas: Son todas aquellas actividades de índole deportivo que se desarrollan para la comunidad universitaria y sin tener ninguna repercusión o actividad fuera de la propia Universidad. El periodo de desarrollo de estas actividades coincidirá con cada curso académico, conforme al calendario que se apruebe para el mismo.

b) Actividades deportivas externas: Son todas aquellas actividades de índole deportivo que se desarrollan para la comunidad universitaria y que tienen repercusión o actividad fuera de la propia Universidad, siendo las más destacadas los Campeonatos Andaluces Universitarios, en modalidades por equipos e individual, y los Campeonatos de España Universitarios, en modalidades por equipos e individual. El periodo de desarrollo de estas actividades coincidirá con cada curso académico conforme al calendario que se apruebe para el mismo.

c) Coordinación y gestión del programa de Deportistas de Alto Nivel (DAN). Las tareas se centran en todas las actividades administrativas y operativas que la ejecución de dicho programa necesita. El periodo de desarrollo de estas actividades coincidirá con cada curso académico, conforme al calendario que se apruebe para el mismo.

d) Coordinación y gestión de las actividades continuadas. Son el conjunto de actividades organizadas y ejecutadas por la Fundación Universidad Pablo de Olavide a lo largo del curso académico para la promoción y participación de la comunidad universitaria en las actividades deportivas (escuelas deportivas de verano, día del deporte, escuelas deportivas de institutos de educación secundaria, grupos internos de prácticas deportivas, etc.) de acuerdo con las directrices que marque la Universidad y con los recursos presupuestarios existentes.

- Desarrollo y ejecución de todas las actividades operativas y productivas dirigidas a conseguir los objetivos del Servicio de Deportes y de esta encomienda de gestión. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

Segundo. La encomienda de gestión a la Fundación Universidad Pablo de Olavide no supone cesión de la titularidad de las competencias en materia de servicios deportivos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero. La Universidad ingresará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en una certificación única, la partida presupuestaria que anualmente se acuerde para la gestión del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide, en relación a las actividades encomendadas. Igualmente ingresará cualquier otra cantidad recibida para la ejecución de actividades del Servicio de Deportes cuya gestión forme parte del objeto de la presente encomienda.

La ejecución de las actividades objeto de encomienda conlleva el uso por parte de la Fundación Universidad Pablo de Olavide de los espacios universitarios que la Universidad le facilite.

La Universidad Pablo de Olavide ejercerá las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la encomienda. Independientemente de la designación de la persona responsable, la Fundación Universidad Pablo de Olavide deberá responder del correcto desarrollo del Servicio. El desarrollo de las actividades del Servicio se realizará de conformidad con lo indicado en la correspondiente planificación anual realizada por el órgano competente bajo la supervisión del Rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

El mantenimiento, conservación y adecuado estado de uso de las instalaciones deportivas, correrá a cargo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Cuarto. De las actividades materiales realizadas en virtud de la encomienda, la Fundación Universidad Pablo de Olavide dará cuenta a la Universidad según establece el Régimen Económico desarrollado en los Estatutos de la citada Fundación.

Quinto. La presente encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sevilla, 1 de julio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

(Resolución de 1 de julio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se acuerda la encomienda de gestión de las actividades del Servicio de deportes de la Universidad Pablo de Olavide, a la Fundación Universidad Pablo de Olavide)

A fecha 1 de julio de 2016, los espacios e instalaciones deportivas cuya gestión se encomienda a la Fundación Universidad Pablo de Olavide son los siguientes, sin perjuicio de que en el futuro se incorporen a este anexo nuevos espacios e instalaciones deportivas:

1. Pabellón polideportivo. Edificio 41 de la Universidad Pablo de Olavide.
2. Pabellón deportivo. Edificio 26 de la Universidad Pablo de Olavide.
3. Pabellón deportivo. Edificio 27 de la Universidad Pablo de Olavide.
4. Pabellón deportivo. Edificio 37 de la Universidad Pablo de Olavide.
5. Pabellón deportivo. Edificio 39 de la Universidad Pablo de Olavide.
6. Pistas de atletismo.
7. Pistas polideportivas.
8. Rocódromo.
9. Praderas deportivas.
10. Campos de fútbol.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 12 de julio de 2016, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 1089/2013.

NIG: 2901542C20100000423.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1089/2013.

Asunto: 401199/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 115/2010.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Antequera.

Negociado: TM.

Apelante: M.^a Jesús Manzano Fernández.

Procuradora: María del Rosario Carrión Marcos.

Abogado: Francisco Javier Jiménez Escobar.

Apelado: Manuel Delgado Fajardo emplazado por edictos y Antonio González Quiñones.

Procurador: Antonio Castillo Lorenzo.

Abogada: Marta Soriano Velasco.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 1089/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y don Jaime Nogués García.

Procedencia: Juzgado Mixto número Uno de Antequera.

Procedimiento Ordinario 115/2010.

Recurso de Apelación 1089/2013.

SENTENCIA NÚM. 287/2016

En la ciudad de Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto, por la sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento Ordinario núm. 115/2010, procedente del Juzgado Mixto número Uno de Antequera, por doña María Jesús Manzano Fernández, que en la instancia ha litigado como parte demandada y que comparece en esta alzada representada por la procuradora doña María del Rosario Carrión Marcos, defendida por el Letrado Sr. Jiménez Escobar. Es parte recurrida don Antonio González Quiñones, parte demandante en la instancia y que comparece en esta alzada representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo, defendido por la Letrada Sra. Soriano Velasco. No ha comparecido en esta alzada el codemandado don Manuel Delgado Fajardo, emplazado por edictos y declarado en la instancia en situación procesal de rebeldía.

F A L L A M O S

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña María del Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de doña María Jesús Manzano Fernández, frente a la sentencia dictada el 12 de julio de 2013, por la Juez del Juzgado Mixto número Uno de Antequera, en el procedimiento Ordinario 115/2010, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la recurrente las costas procesales devengadas en esta alzada.

Dése al depósito constituido en su día para recurrir el destino previsto.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de la presente sentencia, al Juzgado de su procedencia, a los efectos oportunos.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada demandada, don Manuel Delgado Fajardo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Málaga, a doce de julio de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 844/2010. (PP. 1658/2016).

NIG: 0401342C20100006130.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 844/2010. Negociado: JR.

Sobre: Cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Enrique Ricardo Urrea Pérez.

E D I C T O

En los presentes autos de procedimiento ordinario núm. 844/2010, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Enrique Ricardo Urrea Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha dictado Sentencia con fecha 27 de junio de 2014, la cual se encuentra a disposición de los posibles sucesores de don Enrique Ricardo Urrea Pérez en la oficina de este Juzgado.»

Y encontrándose los ignorados sucesores de don Enrique Ricardo Urrea Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Almería, a quince de abril de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1199/2014. (PP. 61/2016).

NIG: 1402142C20140013583.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2014. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Bergillos Jiménez.

Letrado: Sr. Sergio Villarreal Sáez.

Contra: Cordobesa de Informática y Programación, S.A.; Patrimonial Gerán, S.L.; Antonio Ángel Camarero Gil y José Germán Camarero Gil.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1199/2014 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Cordobesa de Informática y Programación, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 137

En Córdoba, a tres de julio de dos mil quince.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1199/2014, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., provista de CIF núm. A-48-265169, representada por la procuradora doña María Bergillos Jiménez y defendida por el Letrado don Sergio Villarreal Sáez, sustituido en el acto de la audiencia previa al juicio por el letrado don Vicente Villarreal Luque, contra la entidad Cordobesa de Informática y Programación, S.A., provista de CIF núm. A-14090567, en situación procesal de rebeldía; contra la entidad Patrimonial Gerán, S.L., provista de CIF núm. B-14625362, en situación procesal de rebeldía; contra don José Germán Camarero Gil, provisto de DNI núm. 30.406.349-G, en situación procesal de rebeldía; y contra don Antonio Ángel Camarero Gil, provisto de DNI núm. 30.501.573-P, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María Bergillos Jiménez, Procuradora de los tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., presentó, en fecha 24 de julio de 2014, demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad (99.347,58 euros), más intereses pactados y costas procesales, contra la entidad Cordobesa de Informática y Programación, S.A., contra la entidad Patrimonial Gerán, S.L., contra don José Germán Camarero Gil y contra don Antonio Ángel Camarero Gil en la que, tras invocar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, terminó suplicando al Juzgado «dicte, en su día, Sentencia, por la que se condene a los demandados a satisfacer a mi mandante la cantidad reclamada de noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (99.347,58 euros), de principal, más los intereses pactados al 29% de demora, los cuales se calcularán desde el día 6 de agosto de 2010 y sobre la cantidad adeudada a esa fecha, esto es, sobre noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (99.347,58 euros) y hasta su completo pago y con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada». Acompaña a la demanda documentos núms. 1 a 10.

Segundo. Por Decreto de fecha 10 de septiembre de 2014 se admitió a trámite la demanda y se dio traslado de la misma a la parte demandada, procediendo a su emplazamiento para que en el plazo de veinte días se personara y contestara a la demanda.

Tercero. Transcurrido el término del emplazamiento sin que los demandados se personasen en las actuaciones, por Diligencia de Ordenación de fecha 6 de abril de 2015 fueron declarados en situación procesal

de rebeldía y se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa al Juicio. La misma se celebró el día 1 de julio de 2015 a las 11:30 horas, compareciendo únicamente la parte demandante debidamente representada por Procurador y defendida por Letrado. Abierto el acto, la parte actora se ratificó en su demanda. Recibido el juicio a prueba, la parte demandante propuso documental preconstituida. Admitida y practicada la prueba se declararon las actuaciones pendientes del dictado de sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En su demanda ejercita la entidad actora, «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», acción personal en reclamación de 99.347,58 euros, más intereses de demora pactados y costas, frente a la entidad «Cordobesa de Informática y Programación. S.A.», contra la entidad «Patrimonial Gerán, S.L.», contra don José Germán Camarero Gil y contra don Antonio Ángel Camarero Gil, manteniendo que concedió a la entidad «Cordobesa de Informática y Programación, S.A.», como parte prestataria, y con la fianza solidaria de la entidad «Patrimonial Gerán, S.L.», don José Germán Camarero Gil y don Antonio Ángel Camarero Gil, un préstamo por importe de 100.000 euros, formalizado mediante escritura pública de préstamo hipotecario de fecha 15 de octubre de 2009 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Juan Antonio Campos Molero, con el número 1.831 de su protocolo (documento núm. 1 de la demanda), destinado a la refinanciación de deudas, por un plazo de 120 meses a contar desde el día 1 de noviembre de 2009, un tipo de interés fijo inicial, durante los primeros doce meses de duración del préstamo, del 4,25% nominal anual, un tipo de interés variable euribor más 3 puntos porcentuales, un límite superior a la variación del tipo de interés del 12%, e inferior del 4%, y un interés de demora del 29% nominal anual. Se pactó además el vencimiento anticipado del préstamo por la falta de pago en sus vencimientos de una parte cualquiera del capital del préstamo o de sus intereses; la entidad «Patrimonial Gerán, S.L.», constituyó segunda hipoteca sobre la finca urbana «local comercial resto de la planta de sótano y baja de la casa número veintiuno de la Avenida Doctor Fleming de Córdoba», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Cuatro de Córdoba, finca núm. 22.342; y la entidad «Patrimonial Gerán, S.L.», don José Germán Camarero Gil y don Antonio Ángel Camarero Gil garantizaron las obligaciones contraídas por la entidad prestataria de forma solidaria, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división. Añade que los demandados incumplieron sus obligaciones de pago de las sucesivas amortizaciones mensuales, lo que supuso que el banco procediera al cálculo del saldo deudor en la forma prevista en la escritura pública de préstamo hipotecario suscrita, lo que ascendió, a fecha 6 de agosto de 2010, a la suma de 99.347,58 euros, desglosada en 5.188,40 euros como deuda por cuotas impagadas, 93.881,91 euros como deuda por capital pendiente, y 277,27 euros como deuda por intereses de demora. Asimismo, reclama el pago de los intereses de demora al tipo nominal anual pactado del 29%, sobre el principal de 99.347,58 euros desde el día 6 de agosto de 2010 hasta la fecha del completo pago de la deuda, y las costas procesales causadas. Jurídicamente basa su petición en los artículos 311, 315 y 316 del Código de Comercio, en los artículos 1.144 y 1.822 del Código Civil y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Acreditada a través de la documental obrante en autos la deuda contraída por los demandados respecto de la actora, éstos, no obstante haber sido citados en legal forma, no han comparecido en este procedimiento, encontrándose en situación de rebeldía procesal, y teniendo en cuenta que esta situación no es considerada en este caso como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda (conforme previene el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) lo cierto es que los demandados rebeldes no han formulado alegación ni contraprueba que sirviera para desvirtuar las hechas y practicadas de contrario, carga de la prueba que a ellos incumbía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, resultando, en definitiva, que los demandados adeudan a la entidad actora la suma que se les reclama en estos autos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 311 y siguientes del Código de comercio, 1.091, 1.255, 1.144 y 1.089 siguientes del Código civil, debe estimarse en su totalidad la pretensión de la actora condenando solidariamente a los demandados en los mismos términos expuestos en el suplico de la demanda.

Tercero. En cuanto a los intereses de demora, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 315 y 316 del Código de comercio, por lo que procede el abono por los demandados del interés pactado del 29% anual desde la fecha del vencimiento anticipado (6 de agosto de 2010) hasta su cobro efectivo.

Cuarto. La estimación íntegra de la demanda comporta la condena en costas de la parte demandada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (principio del vencimiento objetivo).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María Bergillos Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Cordobesa de Informática y Programación, S.A., Patrimonial Gerán, S.L, don José Germán Camarero Gil y don Antonio Ángel Camarero Gil, condenar solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (99.347,58 euros), en concepto de principal, más los intereses de demora pactados al tipo nominal anual del 29%, sobre dicho principal, desde el día 6 de agosto de 2010 hasta la fecha de cobro de la deuda, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1436, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Cordobesa de Informática y Programación, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a seis de julio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 491/2011.

NIG: 1402142C20110005307.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 491/2011. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María Teresa Moreno Segovia

Procuradora: Sra. María Leña Mejías.

Letrado: Sr. Francisco Fernández Poyatos.

Contra: Doña Matilde Urbano Chamizo.

E D I C T O

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 491/2011, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de doña María Teresa Moreno Segovia frente a doña Matilde Urbano Chamizo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juicio Ordinario 491-B/20U.

SENTENCIA NÚM. 159/2013

En Córdoba, a 30 de octubre de 2013.

Vistos por mi, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 491-B/20U, a instancia de doña María Teresa Moreno Segovia, representada por la Procuradora doña María Leña Mejías y asistida por el Letrado don Francisco Fernández Poyatos, contra doña Matilde Urbano Chamizo, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por doña María Teresa Moreno Segovia contra doña Matilde Urbano Chamizo y, en su virtud:

1.º Se declara a resolución del contrato de compraventa de fecha 10 de julio de 2007 por incumplimiento de la demandada.

2.º Se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de veintiocho mil euros (28.000 €) intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Matilde Urbano Chamizo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a siete de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1709/2013. (PD. 1893/2016).

NIG: 1102042C20130005943.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1709/2013. Negociado: 2.

Sobre: Medidas hijos no matrimoniales.

De: Doña Celia Rodríguez López.

Procuradora: Sra. María Dolores Reinoso Álvarez.

Letrada: Sra. Isabel Gómez Chacón.

Contra: Don Alejo Carmelo Fernández Muñoz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1709/2013, seguido a instancia de Celia Rodríguez López frente a Alejo Carmelo Fernández Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 667/2016

En Jerez de la Frontera, a 13 de julio de 2016.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Medidas paternofiliales 1709/2013.

- Parte demandante:

Doña Celia Rodríguez López.

- Procurador: Doña Dolores Reinoso Álvarez.
- Abogado: Doña Isabel Gómez Chacón.

- Parte demandada:

Don Alejo Carmelo Fernández Muñoz (en rebeldía).

- Procurador:
- Abogado:

Ministerio Fiscal

Objeto del juicio: Medidas paternofiliales.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Dolores Reinoso Álvarez, en nombre y representación de doña Celia Rodríguez López, contra don Alejo Carmelo Fernández Muñoz y, en consecuencia, establecer las siguientes medidas para regular las relaciones paternofiliales de las partes con sus hijos XXXX y XXXX:

1. Atribuir la guarda y custodia de los menores a su madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.

2. Establecer a favor de los menores una pensión alimenticia de 200 euros mensuales para cada uno de ellos, y a cargo de su padre, pensión que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que le sustituya.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y encontrándose dicho demandado, Alejo Carmelo Fernández Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 243/2014. (PP. 359/2016).

NIG: 2906742C20140005211.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2014. Negociado: 03.

Sobre: J. Ordinario-(Reclam. cantidad)-Resto.

De: Banque Psa Finance, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Pedro A. López Pérez-Lanzac.

Contra: Don Alejandro Luna Menjibar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 243/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de Banque Psa Finance, S.A., contra don Alejandro Luna Menjibar sobre J. Ordinario- (Reclam cantidad)-Resto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 56/2015

En Málaga, a 6 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 243/2014 a instancia del Procurador don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de la entidad Banque Psa Finance, S.A., dirigida por el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac, contra don Alejandro Luna Menjibar cuya situación procesal es la de rebeldía, habiendo recaído la presente con base en los siguientes

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de la entidad Banque Psa Finance, S.A., contra don Alejandro Luna Menjibar a quien condeno a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (6.099,76 euros) más los intereses correspondientes y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la DA 15.^a de la LOPJ 7/2009, de reforma de la LOPJ.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Diligencia. Leída y publicada ha sido la presente resolución por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alejandro Luna Menjibar, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1468/2013. (PP. 561/2016).

NIG: 2906742C20130033060.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1468/2013. Negociado; 08.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Contra: Manuel Guerrero Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1468/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Banque PSA Finance, S.A., contra Manuel Guerrero Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 190/2014

En Málaga, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1468/2014, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Banque PSA Finance, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, núm. 6, A, 1.º, provista del CIF núm. A-0012543, representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y asistida por el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzat, y de otra y como demandada don Manuel Guerrero Jiménez, con domicilio desconocido, provisto del DNI núm. 24.881.070-S, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Banque PSA Finance, S.A., representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, contra don Manuel Guerrero Jiménez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la suma de seis mil ochocientos treinta y seis euros ocho céntimos (6.836,08 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Manuel Guerrero Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de enero de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de Juicio Verbal núm. 797/2011. (PP. 842/2016).

NIG: 1403842C20110002144.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 797/2011. Negociado: GU.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castro Viejo Aragón.

Contra: Marisa Noemi Santoro Guevara y Javier Fernández D'Alesandro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 797/2011 seguido a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España frente a Javier Fernández D'Alesandro y Marisa Noemi Santoro Guevara se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 61/11

En Lucena, a diez de abril de dos mil doce.

Don Esteban Rondón Mata, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 797/11 seguidos a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España contra don Javier Fernández don Alessandro y doña Marisa Noemi Santoro Guevara y Jiménez C, con domicilio ambos en la calle Clara Campoamor núm. 12, C.P. 14900, en Lucena (Córdoba), declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por Banque PSA Finance Sucursal España contra Javier Fernández D'Alesandro y Marisa Noemí Santoro Guevara, debo condenar y condeno a los demandados a que abone al actor la cantidad de 6.000 euros. Cantidad que devengara el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dichos demandados, Javier Fernández D'Alesandro y Marisa Noemi Santoro Guevara, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lucena, a uno de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 799/2015. (PP. 1307/2016).

NIG: 4108742C20150002065.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 799/2015. Negociado: S.

De: Silvia Barrera Fernández.

Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

Contra: José Antonio Romero Blanco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Liquidación Sociedad de Gananciales 799/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor a instancia de Silvia Barrera Fernández contra José Antonio Romero Blanco se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Bellamy Manzano.

En Sanlúcar la Mayor, a tres de mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las presentes actuaciones para la Liquidación de Gananciales iniciadas a instancias de doña Silvia Barrera Fernández contra don José Antonio Romero Blanco, el pasado 10 de junio de 2015, admitida a trámite dicha demanda, tuvieron que ser efectuadas diversas actuaciones procesales tendentes a localizar al demandado con objeto de ser citado para la comparecencia prevista en el art. 810 de la LECivil, resultando todas ellas infructuosas tal y como consta en autos, por lo que finalmente se acudió a la vía edictal para tal acto de comunicación con el demandado. Llegado el día de la comparecencia, solo ha acudido la parte demandante asistida de su Letrada y representada por su Procuradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el citado artículo 810 en su párrafo cuarto que cuando sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no compareciera en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación del cónyuge que hubiera comparecido. Continúa el citado párrafo añadiendo que tanto en este supuesto, como en el de alcanzado un acuerdo, se consignará éste en el acta y se dará por concluido el acto, llevándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del art. 788 de la LECivil.

Asimismo, dicho art. 788 en su apartado primero dispone que el Letrado de la Administración de Justicia procederá a entregar a cada uno de los interesados lo que en ellas haya sido adjudicado y los títulos de propiedad, poniéndose previamente en éstos por el actuario notas expresivas de la adjudicación. En el apartado segundo indica que, luego que sean protocolizadas, el Letrado de la Administración de Justicia dará a los partícipes que lo pidieren testimonio de su haber y adjudicación respectivos.

A la vista de las anteriores fundamentaciones jurídicas, habiendo comparecido únicamente en el presente supuesto la parte actora, procedería la aprobación de la propuesta de liquidación de sociedad de gananciales expuesta en su escrito de demanda.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la propuesta de liquidación de gananciales descrita en la demanda por la representación procesal de la demandante, procediéndose a la protocolización de las adjudicaciones contenidas, para lo que se entregará a las partes el pertinente testimonio comprensivo tanto de la presente resolución, una vez sea firme.

Así en concreto se adjudican a doña Silvia Barrera Fernández los siguiente bienes gananciales:

1. Vivienda sita en C/ Morante de la Puebla, 9, de Espartinas, inscrita como Finca registral 9.791, al Tomo 2.243, Libro 198 de Espartinas, Folio 124 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sanlúcar la Mayor. La adjudicación del citado inmueble lleva aparejada la del mobiliario y ajuar doméstico existente en la misma.

2. Vehículo Citroën Xsara Picasso con matrícula 0920 DRV.

3. La demandante asume el compromiso de abonar íntegramente el importe del capital pendiente de pago, intereses y gastos derivados del préstamo garantizado con hipoteca a favor de la entidad Barclays Bank, S.A., que grava la mencionada vivienda de Espartinas.

A don José Antonio Romero Blanco, para compensar el desequilibrio entre los cónyuges derivado de las anteriores adjudicaciones le corresponde el abono de la suma de 23.426,41 euros a doña Silvia Barrera Fernández.

Por último, para el supuesto de que de la liquidación del régimen económico matrimonial se derivaren gastos fiscales, deberán éstos ser satisfechos por mitad entre ambas partes.

- Dejar testimonio de la presente resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, José Antonio Romero Blanco, extendiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a diez de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 4 de abril de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1520/2014. (PP. 1401/2016).

NIG: 1101242M20140001327.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1520/2014. Negociado: 5.

De: ABM Rexel, S.L.

Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Salvador Delgado Pérez y don Juan Miguel Monje Núñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1520/2014, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, a instancia de ABM Rexel, S.L., contra Salvador Delgado Pérez y Juan Miguel Monje Núñez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz, a 31 de marzo de 2016.

Han sido vistos por mí, doña Elizabeth López Bermejo, Magistrada-Juez en régimen de sustitución del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio ordinario núm. 1520/14, en los que son partes, como demandante, la entidad «ABM Rexel, S.L.», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Sánchez Ferrer, y asistida por el Letrado don Isaac Trapote Fernández, y, como demandados, don Juan Miguel Monje Núñez y don Salvador Delgado Pérez, en rebeldía, cuyo objeto es responsabilidad del administrador social.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Sánchez Ferrer, en nombre y representación de la entidad «ABM Rexel, S.L.», contra don Juan Miguel Monje Núñez y don Salvador Delgado Pérez, debo condenar y condeno a don Juan Miguel Monje Núñez y don Salvador Delgado Pérez a pagar de forma conjunta y solidaria, a la entidad «ABM Rexel, S.L.», la cantidad de 17.157,75 euros, más el interés moratorio que se liquide en el procedimiento cambiario núm. 412/13, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, con expresa condena en costas de la parte demandada, por el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá interponerse en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la presente, previa consignación, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, del depósito legalmente exigido para recurrir, por importe de 50 euros, sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Delgado Pérez, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 292/2016.

Procedimiento: Actos preparatorios 292/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160004062.

De: Doña Dolores Quesada Cordón.

Abogado: Don José Luis Fernández Ruiz.

Contra: Grupo Osman, Sociedad Cooperativa Andaluza.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2016 a instancia de la parte actora doña Dolores Quesada Cordón contra Grupo Osman, Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre Actos preparatorios se ha dictado Resolución de fecha 6.5.16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo tener por intentado requerimiento de aportación de documental a la parte demandada y por desatendido dicho requerimiento con las condiciones inherentes a ello, precediéndose al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez; el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Osman, Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 21/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120007109.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Hormitinto, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hormitinto, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 297/16

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Hormitinto, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de marzo de 2016 por un total de 143,56 euros más la cantidad de 43 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará Decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Hormitinto, S.L, en situación de insolvencia total por importe de 143,56 euros, más la cantidad de 43 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormitinto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1897/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 7/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la sede del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sita en Puerta de Navarra (Plaza de España), de Sevilla».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 24 meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos euros (184.132,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfonos: 955 035 156-955 001 003.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016, a las 14,00 horas. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.
 - b) Fecha y hora:
Sobres núm. 3: Día 12 de septiembre de 2016 a las 13,30 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior,

con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de esta Consejería, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1902/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1 – 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.

g) Número de expediente: 00046/ISE/2016/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de renovación de aseos en el CEIP Ntra. Sra. de Villaviciosa de Villaviciosa de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 83.855,42 euros (ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos).

b) IVA: 17.609,64 euros (diecisiete mil seiscientos nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).

c) Importe total: 101.465,06 euros (ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con seis céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 29 de julio de 2016.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1891/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

Número de Expediente: 2016/000055 (3-SE-2550-00-00-SV).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Mejora de la seguridad vial en la A-8125, de Arahal a Morón de la Frontera, pp.kk. 0+000 al 17+000.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 5.689.280,85 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 4.701.885,00 euros.

IVA (21,00 %): 987.395,85 euros

b) Valor estimado: 4.701.885,00 euros.

5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de Documentos e Información:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: G 4 5.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de Expediente: 2016/000059 (2-SE-2233-00-00-SV).

1. Objeto del contrato:

a) Mejora de seguridad vial mediante modificación de intersección en la A-360, de Alcalá de Guadaira a Morón de la Frontera, p.k. 29+836, t.m. de Arahal (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

2. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 284.477,70 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 235.105,54 euros.

IVA (21,00 %): 49.372,16 euros.

b) Valor estimado: 235.105,54 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: G 4 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso 4-6, 41071, Sevilla.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 13 de octubre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 26 de octubre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y único criterio de adjudicación. (PD. 1890/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y un único criterio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, calle Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Sobre núm. 3: 26 de septiembre de 2016.

g) Hora. Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2016/000048 (5-HU-1921-00-00-ON).

1. Objeto del contrato.

a) Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamiento para bicicletas en Huelva.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y un único criterio de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 2.957.997,31 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.444.625,88 euros.

IVA (21,00%): 513.371,43 euros.

b) Valor estimado: 2.444.625,88 euros.

4. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 4.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2016/000051 (5-AL-1768-00-00-CV).

1. Objeto del contrato.

a) Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamiento para bicicletas en El Ejido (Almería). Tramos: Santo Domingo, Avenida el Treinta, Las Norias y Almerimar.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y un único criterio de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.567.162,37 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.295.175,51 euros.

IVA (21,00%): 271.986,86 euros.

b) Valor estimado: 1.295.175,51 euros.

4. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 2; G 3 3.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1892/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2016/000037 (3-JA-2169-00-00-RF).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Mejora y refuerzo de firme de la A-6052 del p.k. 0+000 al 32+638. Tt.mm: Martos, Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava y Porcuna (Jaén).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 3.994.918,89 euros, con el siguiente desglose:
Presupuesto: 3.301.585,86 euros.
IVA (21,00%): 693.333,03 euros.
 - b) Valor estimado: 3.301.585,86 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4 - 6.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 057 830/955 058 332.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: G 4 5.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de Ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de septiembre de 2016.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4 - 6, 41071, Sevilla.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4 - 6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 18 de octubre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 31 de octubre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014 - 2020.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1899/2016).

1. Entidad contratante:

a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expte.: Núm. 2016/24683. Obras de rehabilitación de edificio para 11 viviendas y local en calle Troilo, Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con dieciocho céntimos (997.886,18 euros), IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, Sevilla.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.

c) Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41018.

Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

2. Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta, 11010, Cádiz.

Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura del sobre núm. 2.

Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 28 de septiembre de 2016.

9. Clasificación requerida: Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría E. Posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría 4.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director del Área de Administración General, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 1895/2016).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

a) Objeto del contrato: Expediente: C-AL5032/OCC1. Servicios de control de calidad de recepción de materiales de las obras de variante de Roquetas de Mar.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia: Almería. España.

c) Plazo: Quince (15) meses.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

3. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y siete céntimos (180.466,37), IVA incluido.

4. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 5 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Otras informaciones: No procede.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Fecha del envío a DOUE: No se envía.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1898/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Cultura.
 - c) Número de expediente: H1608SV23JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio sede de la Biblioteca Pública Provincial de Jaén, sita en la calle Santo Reino, 1, de esta capital, por un periodo de 18 meses.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio sede de la Biblioteca Pública Provincial de Jaén, sita en la calle Santo Reino, 1 de Jaén capital.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 66.898,54 euros (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en Jaén, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
 - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 953 003 816.
 - e) Telefax: 953 003 839.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.
 - 2.º Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta.
 - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.
 - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Jaén, así como en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Jaén, 29 de julio de 2016.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas en la convocatoria de procedimiento abierto que se cita, BOJA núm. 133, de 13.7.2016).

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación número D1609SV23JA, para el servicio de vigilancia y seguridad de la Biblioteca Pública Provincial de Jaén, cuyo anuncio de licitación se publicó en BOJA el día 13 de julio de 2016 (núm. 133, PD. 1673/2016), se procede a la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al cierre de admisión al siguiente día hábil.

La subsanación de los errores queda efectuada mediante Resolución de rectificación con fecha 26 de julio de 2016 y será expuesta en el Perfil del Contratante.

Jaén, 29 de julio de 2016.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1889/2016).

Resolución de 28 de julio de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de Auxiliares de Sala de la Exposición «Tiempo de Ensoñación. Andalucía en el Imaginario de Fortuny».

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife, ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2016/000017.

2. Objeto del contrato.

Título: Servicio de Auxiliares de Sala de la Exposición «Tiempo de Ensoñación. Andalucía en el Imaginario de Fortuny».

a) Lugar de ejecución: Granada.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Abierta.

b) Procedimiento: Ordinario.

4. Presupuesto base de licitación: 36.000,00 euros; IVA: 7.560,00 euros; Total 43.560,00 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada, 18009.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10:00 horas

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10:00 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 28 de julio de 2016.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1888/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Servicio de Contratación y Convenios.
 2. Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y código postal. Sevilla. 41071.
 4. Teléfono. 955 032 341.
 5. Telefax. 955 032 365.
 6. Correo electrónico. contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante. www.juntadeandalucia.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de septiembre de 2016.
 - d) Número de expediente. 100/2016-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Suministro.
 - b) Descripción. Adquisición de infraestructuras de servidores y espacio de almacenamiento para las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Territorial.
 - c) División por lotes y número de lotes. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio. Los Centros de Procesos de Datos de las 8 Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 2. Localidad y código postal. Las Sedes de cada una de las Delegaciones Territoriales.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga. No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 48800000-6.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación. Ordinario.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No.
 - d) Criterios de adjudicación. Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 208.707,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto 208.707,00 euros. Importe total 252.535,47 euros.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No exigible.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos. Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados. No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 2. Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y código postal. Sevilla 41071.
 4. Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.
- d) Admisión de variantes. Sin variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura ofertas.
- a) Descripción. En acto público.
- b) Dirección. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n.
- c) Localidad y código postal. Sevilla 41071.
- c) Fecha y hora:
1. Apertura del sobre 2. Fecha: 26 de septiembre de 2016 Hora: 12:00 horas.
 2. Apertura del sobre 3. Fecha: El 14 de octubre de 2016. Hora: 12:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones. El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9:00 a 20:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por el que se anuncia corrección de errores de una licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Mediante Resolución del Órgano de Contratación de fecha 27 julio de 2016, se deja sin efecto la convocatoria efectuada en fecha 22 de junio de 2016, relativa a la licitación pública de la «Obra de adecuación y puesta en funcionamiento del auditorio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI) en el Campus El Carmen, Expte.: O/02/16», modificando la clasificación inicialmente exigida y determinados apartados del pliego, en estimación parcial de un recurso interpuesto por CEACOP, todo ello en los términos que constan en el Perfil del Contratante.

Se modifica la clasificación expresada en la página 50 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 30 de junio de 2016, en el apartado 7.

Donde dice:

Se exige clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 4-6-8 y 9; Grupo I: Subgrupo: 6 y 8. Categoría e.

Debe decir:

Se exige clasificación: Grupo I, Subgrupo:8. Categoría e.

Con motivo de las modificaciones realizadas se efectúa nueva convocatoria de la licitación antes expresada, abriendo un plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Huelva, 28 de julio de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por el que se anuncia corrección de errores de una licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Mediante Resolución del Órgano de Contratación de fecha 27 de julio de 2016 se deja sin efecto la convocatoria efectuada en fecha 23 de junio de 2016, relativa a la licitación pública de la Obra de urbanización entorno del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI) en el Campus El Carmen, Expte. O/03/16; modificando la clasificación inicialmente exigida y determinados apartados del pliego, en estimación parcial de un recurso interpuesto por CEACOP, todo ello en los términos que constan en el Perfil del Contratante.

Se modifica la clasificación expresada en la página 301 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 1 de julio de 2016, en el apartado 7.

Donde dice: Se exige clasificación: Grupo: A, Subgrupos: 1 y 2; Grupo: G, Subgrupos: 4 y 5; Grupo: I, Subgrupo: 6. Categoría e.

Debe decir: Se exige clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4. Categoría: e.

Con motivo de las modificaciones realizadas se efectúa nueva convocatoria de la licitación antes expresada, abriendo un plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Huelva, 28 de julio de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica al interesado abajo indicado la Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, sita en C/ San Felipe, núm. 5, Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Acuerdo de Valoración notificada.

Interesado: Ortiz Zurita, Juan.

Expediente: 2014/005-CPV.

Contenido del acto: Propuesta de Valoración expediente de fijación de justiprecio.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 29 de julio de 2016.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007 que se cita.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de resoluciones de reintegro, relativas a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la c/ Johannes Kepler, 1 – Isla de la Cartuja – 41092 - Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ALFREDO ALONSO COBO.

Expediente: GR/TA/03403/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: ALICIA MAR SIMÓN MARÍN.

Expediente: CO/TA/02865/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: ANA BELÉN ESPINOSA GARCÍA.

Expediente: GR/TA/06562/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: ANETA STEGEREAN.

Expediente: GR/TA/00466/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: CARLOS MIGUEL MESA GÓMEZ.

Expediente: AL/FI/00244/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: CARMEN ÁNGELES GÁZQUEZ SALINAS.

Expediente: AL/TA/04799/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: CARMEN ASCENSIÓN RODRÍGUEZ VIZCAÍNO.

Expediente: AL/FI/01034/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ GUERRERO.

Expediente: GR/FI/00048/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: CRISTINA SEGURA PAISANO.

Expediente: JA/TA/03031/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: DOLORES GUERRERO GUIRADO.

Expediente: GR/TA/04073/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: DORA HILDA CORRALES.
Expediente: MA/TA/08269/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: EDUARDO HÉCTOR CALDERÓN.
Expediente: AL/FI/00705/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: ENCARNA PÉREZ RODRÍGUEZ.
Expediente: SE/TA/04347/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: EVANGELINA MARI DUARTE ARRAIOLOS.
Expediente: GR/TA/03858/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: EUSTAQUIO JOSÉ MORENO VALLADARES.
Expediente: SE/TA/07811/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: FÁTIMA ROTELA DE RIQUELME.
Expediente: MA/TA/06713/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: HAKIMA LEMKHANNAT.
Expediente: SE/TA/00436/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: INÉS MARÍA ALARCÓN FUERTES.
Expediente: SE/FI/01188/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: JAIME ZORRILLA PRADA.
Expediente: AL/FI/01089/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA.
Expediente: SE/TA/05421/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: JOSÉ ÁNGEL CASTRO VERA.
Expediente: GR/AP/00054/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: JOSÉ MANUEL COSANO SUÁREZ.
Expediente: MA/TA/06611/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: LAURA MORELL MUÑOZ.
Expediente: SE/FI/00858/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MANUEL JESÚS CANO FERRERA.
Expediente: SE/TA/06740/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARÍA ANTONIA GUERRERO PINA.
Expediente: SE/TA/07326/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARÍA DEL MAR FAYOS GADEA.
Expediente: CO/TA/05669/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARÍA DEL PILAR CÁRCELES ORTEGA.
Expediente: MA/TA/05028/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARÍA JOSÉ BALDRES FERNÁNDEZ.
Expediente: GR/TA/05265/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARCIAL TRIGUERO VÁZQUEZ.

Expediente: SE/TA/00073/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARÍA JULIA ROSALES RODRÍGUEZ.

Expediente: GR/TA/02202/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MARTINA PINTO FLORES LEONARDO.

Expediente: MA/TA/06636/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: MÓNICA SERRAT OLIVA.

Expediente: JA/TA/01821/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: NATALIA ALBARRACÍN MERELES.

Expediente: MA/FI/00774/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: RODUAN ZOUHAIR.

Expediente: JA/TA/05723/2007.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Interesado: SARAI ROBLES MUÑOZ.

Expediente: MA/TA/05813/2008.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO; SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 116/2016/S/CA/26.

Núm. acta: I112015000164353.

Interesado: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

CIF: B-14200562.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social

Fecha: 15.6.2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 29 de julio de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, sito en el término municipal de Puebla de don Fadrique (Granada). (PP. 1365/2016).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Granada-1, número de expediente: 30806. Recurso solicitado: Sección C) Mármol, Superficie solicitada: 12 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Puebla de don Fadrique (Granada), cuyo promotor es Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 17.7.2015.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Granada.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 4.4.2016.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- Departamento de Minas, C/ Joaquina Eguaras, 2, 5.º planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que, pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 25 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Araceli Martín Fuentes, con DNI núm. 25.967.850-E, por el presente Anuncio se le notifica la Resolución de 20 de junio de 2016, de Reclamación Previa a la vía judicial laboral interpuesta en materia de pluses, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la Resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071, Sevilla.

Interesado: Don Francisco Manuel Ledesma Pérez.

NIF: 52271480R.

Expediente: 41/9644/2015/JI/99.

Fecha acto administrativo: 9 de junio de 2016.

Infracción: Muy grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de diez mil un euros (10.001,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los elementos de juego intervenidos.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo para recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071 Sevilla.

Interesado: Peña Folclórica la Peineta.

NIF: G-91648048.

Expediente: 29/9838/2015/JI/99.

Fecha acto administrativo: 1 de junio de 2016.

Infracción: Muy grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de diez mil un euros (10.001,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los elementos de juego decomisados.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo para recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Córdoba, con domicilio en C/ Conde de Gondomar, núm. 10, de Córdoba, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
00681865F	SANTOS ROSA JOSE MARÍA	0202140003571	REINTEGRO	5/2016 - 175,22 €

Córdoba, 26 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Tesorería, José Carlos Cubero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19589472	PARAPANDA MONTAJES, SLU	NOTIFICA-EH1810-2016/310	0252180163190	RESOLUCIÓN IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1810-2016/6	Of. Liquid. de MONTEFRIO

Granada, 26 de julio de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74703446K	GARCIA CASTILLO ANGELES	NOTIFICA-EH1804-2016/750	R301180027001	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1804-2016/10	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18648766	CONSTRUCCIONES HERVADEHA SL	NOTIFICA-EH1804-2016/752	0102181088850	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2015/500570	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
24218794R	CUERVA COBO GUADALUPE	NOTIFICA-EH1804-2016/749	0102181082954	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2015/500280	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
26443756N	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1804-2016/751	0102181109823	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2015/1276	Of. Liquid. de ALMUÑECAR

Granada, 27 de julio de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepa, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0118428S	MCCABE JAMES GRAHAM	NOTIFICA-EH4107-2016/310	0102411320564	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4107-2016/273	Of. Liquid. de ESTEPA

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/15211	P101410676832	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2011/503301	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A41365149	GESTOLIVA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/15037	RAF1410200824	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
A41365149	GESTOLIVA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/15037	0291410943801	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1628	UNIDAD DE RECAUDACION
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	A251410238426	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	A251410238444	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/184	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	P251410228552	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	P251410228577	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/184	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23571532M	ORTIZ NAVEROS JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/11858	A251410236956	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23571532M	ORTIZ NAVEROS JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/11858	P251410227186	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28305641R	RUIZ RUIZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/12710	A251410237105	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2016/119	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28305641R	RUIZ RUIZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/12710	P251410227317	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH4101-2016/119	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28418158W	ALVAREZ PEREZ, MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2016/11780	P101410667915	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/8528	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28695108D	AVILES BERMUDEZ LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/6042	P101410645664	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/1319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	RAF1410195915	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1257	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0291410929774	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28875012F	FIGUEROA GONZALEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13509	R101410094307	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2016/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28905246L	PEREZ VALSECA ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6986	P101410652542	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/522247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30250114P	BAÑÜLS NARANJO YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/14462	REC1410092931	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/228	UNIDAD DE RECAUDACION
30250114P	BAÑÜLS NARANJO YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/14462	0291410940371	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1492	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30250115D	BAÑÜLS NARANJO ADRIANA	NOTIFICA-EH4101-2016/14463	REC1410092947	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/229	UNIDAD DE RECAUDACION
30250115D	BAÑÜLS NARANJO ADRIANA	NOTIFICA-EH4101-2016/14463	0291410940380	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1494	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
31636220L	MORENO BECERRO SANTIAGO	NOTIFICA-EH4101-2015/26303	P101410618635	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/505243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
33301110P	REY IGLESIAS OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2016/13795	D113410144562	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/500010	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53342635T	ESPEJO NUÑEZ FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/15033	RAF1410201174	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1931	UNIDAD DE RECAUDACION
53342635T	ESPEJO NUÑEZ FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/15033	0291410943756	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1327	UNIDAD DE RECAUDACION
77587989L	CAMPAÑA CORONIL MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2016/14512	0291410940554	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1511	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A63106157	BUILDINGCENTER SAU	NOTIFICA-EH4101-2016/13713	0102411189900	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/505964	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A63106157	BUILDINGCENTER SAU	NOTIFICA-EH4101-2016/13713	0102411190442	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/505568	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A63106157	BUILDINGCENTER SAU	NOTIFICA-EH4101-2016/13713	0102411313693	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/506935	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B41561325	COMERCIAL SEVILLANA MAQUINAS RECREATIVAS COSEMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13286	0901410034510	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41561325	COMERCIAL SEVILLANA MAQUINAS RECREATIVAS COSEMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13286	0901410035043	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41561325	COMERCIAL SEVILLANA MAQUINAS RECREATIVAS COSEMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13286	0901410035086	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41561325	COMERCIAL SEVILLANA MAQUINAS RECREATIVAS COSEMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13286	0901410035165	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41623596	HERPEME SL	NOTIFICA-EH4101-2016/15154	0102411314842	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/7119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B41661992	GESTION MAIRENA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13366	0901410033622	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41715889	LA FUENTE 17 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/9661	0102411297604	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90163619	COMPLEJO LOS PAJARITOS	NOTIFICA-EH4101-2016/15229	0102411321053	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2015/661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034036	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034133	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034483	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034641	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034720	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410034955	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91293571	RECREATIVOS GEYZO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13273	0901410035210	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91779546	GRUPO FOMENTA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/14273	0252410227135	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/40	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	0162411490404	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH4101-2013/3195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91843292	MARLEN EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14498	0162411490415	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH4101-2013/3194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91855940	ATLAS RENTA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/15141	0102411314084	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/506272	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91908632	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JOCAROME S.L.U.	NOTIFICA-EH4101-2016/13545	0102411292363	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/2957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91914069	ALBERO Y CAL POR PARTES IGUALES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/13607	0102411299564	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/500032	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3621703E	ALBRECHT, MARKUS JOSEF	NOTIFICA-EH4101-2016/13557	0102411318003	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/509723	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18166286N	GIMENEZ LARRAZ SILVIA	NOTIFICA-EH4101-2016/13547	0102411297552	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/509223	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23571532M	ORTIZ NAVEROS JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/11858	0162411806916	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/5	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27769302E	RODRIGUEZ POZO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13996	0252410222706	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/499	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27795927J	PAYAN LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/14494	0162411791062	LIQ. GENERAL	ITPAJD-EH4101-2014/23954	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27916084H	ROMAN LOPEZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/13778	0112410286081	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2014/307	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28219743P	CARBONELL CABALLERO JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2016/13994	0252410216180	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/317	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28474578A	PAGES MARIN, JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/13598	0102411266635	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/516241	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28518379N	FERNANDEZ REYES ROSA	NOTIFICA-EH4101-2016/14391	0102411309250	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/513208	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28536839A	MORILLA LEON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13345	0901410033412	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28605980Y	CAMACHO LOPEZ ROBERTO	NOTIFICA-EH4101-2016/14648	0102411326383	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/538	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28731670R	ARELLANO CHACON AGUSTIN	NOTIFICA-EH4101-2016/14002	0252410226260	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/15	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28734433G	ALVERA RODRIGUEZ JULIO	NOTIFICA-EH4101-2016/12932	0112410287034	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2012/4706	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28738234X	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13008	0901410032451	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28765164F	PACHECO MONTAÑO SONIA	NOTIFICA-EH4101-2016/13560	0102411318551	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/7887	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28768282C	OLMEDO CARDENAS SERGIO	NOTIFICA-EH4101-2016/13732	0102411305415	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/507392	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28816041P	REINA VAZQUEZ ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2016/12280	0102411275024	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/503893	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28817770N	LOPEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/13746	0102411314682	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/507210	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735091	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735101	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735115	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735121	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735133	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28843012T	BARRERA CARRERO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/11668	0942411735140	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1192	UNIDAD DE RECAUDACION
28874489J	BOTELLO Y MORA FAUSTO	NOTIFICA-EH4101-2016/13659	0252410228090	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/62	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28914033C	AZCONA BORRALLO ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/14647	0102411326374	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/538	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47324272R	PUJAL LAPLAGNE LUIS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/13433	0102411293351	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/25542	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50964764F	PALOMO SALAZAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/13546	0102411297540	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/509223	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52228315F	LOPEZ BENITEZ MELANIE	NOTIFICA-EH4101-2016/14091	0102411317890	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/518296	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52238450E	DIAZ GARCIA JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2016/13312	0901410033076	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52276074H	LOZANO LUIS SONIA	NOTIFICA-EH4101-2016/13596	0102411292781	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/23741	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52352483K	JIMENEZ LUNA, MARIA JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2016/13423	0102411293360	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/25542	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275630V	BASATE CASTILLO EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/13599	0102411269475	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/520779	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77589775B	PRIETO DELGADO VICTOR	NOTIFICA-EH4101-2016/14918	0102411294380	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/508438	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A63106157	BUILDINGCENTER SAU	NOTIFICA-EH4101-2016/13713	0393410549980	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/505964	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A63106157	BUILDINGCENTER SAU	NOTIFICA-EH4101-2016/13713	0393410550294	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/505568	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28695108D	AVILES BERMUDEZ LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/6042	0393410624293	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/1319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28905246L	PEREZ VALSECA ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6986	0393410670904	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/522247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31636220L	MORENO BECERRO SANTIAGO	NOTIFICA-EH4101-2015/26303	0393410633822	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/505243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27895539N	MACIAS RODRIGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13858	0322410237213	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/272	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28355405Q	ARJONA MONTES FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/10168	0331411076762	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2016/247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28638643D	CALVO ABRIL JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/13172	0322410236400	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/191	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28660945R	ESPINOSA MOYANO ISIDORO	NOTIFICA-EH4101-2016/14108	0322410237405	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/291	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28917502Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13857	0322410237204	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/271	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28930240N	TERAN BEHIN, ASUNCION	NOTIFICA-EH4101-2016/14122	0322410237545	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/305	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31631300K	MALDONADO ISASI ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/14107	0322410237396	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52251545F	DEL POZO MADROÑAL FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/13195	0322410236321	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53771252N	MARQUEZ SANCHEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/13841	0322410237046	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/15211	1341410810713	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2011/503301	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28418158W	ALVAREZ PEREZ, MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2016/11780	1341410800222	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8528	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28695108D	AVILES BERMUDEZ LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/6042	1341410772450	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/1319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28905246L	PEREZ VALSECA ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6986	1341410781304	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/522247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31636220L	MORENO BECERRO SANTIAGO	NOTIFICA-EH4101-2015/26303	1341410740512	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/505243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 22 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Osuna, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
91812560	119INNOVA24H SL	NOTIFICA-EH4111-2016/227	P101410676857	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4111-2012/555	Of. Liquid. de OSUNA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91477786	DAURBAMA SL	NOTIFICA-EH4111-2016/226	0102411231506	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4111-2009/500346	Of. Liquid. de OSUNA
B91477786	DAURBAMA SL	NOTIFICA-EH4111-2016/226	0162411467722	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH4111-2009/500346	Of. Liquid. de OSUNA

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	RAF1410201235	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2082	UNIDAD DE RECAUDACION
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	0291410944562	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2022	UNIDAD DE RECAUDACION
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	P101410667811	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	P101410667872	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	RAF1410200377	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1232	UNIDAD DE RECAUDACION
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	0291410942286	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1174	UNIDAD DE RECAUDACION
B91939116	PANTALLAS PUBLICITARIAS DE LED EUROPA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13930	P101410674303	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	C A U C I O N - E H 4 1 0 1 - 2014/501714	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25458971H	RAMIREZ VILLEGAS AGUSTINA	NOTIFICA-EH4101-2016/11734	RAF1410196073	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/24	UNIDAD DE RECAUDACION
25458971H	RAMIREZ VILLEGAS AGUSTINA	NOTIFICA-EH4101-2016/11734	0291410930720	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/29	UNIDAD DE RECAUDACION
27298409P	GUTIERREZ DE CEPEDA CAROLINA	NOTIFICA-EH4101-2016/12378	0291410934911	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1335	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27315985N	LOPEZ GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2016/5149	P101410647554	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/507016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27862904Z	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/5231	R251410011567	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2014/299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28701465H	CRUZ VILLALON ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2016/15273	0291410942830	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/975	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	RAF1410199144	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1958	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0291410940755	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28759161F	NIETO RAMIREZ CARLOS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/15035	RAF1410201147	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1928	UNIDAD DE RECAUDACION
28759161F	NIETO RAMIREZ CARLOS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/15035	0291410943783	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1482	UNIDAD DE RECAUDACION
28781119T	MATITO DOMINGUEZ NURIA	NOTIFICA-EH4101-2016/15382	REC1410093254	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/358	UNIDAD DE RECAUDACION
28781119T	MATITO DOMINGUEZ NURIA	NOTIFICA-EH4101-2016/15382	0291410945140	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1633	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30225935W	RODRIGUEZ ROMERO DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/14744	RAF1410200386	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2059	UNIDAD DE RECAUDACION
30225935W	RODRIGUEZ ROMERO DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/14744	0291410942295	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1654	UNIDAD DE RECAUDACION
34050623C	CAMPOS PEÑA CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2016/14467	REC1410093001	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/338	UNIDAD DE RECAUDACION
34050623C	CAMPOS PEÑA CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2016/14467	0291410940466	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1500	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34053142D	GUTIERREZ DE CEPEDA MARIA JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2016/12377	0291410934936	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1337	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	RAF1410199293	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1985	UNIDAD DE RECAUDACION
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0291410940861	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21486626	NUEVA DOÑANA GOLF RESORT, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/9392	0102411292420	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/14291	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034264	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034273	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034291	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034300	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034316	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034325	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034553	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034571	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034650	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034666	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034675	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034684	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034693	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034702	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034711	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034736	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410034964	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13281	0901410035095	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41893090	SEVILLA CORAL, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15142	0102411223281	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/511364	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	0942411751116	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2022	UNIDAD DE RECAUDACION
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	0942411751124	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2022	UNIDAD DE RECAUDACION
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	0942411751134	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2022	UNIDAD DE RECAUDACION
B82498213	INVERSIONES RURALES ANDALUZAS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15318	0942411751145	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2022	UNIDAD DE RECAUDACION
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	0942411747883	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1174	UNIDAD DE RECAUDACION
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	0942411747892	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1174	UNIDAD DE RECAUDACION
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	0942411747905	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1174	UNIDAD DE RECAUDACION
B90230046	JUMANOVA INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/14741	0942411747912	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1174	UNIDAD DE RECAUDACION
B91834697	CHANDRANK, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15615	0102411316801	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/17325	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91990861	ECOSANIDAD SEVILLA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13353	0901410033491	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X3972289M	WU CHUNLAI	NOTIFICA-EH4101-2016/14895	0102411263101	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/512543	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4694620K	PAULA HOENIG, DAYSI MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/14929	0102411304901	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/6726	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5064654P	YIN, YANG YANG	NOTIFICA-EH4101-2016/14093	0102411319312	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/518772	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8534656T	COCONU GEORGE CATALIN	NOTIFICA-EH4101-2016/14900	0102411311463	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13953	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2951650M	CORO, MARCO	NOTIFICA-EH4101-2016/15169	0102411291590	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/10177	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27284577E	SANCHEZ SABUGAL MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/14915	0102411303345	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/518114	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27287368F	OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2016/14423	0252410222812	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/507	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27906784X	VARGAS Y PALANCO, ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/14424	0252410222663	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/497	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28131499S	MENA PEREZ JUANA	NOTIFICA-EH4101-2016/14926	0102411307263	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8877	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28563688B	RODRIGUEZ MENA SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/14925	0102411305512	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8877	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28677134K	SANCHEZ SERRANO MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/14891	0102411296014	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/27001	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28701465H	CRUZ VILLALON ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2016/15273	0162411892576	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2016/975	UNIDAD DE RECAUDACION
28702171B	QUINTERO GOMEZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/14401	0252410217991	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28731559M	CASTRO RUIZ, FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/14439	0102411322246	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/504327	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0942411746065	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0942411746072	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0942411746080	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0942411746091	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28740733W	CABRERA MOLINA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/14577	0942411746105	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1684	UNIDAD DE RECAUDACION
28769129Q	ALVAREZ VELA LUCIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2016/14407	0252410226784	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28811575G	MEDINA JIMENEZ MARINA	NOTIFICA-EH4101-2016/10650	0252410224774	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2016/22	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28820635W	LOPEZ MONTESINOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/12504	0102411311786	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13983	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28822929L	PRADO BETANZOS ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2016/14887	0102411334223	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/500255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28868078L	RODRIGUEZ PALOMO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/14403	0252410226592	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/25	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28904260E	VALVERDE GONZALEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/14673	0252410225874	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28907152Q	GALINDO TOUCEDO INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2016/14909	0102411314263	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/516425	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28913032P	MIJENZ HIDALGO MARIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2016/14934	0102411291971	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/10273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30221890M	SALVAT DELGADO GLORIA	NOTIFICA-EH4101-2016/13357	0901410033534	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30225935W	RODRIGUEZ ROMERO DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/14744	0942411747921	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1654	UNIDAD DE RECAUDACION
30225935W	RODRIGUEZ ROMERO DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/14744	0942411747936	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1654	UNIDAD DE RECAUDACION
30226286P	SANTOS LOPEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/13356	0901410033525	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30954334Z	CALDERON RUFO JOSE VICENTE	NOTIFICA-EH4101-2016/14275	0102411296584	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/25090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34060467C	GONZALEZ RODRIGUEZ INES	NOTIFICA-EH4101-2016/13309	0901410033042	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
48806361Q	LEAL PEREZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13328	0901410033243	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
48811923N	REINA JIMENEZ ALICIA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/14395	0102411301906	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/511511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0942411746453	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0942411746466	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0942411746470	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0942411746486	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
49124728V	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/14598	0942411746492	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1920	UNIDAD DE RECAUDACION
75859108W	CHACARTEGUI DIEZ ISIDORO	NOTIFICA-EH4101-2016/12955	0162411882714	LIQ. GENERAL	SUCDON-EH4101-2007/4126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77806892P	MOLINA RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/14405	0252410226662	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/28	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77808378E	CARMONA JURADO BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2016/10642	0252410219752	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/450	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	0393410685710	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	0393410685726	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27315985N	LOPEZ GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2016/5149	0393410634653	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/507016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28677134K	SANCHEZ SERRANO MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/14891	0393410644776	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/27001	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90230756	HUERTOS FAMILIARES AGRICOLAS	NOTIFICA-EH4101-2016/15079	0331411094700	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/2079	UNIDAD DE RECAUDACION
X9942802V	ULIAMBRE AMARILLA MARIA GRACIELA	NOTIFICA-EH4101-2016/13822	0322410236854	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27814037E	PACHON PAREJO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/15127	0331411085442	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/20823	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27821012M	GARCIA GONZALEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/12795	0322410236206	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28421550J	VIDES GALLEGO CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/11041	0331411079851	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/19782	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28585175Q	LOPEZ FLORES FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13847	0322410237100	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/261	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
79193316S	BERMUDEZ ALAMILLO M ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2016/15076	0331411094673	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/2140	UNIDAD DE RECAUDACION
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	1341410800125	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90183799	SEÑORIO DE LOS RUIZ S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11772	1341410800186	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/9661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91939116	PANTALLAS PUBLICITARIAS DE LED EUROPA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/13930	1341410807791	TRAMITE DE ALEGACIONES	C A U C I O N - E H 4 1 0 1 - 2014/501714	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27315985N	LOPEZ GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2016/5149	1341410775311	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/507016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2016/17 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, de los actos administrativos relacionados con el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2016/17, ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Tras la publicación de la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2016/17, se ha presentado contra la misma «reclamación administrativa» o «recurso de alzada» en los siguientes procedimientos administrativos, por lo que se da trámite de audiencia a los interesados e interesadas relacionadas a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos y nombre	Acto que se notifica
41005300/P1/RECE - 146/2016	Y399869C	Foulon, Angélique	Interposición de recurso de alzada
41008337/I3/ALZE - 162/2016	77588609H	Tajuelo Muñoz, Elena	Interposición de recurso de alzada

Para conocer el contenido íntegro del acto notificado podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, dependencias situadas en Ronda del Tamarguillo, s/n, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras su comparecencia, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días a que se refiere el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Se advierte a los interesados e interesadas que, de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite, redactándose la propuesta de resolución.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
KADIJA WAHID	551-2016-5249
MARGARITA PARRA ESPINOSA	551-2016-5506
JENNY SELLA LOSADA SEÑORITO	551-2016-5974
SOHORA AHMED AHMED	551-2016-9981
JUAN JOSE CABRERA CONDE	551-2016-10835
ESTEFANIA ALEJO BARROSO	551-2016-11237
CAYETANO BARRIGA GONZALEZ	551-2016-15916
SONIA ESCUDERO QUINTERO	551-2016-18406
M.ª DEL CARMEN ALGUALCIL LOPEZ	551-2016-18340
ROCIO NETO SANTANA	551-2016-22008
ANGELA REDONDO PEREZ	551-2016-22032
M.ª TANIA RAFACHO FERNANDEZ	551-2016-22484
ISIDRO MARQUEZ GARRIDO	551-2016-22555
SUSANA DE LA ROSA DE LOS REYES	551-2016-22773
MERCEDES CAMPOS ROSADO	551-2016-22865
YOLANDA GARCIA CARRASCO	551-2016-23535
CARMEN MARQUEZ MARTINEZ	551-2016-23710
ISABEL MARIA MORENO VARGAS	551-2016-23882
MARIA MARTIN BORREGO	551-2016-23887
MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	551-2016-24567
M.ª DOLORES ROMERO ORTEGA	551-2016-25226

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de

febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ROCIO ARIAS MENIS	551-2015-44744
GLORIA MATIENZO GUERRA	551-2015-15482
JUAN LUIS INFANTE RIEGO	551-2016-14334
JEANETTE MELLADO GARRIDO	551-2016-12435
RAUL DIEZ CARELLAN	551-2016-16360

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
DOROTA KIELBASA	551-2016-1592

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL GERARDO RIVERO MORA	551-2015-1788

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión, por la que se le concedía la medida Ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JUNIVEVA DADA COSTA VARELA	551-2015-1477
ROCIO CORTES VAZQUEZ	551-2015-8212
MARIA JUANA ROMERO ROMERO	551-2015-40922

Huelva, 25 de julio de 2016 - El Delegado, Rafael López Fernández

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de revocación de desamparo del expediente menor que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/a menor M.T.G.C., don Tomás García Rubianes, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de revocación de desamparo, relativa al expediente núm. (DPHU) 352-2011-00003156-1, por el que se acuerda:

1. Revocar la declaración provisional de desamparo del menor M.T.G.C., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 5 de junio de 2010, acordada por Resolución de fecha 30.3.2016, dejando sin efecto el resto de las medidas contenidas en la resolución, cesándose a su vez el acogimiento familiar de urgencia acordado en dicha Resolución con las personas seleccionadas.

2. Reintegrar a los padres, tutores o guardadores el derecho de guarda del/de la menor.

3. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo al/a la menor.

Contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 22 de julio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 22 de julio de 2016, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor O.B., don Larbi Ben Allal y doña Fátima Bent Mohamed Bergam, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del/de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 22 de julio de 2016, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2016-00002706-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor O.B., nacido el día 14 de abril de 2001.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia al funcionario código núm. 708492.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 17 de mayo de 2016.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el/la menor D.M.C., don Georghe Miron, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 17 de mayo de 2016, relativo al expediente núm. 352-2016-00002122-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a el/la menor D.M.C., nacido/a el día 15 de abril de 2014.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento al funcionario/a núm. 670330.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición del mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo de 20 de julio de 2016.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el/la menor F.G., don Cheikh Gueye, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de procedimiento de desamparo de fecha 20 de julio de 2016, relativo al expediente núm. 352-2015-00003681-1, por el que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo de F.G., nacido/a el día 12 de febrero de 2009, y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento y la guarda provisional de F.G., que será ejercido por las personas designadas a tal efecto.
3. El/la menor podrá ser visitado/a por sus padres y familiares de común acuerdo con los guardadores y según disponibilidad de las partes, y en caso de dificultad en el cumplimiento de dicho régimen de visitas, se harán a través del Espacio facilitador de relaciones familiares.
4. Iniciar el procedimiento de inscripción de maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 y el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000223-16-P.

Empresa imputada: Energygreen World, S.L. CIF núm. B65974628.

Último domicilio conocido: C/ Segre, núm. 26, B, C.P. 08110, Montcada i Reixac (Barcelona).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción propuesta: Quinientos (500) euros.

Almería, 28 de julio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Compañía Quesera del Sur, S.A.

CIF/NIF: A-14079156.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.01368/CO.

Último domicilio conocido: Calle Acera Fuente de la Salud, s/n, de Córdoba.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 29 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal a la interesada Ángela Martín Villegas, domiciliada en C/ Ánfora, núm. 7, 3.º C, de la localidad de Adra (Almería), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180066/2016 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesada: Ángela Martín Villegas.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180066/2016.

Tener por comunicada a Ángela Martín Villegas del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180066/2016 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 7 de julio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Francisco Javier Jiménez Martínez, domiciliado en C/ San Blas, 6, de la localidad de Diezma (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180078/2016 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Interesado: Francisco Javier Jiménez Martínez.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180078/2016.

Tener por comunicado a Francisco Javier Jiménez Martínez de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180078/2016 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 750-2015-4000-2.
Núm. procedimiento: 758-2016-50814-2.
Nombre y apellidos: Juan María Manzano Olmedo.
Contenido del acto: Notificación de resolución de suspensión.

Núm. de expediente: 750-2011-3106-2.
Núm. procedimiento: 758-2016-50813-2.
Nombre y apellidos: Beatriz Martínez González.
Contenido del acto: Notificación de resolución de suspensión.

Núm. de expediente: 750-1999-1707-1.
Núm. procedimiento: 758-2016-50733-1.
Nombre y apellidos: Regla Martín Tejada.
Contenido del acto: Notificación de resolución de suspensión.

Núm. de expediente: 750-2015-2067-1.
Núm. procedimiento: 758-2016-50751-1.
Nombre y apellidos: Xingang Dong.
Contenido del acto: Notificación de resolución de suspensión.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas Resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que, habiéndose intentado en dos ocasiones de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo), la notificación a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, y habiendo resultado infructuosa la misma, en relación a un trámite correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 104, de 1 de junio de 2006. Corrección de errores publicada en BOJA núm. 120, de 23 de junio de 2006), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose igualmente que, una vez transcurrido dicho plazo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Ateprohogar, S.L.»

CIF: B18433102.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ La Zubia, nave 9. Polígono Industrial Juncaril. C.P. 18210, Peligros (Granada).

Expte. núm.: 98/2011/T/1510.

Normativa jurídica básica aplicable:

- Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 104, de 1 de junio de 2006. Corrección de errores publicada en BOJA núm. 120, de 23 de junio de 2006).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación a efectos de justificación de subvención.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se publica acto administrativo de requerimiento de subsanación referido a solicitud de subvención de adecuación funcional básica de vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado, requerimiento de subsanación, regulado en el artículo 71 de la Ley 30/92 citada, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núm. 8, 21001, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se tendrá por desistida de su petición, previa Resolución.

Expediente	Interesada	Subsanación
21/AF-0039/11	D. Manuel Pérez Fernández. DNI 29424771C	-Alta cuenta bancaria en la Oficina Virtual de Tesorería y Deuda Pública (Gastos y Pagos), o presentación de Alta de datos bancarios en modelo de Mantenimiento de Terceros. -Certificado de empadronamiento.

Huelva, 29 de julio de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-G-00-0271/09	RES. INADMISIÓN	JOSE DAVID EXPÓSITO CRUZ	23/02/2016

Sevilla, 18 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación, en relación al procedimiento de visado de contratos de compraventa de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar los escritos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en los que se comunica el inicio de la tramitación para aceptar el desistimiento relativo al procedimiento de visado de los contratos de compraventa de viviendas protegidas, a instancia de la Administración Concursal de la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, procediendo a su archivo y declarando concluido el procedimiento iniciado, correspondientes a los expedientes más abajo relacionados amparados en la promoción de la citada Fundación, sitas en Sevilla, Parc. MC-3.2 Plan Sectorización del SUNP. AE-1 Finca 9.334 (41-PO-E-00-0024/07) y Parc. MC-2.1 Plan Sectorización del SUNP. AE-A Finca 9.326 (41-PO-E-00-0025/07).

Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro, concediéndoles un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

- M.^a Deseada de Jaime Campos. 41-AP-E-00-2339/10.
- José Ignacio Pascual Pordomingo. 41-AP-E-00-1016/09.
- Rafael de la Torre Camacho. 41-AP-E-00-0853/09.
- Carlos Luca de Tena Pando. 41-AP-E-00-1015/09.
- Carlos Antonio García Serrano. 41-AP-E-00-0838/09.
- Fernando Romero Balestra. 41-AP-E-00-1057/09.
- Francisco Javier Díaz Carrascal. 41-AP-E-00-1066/09.
- José Luis Mata López. 41-AP-E-00-1621/09.
- Ana María Jiménez Salgado. 41-AP-E-00-0740/09.
- Rosa María Martínez López. 41-AP-E-00-0637/09.
- Francisco Javier Gallego. 41-AP-E-00-0994/09.
- José Manuel Vega Martín y Francisca García Galán. 41-AP-E-00-0657/09.
- Silvia Rocío Manzano García. 41-AP-E-00-1069/09.
- Ana Isabel Rodríguez Rubiales. 41-AP-E-00-0729/09.
- Francisca Villarín del Toro. 41-AP-E-00-1626/09.
- M.^a de los Ángeles Barbero Jerez. 41-AP-E-00-0960/09.
- Eva María Japón Vélez. 41-AP-E-00-0799/09.
- María Elena Arias Seves. 41-AP-E-00-1627/09.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-G-00-3413/07	RES. INADMISIÓN	NATALIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	16/02/2016
41-AP-E-00-2079/09	RES. INADMISIÓN	EVA PEREIRA BENÍTEZ	11/04/2016
41-AP-E-00-3105/10	RES. INADMISIÓN	REYES DEL ROCÍO POZUELO VIZUETE	04/04/2016
41-AP-G-00-0304/11	RES. INADMISIÓN	ANTONIO JIMÉNEZ MONTESINOS Y MARÍA DEL VALLE BORREGO BAENA	19/02/2016

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de prórroga de subsidiación estatal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas, que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de resoluciones en procedimientos de prórroga de subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Dichas personas, o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A N E X O

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTES	LOCALIDAD
41-AP-G-00-3741/08	Resolución de inadmisión	GARCÍA CUADRADO, ZAIDA	Villanueva del Ariscal (Sevilla)
41-AP-E-00-3931/09	Resolución de inadmisión	ROJILLAS VARGAS, MIGUEL	Tomares (Sevilla)
41-AP-E-00-3223/08	Resolución de inadmisión	MOLINA LEONES, ELENA	Sevilla

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-TV-0687/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION	MARIA JOSEFA MORENO DEL CASTILLO	28387534Z	SEVILLA
41-TV-0754/16	RESOLUCION DENEGATORIA	MARIANO JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ	77810164Z	SEVILLA

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del artículo 37.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su redacción dada por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre.

Advertido error en el Anuncio de 22 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del artículo 37.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su redacción dada por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, publicado en BOJA núm. 125 de 1 de julio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Partida presupuestaria: 1500185252 G/43A/77200/ S0096/ 1999000728.

Debe decir:

Partida presupuestaria: 1500185252 G/43A/77200/ 21/ S0096/ 1999000728.

Donde dice:

Promotor: Cultivos Integrales Doñana, S.L.: AB21346465.

Aplicación presupuestaria: 1500185252 G/43A/74300/98.

Debe decir:

Promotor: Cultivos Integrales Doñana, S.L.: B21346465.

Partida presupuestaria: 1500185252 G/43A/77200/21/ S0096/ 1999000728.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se le notifica la Resolución de 3 de junio de 2016 a la interesada.

Habiéndose intentado la notificación el 17 de junio de 2016 en el domicilio de la interesada, y no resultando practicada por su ausencia en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre (BOE núm. 226, de 17 de septiembre), se notifica a doña María Dolores Montes Lores, Resolución de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, en el expediente número 067/2015 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Por ello, se pone a disposición de la interesada, para facilitar su íntegro conocimiento del contenido del referido acto, la documentación del citado expediente en la sede de la citada Secretaría General Técnica, así como en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución podrá la interesada interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio la recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación y cómputo de plazos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica subsanación de Declaración Responsable de 7 de julio de 2016, del establecimiento hotelero que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento de subsanación de Declaración Responsable de 7 de julio de 2016, relativa al establecimiento hotelero que a continuación se cita, sin haberse podido practicar la misma, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

Código Identificativo: CTC-2016079394.

Denominación: Ancla Real del Puerto de Santa María, S.L.

Titular: Ancla Real del Puerto de Santa María, S.L., CIF B90127663.

Domicilio declarado: Avenida San Francisco Javier, Edificio Sevilla 2, Módulo 20-21, 41018, Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2010, de 21 de octubre, se le otorga un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para subsanar las faltas detectadas, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa.

Queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Cádiz, 27 de julio de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Cárdenas Gómez.
- NIF/CIF: 31197494H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0110/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22 de junio de 2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de julio de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Ley 33/2014) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Maneul Amaya Torrejón.
- NIF/CIF: 75765132G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0551/15.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 7 de junio de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110061591.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de julio de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Soufiane Doukali.

NIF/CIF: X8922241N.

Domicilio: Avda. Rodríguez Acosta, núm. 2, 2.º B, C.P. 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0501/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha de 29.6.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 7 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de camino, en Capileira (Granada) (PP. 1681/2016).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0013/16, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

Características: Proyecto de camino en paraje «La Lomilla», término municipal de Capileira (Granada).

Promotor: Don José Daniel Quirantes Gallego.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 7 de julio de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1735/2016).

2012SCA001290HU (Ref. Local: 23072-COS).

Resolución de 11 de julio de 2016, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Francisco Fernández Vélez y Encarnación Reyes Márquez para uso de regadío en la finca Centenales, del t.m. de Gibraleón (Huelva), con un volumen máximo anual de 135.000 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica» «tablón de anuncios»).

Huelva, 13 de julio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Sección de Informes y Sanciones, sito en calle Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Interesado: ZEBENSUI MORALES REYES

D.N.I.: 45734451D

JG - Expediente: JA/2016/136/AGMA/EP

Fecha: 30/06/2016

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: FLORIN DAN CHEVICI

N.I.E.: X6999779M

P - Expediente: JA/2016/650/GC/RSU

Fecha: 29/06/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: ALFREDO PERAL MORAL

D.N.I.: 26238188H

P - Expediente: JA/2016/623/GC/RSU

Fecha: 20/06/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: BLOCERBA, S.L.

N.I.F.: B23338601

D - Expediente: JA/2016/414/OF/PA

Fecha: 29/06/2016

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: CERAMICA MACERBA DE BAILEN, S.L.

N.I.F.: B23390768

D - Expediente: JA/2016/419/OF/PA

Fecha: 29/06/2016

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: CONSTANTIN AUREL DUDEA

N.I.E.: X9708200S

P - Expediente: JA/2016/467/GC/PES

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: VIRGINIA IORDAN

N.I.E.: Y4114154C

P - Expediente: JA/2016/737/GC/RSU

Fecha: 13/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: HOUMINE AZZI

N.I.E.: X0792203Z

P - Expediente: JA/2016/744/GC/RSU

Fecha: 14/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: VIRGIL COCIU

N.I.E.: X9445339K

P - Expediente: JA/2016/736/GC/RSU

Fecha: 13/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: GHEORGHITA SPATARU

N.I.E.: Y0755944V

P - Expediente: JA/2016/651/GC/RSU

Fecha: 29/06/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: JEAN JULIEN KOMBILA KOMBILA

N.I.E.: X1219107S

P - Expediente: JA/2016/665/GC/RSU

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: MIGUEL CAMPOS CASTRO

D.N.I.: 43151780P

P - Expediente: JA/2016/747/GC/RSU

Fecha: 14/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: JOSE ANTONIO CALER CARRILLO

D.N.I.: 75118002W

P - Expediente: JA/2016/711/GC/RSU

Fecha: 08/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: FRANCISCO TORRES TRUJILLO

D.N.I.: 26042903A

P - Expediente: JA/2016/661/GC/RSU

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: DANIEL SEGOVIA MALDONADO

D.N.I.: 47011807Z

P - Expediente: JA/2016/672/GC/RSU

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: RAFAEL GARCIA FAJARDO

D.N.I.: 15512280E

P - Expediente: JA/2016/678/GC/RSU

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: ELIECER MORENO MORENO

D.N.I.: 77635424M

P - Expediente: JA/2016/632/GC/RSU

Fecha: 22/06/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: ANA BELEN PEREZ DEL CAMPO

D.N.I.: 05924683K

Expediente: JA/2016/595/GC/ENP

Fecha: 10/06/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: EXPLOTACIONES AGRICOLAS SIERRA DEL ACERO, S.L.

C.I.F.: B23338833

Expediente: JA/2016/689/AGMA/INC

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: ILEANA MUJ

N.I.E.: X8430123W

JG - Expediente: JA/2016/662/GC/EP

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: DANIEL STANCIU DUMITRU

N.I.E.: Y3864370Q

JG - Expediente: JA/2016/663/GC/EP

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: SEVER MUJ

N.I.E.: X8430146W

JG - Expediente: JA/2016/660/GC/EP

Fecha: 04/07/2016

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Jaén, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Francisco Urbaneja Jurado	33389219G	Acuerdo de Inicio	MA/2016/183/GC/EP
José Fernández Martín	74791066B	Acuerdo de Inicio	MA/2016/186/PL/FRING
Pablo Javier Adánez Vega	74869909X	Acuerdo de Inicio	MA/2016/188/GC/EP
Raúl Navas Martín de Pozuelo	74850007A	Acuerdo de Inicio	MA/2016/231/AGMA/CAZ
Petra Iris Kohn	Y2760980M	Acuerdo de Inicio	MA/2016/234/AGMA/INC
William James Head	X3540884B	Acuerdo de Inicio	MA/2016/298/AGMA/INC
Cristóbal Reina Gutiérrez	45042865X	Acuerdo de Inicio	MA/2016/308/GC/EP
José Jiménez Bonilla	25011826Q	Acuerdo de Inicio	MA/2016/314/AGMA/FOR
Depósito Judicial y Municipal de Vehículos	B29871647	Acuerdo de Inicio	MA/2016/318/GC/INC
William Eric Bessler	X1887923Z	Acuerdo de Inicio	MA/2016/323/AGMA/INC
Adulaziz Otham Alsheri	Y2824660K	Acuerdo de Inicio	MA/2016/323/AGMA/INC
Moracha C.B.	E83619338	Acuerdo de Inicio	MA/2016/326/AGMA/INC

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Fabián Aguilera Maldonado	26801467G	Acuerdo de Inicio	MA/2016/327/PL/FRING
Manuel Jonatan Aguilera Cortés	26804678H	Acuerdo de Inicio	MA/2016/327/PL/FRING
David Heredia Terrones	26815921Z	Acuerdo de Inicio	MA/2016/327/PL/FRING
El Lagar de Casablanca, S.L.	B92329739	Acuerdo de Inicio	MA/2016/344/AGMA/VP
Luis Miguel Torres Río	25070814D	Propuesta de Resolución	MA/2016/54/AGMA/INC
Miguel Ángel Díaz Montiel	74826535Z	Propuesta de Resolución	MA/2016/67/GC/EP
Antonio Eduardo Iranzo Alaminos	77473908H	Propuesta de Resolución	MA/2016/92/GC/RSU

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía que se cita, en el cauce Río Guadalmina, en el término municipal de Estepona (Málaga), (BOJA núm. 132, de 12.7.2016).

Advertido error en el asunto de la obra a realizar, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a rectificar dicho punto.

Donde dice:

«Asunto: Obra en Zona de Policía-Construcción de Muro de Hormigón Armado.»

Debe decir:

«Asunto: Obra en Zona de Policía-Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada.»

Esta Consejería señala un nuevo plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.